

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

13ª Reunión - 8ª Sesión Ordinaria (continuación) - 23 de septiembre de 1996

Presidencia: de la convencional Graciela Fernández Meijide
y del convencional Oscar J. Shuberoff

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti, Gustavo P. Serantes
y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARENAS, Federico A.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BRAVO, Héctor A.
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín
IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo
KELLY, Elsa D.
LÓPEZ, María Elena

LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARTÍNEZ, Enrique M.
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
REDRADO, Martín
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
RUCKAUF, Carlos F.
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

CONVENCIONALES AUSENTES:

ARGÜELLO, Jorge D.
GINZBURG, Nora R.
MARONESE, Leticia
MASCALI, Ubaldo
SAGUIER, Miguel

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SUMARIO

- 627. REANUDACIÓN DE LA SESIÓN**
627. PLAN DE LABOR
628. MANIFESTACIONES RELACIONADAS CON EL HORARIO DE INICIO DE LA SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA
629. IGUALDAD ENTRE VARONES Y MUJERES. TEXTO DEFINITIVO. 38° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)
652. IGUALDAD DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE MUJERES Y VARONES. TEXTO DEFINITIVO. 39° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
660. LÍMITE DE HORARIO PARA LAS SESIONES
661. IGUALDAD DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE MUJERES Y VARONES (CONTINUACIÓN)
676. PARTIDOS POLÍTICOS Y CUPOS. TEXTO DEFINITIVO. 40° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, PARTIDOS POLÍTICOS Y MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA)
700. ACCESO A LA JUSTICIA. 41° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
703. GARANTÍAS A EXCOMBATIENTES. 42° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
710. JUEGOS DE AZAR. TEXTO DEFINITIVO. 43° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)

716. DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES. 44° TEXTO APROBADO.
(REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)
731. MANIFESTACIONES RELACIONADAS CON LA INSERCIÓN DE DISCURSOS
731. DOMINIO DE LOS RECURSOS NATURALES. 45° TEXTO APROBADO.
(REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
734. INVOLABILIDAD DE LA PROPIEDAD Y FUNDAMENTO DE LA EXPROPIACIÓN. 46° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
736. BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS DESAPARECIDAS. 47° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
738. CARÁCTER Y FUNCIONES DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD. SE POSTERGA SU TRATAMIENTO HASTA LA PRÓXIMA SESIÓN. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE SISTEMAS DE CONTROL)
743. DENOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. 48° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
748. ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO. 49° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE SISTEMAS DE CONTROL)
750. ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS COMO DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y FORMA DE GOBIERNO. 50° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)

752. DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. 51° TEXTO APROBADO.
(REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y
DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)

754. FINALIZACIÓN

755. APÉNDICES

757. I. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LUBERTINO
801. II. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES
807. III. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ENRIQUEZ
809. IV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE
817. V. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAVO
821. VI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
823. VII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
825. VIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE
841. IX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
843. X. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO
845. XI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GUARIDO
849. XII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIERINI
855. XIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
857. XIV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ
861. XV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ
863. XVI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

SANCIONES

PRIMER Y ÚLTIMO NÚMERO DE TEXTOS APROBADOS: 38° A 51°

- En la Ciudad de Buenos Aires, a 23 días de septiembre de 1996, a la hora 18 y 35:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Shuberoff).- Continúa la sesión.

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Shuberoff).- La Presidencia informa a las señoras y señores convencionales que en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria se resolvió incorporar al temario de esta sesión los siguientes temas: acceso a la justicia –Orden del día N° 31–; excombatientes –Orden del día N° 61–; cláusula transitoria sobre juegos de azar –Orden del día N° 62–; políticas sociales –Orden del día N° 63, con disidencias–; dominio de los recursos naturales –Orden del día N° 65–; propiedad y expropiación –Orden del día N° 67–; desaparición de personas –Orden del día N° 68–; Procuración General de la Ciudad –Orden del día N° 69–; denominación de la Ciudad –Orden del día N° 70–; capítulo general sobre organismos de control –Orden del día N° 71–; democracia participativa –Orden del día N° 73–; condiciones de vida –Orden del día N° 78–; juventud –Orden del día N° 79–; y consumo de bienes y servicios –Orden del día N° 80–.

Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señor presidente: hago moción de apartamiento del Reglamento a los fines expuestos por la Presidencia.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar la moción de apartamiento del Reglamento.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobada por unanimidad.

Se va a votar la incorporación de los temas mencionados al plan de labor.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobada por unanimidad.

MANIFESTACIONES RELACIONADAS CON EL HORARIO DE INICIO DE LA SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señor presidente: cada vez que esta Convención ha fijado un horario para iniciar las reuniones ha comenzado con poca demora. El retraso de hoy se debe a que hubo un intenso trabajo en cada uno de los bloques y reuniones de la Comisión de Labor Parlamentaria en varias oportunidades durante el día. Por eso fue postergándose la iniciación de esta reunión.

En particular, como presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, debo asumir que los últimos minutos de demora se debieron a que junto con la presidenta de este cuerpo, los cuatro presidentes de los bloques que integramos esta Convención Constituyente recibimos al expresidente de la Nación, doctor Raúl Ricardo Alfonsín. Ese ha sido el motivo de nuestro retraso.

Pido que se deje constancia de nuestro reconocimiento al doctor Alfonsín por su tarea en favor de la construcción de la democracia, la libertad y el pluralismo en la República Argentina, y por su aporte para que hoy estemos discutiendo la Constitución de la vida autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y de su vecindario. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señor presidente: apoyo las palabras pronunciadas por el convencional Inchausti en cuanto a que el motivo de la demora que se ha producido para reanudar la sesión ha sido nada más ni nada menos que para recibir al expresidente Raúl Alfonsín, un hombre de la democracia.

En nombre de mi bloque dejo constancia del beneplácito que nos ha causado la visita de quien desde la Convención de Santa Fe ha llevado adelante banderas que se tradujeron en la redacción de la Constitución y en la posibilidad de que hoy se esté realizando esta Convención.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señor presidente: nuestro bloque también adhiere a la expresión de satisfacción por la visita del expresidente de la Nación, doctor Alfonsín.

Hoy es un día en que festejamos doblemente la democracia: por un lado, por haber recibido al primer presidente democrático de la Argentina después de tantos días oscuros que vivió nuestro país; y como segundo motivo, por ser hoy el aniversario del día en que la mujer se incorporó a la vida política activa de nuestro país.

Efectivamente, fue un 23 de septiembre de 1951 cuando la Cámara de Diputados de la Nación aprobó la ley que otorgó el voto a la mujer, incorporándola definitivamente a la actividad política, tras un famoso discurso y a partir de una iniciativa de nuestra querida Eva Perón. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- En forma muy breve, deseo adherir a los conceptos vertidos por los señores convencionales preopinantes expresando el beneplácito del bloque del Frepaso por la visita del señor expresidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín.

En definitiva, el atraso en dar comienzo a esta sesión será suplido por el compromiso adoptado por la Asamblea de dar tratamiento a todos los proyectos previstos en el orden del día.

Expresado así el beneplácito de los presentes por la visita del citado expresidente de la Nación, corresponde que nos aboquemos al tratamiento de los proyectos pendientes.

IGUALDAD ENTRE VARONES Y MUJERES

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre la Mujer, contenido en el Orden del día T. N° 50.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN
DESPACHO GENERAL

Convención Constituyente:
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre la Mujer contenido en el Despacho de comisión N° 47; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO
La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- La Ciudad incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres.

- Estimula la modificación de los patrones socioculturales con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros.
- Promueve que las responsabilidades familiares sean compartidas.
- Fomenta la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad.
- Facilita a las mujeres único sostén de hogar, el acceso a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social.
- Desarrolla políticas respecto del embarazo de niñas y adolescentes y las ampara.
- Garantiza su permanencia en el sistema educativo.
- Provee a la prevención de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brinda servicios de atención. (*)
- Fomenta las organizaciones no gubernamentales dedicadas a las temáticas de las mujeres, dándoles participación en el diseño de las políticas públicas.

(*) Compatibilizarlo con alguna previsión general sobre asistencia a víctimas de delitos.

Sala de la comisión, 16 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Jorge J. CASTELLS; Raúl Garré; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 47 producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre la Mujer, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho. Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 47

Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Chiernajowsky.

Sra. Chiernajowsky.- Señor presidente: sin lugar a dudas, uno de los grandes movimientos transformadores de este siglo lo ha constituido la lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad política, social, económica y cultural entre los sexos.

En esa defensa de nuestros derechos, las mujeres hemos sido creadoras de discursos, de palabras y de conceptos nuevos para dar cuenta de la desigualdad entre los sexos y permitir la visualización de situaciones vinculadas con la discriminación. Me parece importante abordar la fundamentación del dictamen en tratamiento con el análisis de dos de esos nuevos conceptos: el de género y el de perspectiva de género, que tantas polémicas han despertado.

Los estudios actuales distinguen el sexo del género, reservando para el primero solo la condición biológica por la que se diferencian el macho de la hembra de una especie. En cambio, el concepto de género alude a la dimensión psicológica y social del sexo, es decir, a las características atribuidas a la femineidad y a la masculinidad, y a los roles que mujeres y varones desempeñan en la sociedad.

Las definiciones de femineidad y masculinidad son propias de cada cultura y presentan importantes variaciones según las clases sociales, las etnias y los momentos históricos. En todas las culturas ser varón o mujer implica mucho más que disponer de determinados atributos biológicos. De hecho, alrededor de la capacidad de la mujer de dar a luz y amamantar se ha construido históricamente una enorme variedad de expectativas, comportamientos y valores.

En todos los casos, esta diferenciación está acompañada por la jerarquización de algunas características por encima de otras: justamente, aquellas que definirían la masculinidad.

El género es, entonces, una construcción social de legitimación de marcos valorativos. Al respecto es muy importante señalar –creo que nos importa sobremanera hacerlo a las mujeres– que el género no alude en forma exclusiva a la problemática de las mujeres ni trata de abstraerlas del conjunto de la sociedad. La propuesta no es de exclusión sino de inclusión.

Las problemáticas que se derivan de las relaciones de género solo pueden encontrar resolución en cuanto incluyan cambios, tanto en los varones como en las mujeres. Cuando las mujeres introducimos el concepto de género lo hacemos reconociendo este carácter social y cultural del concepto que, por lo tanto, es cambiante y susceptible de transformaciones. De hecho, la historia nos demuestra esos cambios. Recordemos el ejemplo de una gran mujer, Olimpia de Gouges, quien se atrevió a presentar un proyecto de declaración de los derechos de la mujer y de las ciudadanas reclamando el voto femenino, por lo cual fue guillotinado, a pedido de Robespierre, el 7 de noviembre de 1793. Fue condenada a muerte, ni más ni menos, que por el delito de haber “olvidado las virtudes de su sexo para mezclarse en los asuntos de la República”.

Este oscuro episodio de la Revolución Francesa, prácticamente desconocido, describe mejor que ninguno lo que las mujeres denominamos “expectativas y roles de género”.

Sabemos que en la actualidad las mujeres no corremos el riesgo de ser guillotinadas o mandadas a la hoguera por reivindicar otros roles para nuestro género. Pero, sin duda, todavía nos resulta prácticamente imposible aspirar a ser papisa, o muy dificultoso réferi de fútbol de primera división.

Tomar la perspectiva de género en las políticas públicas es encarar esas políticas desde la posibilidad de destruir lo construido por la cultura patriarcal, modificando esos roles y reemplazándolos por otros.

Cuando en el dictamen sobre el tema de la educación, tan discutido en estos días, tomamos este concepto, lo hicimos pensando que se refiere a la necesidad de integrar en la educación nuevos contenidos y enfoques que contribuyan a generar relaciones de género basadas en la equidad, la solidaridad y el respeto mutuo; a estimular la participación activa de ambos sexos en la vida ciudadana; a preparar a las mujeres para participar en los niveles de decisión así como a los varones para compartir las responsabilidades del ámbito familiar y la crianza de los hijos; a promover efectivamente el derecho constitucional a la igualdad de oportunidades y trato, sin consagrar roles que limiten y condicionen las posibilidades de desarrollo e inserción laboral de las mujeres.

De eso se trata, y no de interpretaciones capciosas como las que todos hemos leído en los diarios.

Por otra parte, señor presidente, nos parece fundamental en este dictamen la inclusión de las medidas de acción positiva en esta Constitución. Ellas no son la consagración de un privilegio ni tampoco se usan solo en el caso de las mujeres. Son una herramienta de la legislación moderna para ayudar a corregir situaciones de discriminación arraigadas en la sociedad, que duran el tiempo necesario para modificar o tender a modificar las condiciones políticas, culturales, económicas y de todo orden que propician tales desigualdades.

La defensa de la igualdad de derechos y de trato es un presupuesto indispensable para el progreso de las sociedades y para su efectiva democratización.

En esta Constitución no estamos adoptando estas medidas de acción positiva solo en el caso de la participación política a través del cupo –tema del cual se ocupará otra constituyente de mi bloque–, sino también respecto de otras situaciones que afectan la vida concreta de las mujeres en la sociedad.

Lo hacemos en el terreno de lo laboral, donde el principio de igual remuneración por igual trabajo es una reivindicación todavía por conquistar.

Las desigualdades salariales que sufren las mujeres no son explicables a partir de los niveles de educación, dado que la fuerza de trabajo femenina en nuestro país presenta niveles de instrucción superiores a la fuerza de trabajo masculina en las tres etapas de la educación formal. Las razones, entonces, deben buscarse en la discriminación de género y en la antigua creencia que considera al trabajo femenino solo como un complemento del presupuesto familiar y del aporte del jefe de familia.

También propiciamos medidas de acción positiva para las jefas de hogar, cuyo número ha crecido en estos últimos años.

En el área metropolitana, la proporción de hogares sostenidos por una mujer pasó del 19 por ciento en 1980 al 25 por ciento en 1989, y finalmente al 27 por ciento en 1992. Actualmente, en la Ciudad de Buenos Aires existe un 30 por ciento de hogares con jefatura femenina. Son esos hogares los que están mayormente expuestos a situaciones de pobreza por diferentes situaciones de discriminación que sería largo enumerar.

Muchas de ellas son trabajadoras domésticas, empleadas en negro, sin cobertura social, que viven en casas tomadas o en inquilinatos. Para ellas y para sus familias pedimos se posibilite el acceso a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social. El acceso al crédito es uno de los elementos fundamentales para potenciar a las personas y para posibilitar que participen de las oportunidades del mercado.

Otro tema que estamos incluyendo a través de este dictamen es la prevención del embarazo adolescente y la protección de las madres niñas, que se mide por el número de menores de veinte años que tienen hijos cada año. En nuestra Ciudad, veintiséis de cada mil mujeres de entre quince y diecinueve años tienen un hijo.

Las frecuentes deficiencias de la nutrición ponen en riesgo la supervivencia de los recién nacidos. Muchas madres adolescentes tienen que enfrentar la maternidad en soledad y sin la madurez psíquica ni los recursos económicos necesarios. Tienen menor nivel educacional que las de su misma edad que no son madres, su escolaridad se interrumpe y se quiebra su capacitación y sus posibilidades futuras de inserción en el mercado laboral. Para estas madres niñas o púberes y adolescentes madres –como dice nuestro dictamen– el Estado debe brindar políticas de

prevención, tanto de amparo como de ayuda, para reforzar el vínculo madre-hija e hijo y para garantizar su permanencia en la escuela.

Por último, la violencia ejercida contra las mujeres es otro de los temas que nos ocupa, el que se ha mantenido oculto durante mucho tiempo. Solo atrajo la atención hace unos veinte años.

Las mujeres son objeto de situaciones de violencia que las privan de sus derechos humanos fundamentales. A esta situación contribuye la existencia de premisas culturales que avalan la subordinación femenina y que justifican la imposición de la autoridad del varón aun mediante el uso de la fuerza. Este es el costado más brutal y oscuro de las relaciones de poder.

Podemos afirmar que las acciones coactivas sobre las mujeres pueden ser observadas en los ámbitos cultural, gremial y político. Pero es especialmente en el ámbito familiar donde se dirimen los problemas interpersonales y se establecen jerarquías de la forma más cruenta.

El secreto, la falta de pruebas y los obstáculos sociales y jurídicos hacen difícil la reunión de datos sobre la violencia contra la mujer, que según los criminólogos es el delito menos denunciado.

Un elemento clave para la erradicación definitiva de esta violencia contra las mujeres y los niños es considerarla no como un problema privado o individual, sino como un asunto que requiere necesariamente de la acción estatal.

En el mismo sentido, nos ocupamos también de las víctimas de la explotación sexual, tomando como marco normativo la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, aprobada por las Naciones Unidas en 1949 y con vigencia en nuestro país.

Para finalizar, señor presidente, estamos convencidos de que el desafío de sentar las bases para la construcción de una sociedad más equitativa, donde tengan cabida la diversidad de intereses y demandas específicas, es la tarea más importante para la profundización de la democracia. Creemos que estos aportes que estamos haciendo en nuestro texto constitucional contribuyen a ello. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señor presidente: “La ley debe ser la expresión de la Voluntad General: todas las ciudadanas y todos los ciudadanos

deben contribuir, personalmente o por medio de sus representantes, a su formación; debe ser la misma para todos; siendo todas las ciudadanas y ciudadanos iguales ante sus ojos, deben ser igualmente admisibles en todas las dignidades, lugares y empleos públicos, según sus capacidades y sin otras distinciones que las de sus virtudes y su talento.”

Este era un texto que recitaba Olimpia de Gouges; es parte de la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana de 1791. Por este texto y por otros de este tenor, tal como decía la convencional Chiernajowsky, Olimpia de Gouges y otras mujeres terminaron en la guillotina hace doscientos años. La historia del movimiento de mujeres es larga. En la Argentina en particular, a principios de este siglo mujeres socialistas, radicales, independientes, y desde otras posiciones las anarquistas, comenzaron una lucha de la cual nosotras somos hoy depositarias. En su época esas mujeres fueron objeto de burlas cuando reclamaban la igualdad y el sufragio femenino.

En otras partes del mundo, las sufragistas también padecieron torturas y subestimaciones.

En esta misma Ciudad, en 1910, se desarrolló el primer congreso feminista internacional, que fue clausurado por Serafina Dávalos, la primera mujer abogada en el Paraguay. Y formaban parte de la organización de aquel congreso Elvira Rawson, de la Unión Cívica Radical, y Julieta Lanteri, fundadora del primer partido feminista en la Argentina.

En honor a esas mujeres, de las cuales hoy la historia poco cuenta como consecuencia del sexismo y de la falta de la perspectiva de género en la educación, vengo, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, a dar nuestra adhesión y el voto favorable no solamente a este despacho que está bajo tratamiento sino a todo el plexo normativo que va a significar un cambio sustantivo en la Constitución de la Ciudad. Esto nos va a permitir incorporarnos como ciudadanas plenas, constructoras de una democracia plural y paritaria, en la que varones y mujeres no solamente tengamos igualdad ante la ley o igualdad de oportunidades, sino una real igualdad de trato, con acciones positivas tendientes a reparar las desigualdades estructurales a las cuales estamos sometidas las mujeres.

Si bien hoy no existe la guillotina, existen muchas veces las veladas amenazas, las recomendaciones o el trato a las mujeres como si estuviéramos en un colegio o en un jardín de infantes. Quienes hoy vamos

a votar este texto constitucional queremos asumir nuestro rol pleno como ciudadanas.

Septiembre es un mes importante para las mujeres. El año pasado más de treinta mil mujeres de todo el mundo, representando a muchísimas más mujeres, nos dimos cita en Beijing, China, para hacer un análisis de la situación de las mujeres en el mundo entero. Y en el discurso de cierre, y como colofón de ese encuentro internacional, la primera ministra de Noruega, Gro Harlem Brundlandt daba cuenta de que no había país sobre la tierra donde las mujeres no siguieran siendo discriminadas y donde hubiera plena igualdad.

Todos los gobiernos asumieron compromisos en ese ámbito internacional. Pero sabemos de las dificultades y de las marchas y contramarchas que tienen muchos gobiernos, cuando regresan sus representantes para efectivizar los compromisos internacionalmente adquiridos.

Es propicia esta oportunidad de votar e incluir este texto constitucional para que hagamos una evaluación de la situación de las mujeres en la Argentina y en nuestra Ciudad.

El gobierno nacional se comprometió a respetar estos compromisos internacionales en lo relativo a la búsqueda de la igualdad en cuanto a la educación, al trabajo, a la pobreza y a la salud de las mujeres. Un año después nos encontramos sin saber cuáles son las efectividades y viendo con preocupación cierto retroceso en la que fue una lenta marcha en la construcción de la igualdad desde 1983 hasta la fecha.

Y como si esto fuera poco, recibimos con sorpresa declaraciones del señor presidente de la Nación, que pretende someter los debates de los ámbitos legislativos y parlamentarios al contralor de determinadas figuras que creíamos que habían renunciado –o se los había hecho renunciar– al gobierno nacional precisamente por ser afectos a distintos tipos de discriminaciones. Estos hechos nos preocupan porque no cooperan en la construcción de una democracia participativa.

Las mujeres y los varones queremos incluir en el texto de esta Constitución de la Ciudad de Buenos Aires indicaciones al Estado de la Ciudad para que estas políticas no sean solo de un gobierno sino que sean políticas de Estado hasta tanto la igualdad entre varones y mujeres sea una realidad.

La Organización Internacional del Trabajo –que no es una organización feminista, como se comprenderá– ha manifestado que faltan

475 años para lograr la igualdad entre varones y mujeres en lo que hace a la equiparación en los lugares de poder, en los puestos de trabajo y en el manejo de los recursos económicos en el mundo.

En nuestro país y en esta Ciudad asistimos a profundos desfases; las argentinas somos educadas pero pobres. Si bien ha existido una equiparación en materia educativa y hoy egresan igual cantidad de varones y de mujeres en todos los niveles educativos, nos encontramos con una segmentación por el tipo de carreras.

Por eso nos preocupa que el gobierno nacional haya quitado de los contenidos básicos de la educación la perspectiva de género. También nos preocupan algunas declaraciones que han tratado de evitar su inclusión en esta Constitución.

Queremos aventar cualquier tipo de interpretación que no sea otra que la explicitada por la convencional constituyente Chiernajowsky. Esto no tiene otro objetivo que lograr que se realice una revisión de la historia y de los programas de estudio de las escuelas, que se incorpore a las mujeres y que exista un monitoreo de todas las políticas públicas determinando esta brecha de impacto de las diferentes políticas entre varones y mujeres.

Pero si nos preocupa la educación, más nos preocupa lo que sucede con las mujeres de nuestro país en el trabajo. Si bien las mujeres constituyen ya un 36,4 por ciento de la población económicamente activa de esta Ciudad, debemos decir que seis de cada diez desocupados y siete de cada diez subocupados en la Ciudad de Buenos Aires son mujeres.

Debo señalar también que el plan de convertibilidad –que ha producido un aumento de la desocupación en esta Ciudad del orden del 232 por ciento entre octubre de 1990 y mayo de 1995 y que no ha afectado en las mismas condiciones al resto del país, en donde solamente se ha registrado un aumento del 170 por ciento– ha impactado especialmente sobre las mujeres.

En consecuencia, creemos que son imprescindibles las acciones positivas que incorporen a las mujeres y prioricen su acceso al trabajo, tanto en lo que se denomina el empleo público como en la promoción desde el Estado de la incorporación de esta igualdad en las empresas privadas.

Qué podemos decir de la pobreza y de las mujeres en la Ciudad de Buenos Aires cuando los últimos informes de la Comisión de Derechos Humanos, en su evaluación de los indicadores de género, ubican a la

Argentina en el puesto número treinta en términos generales. Pero en la medición de la mortalidad materna y en los indicadores de pobreza con relación a las mujeres, nuestro país desciende al puesto número treinta y nueve. ¿Qué podemos decir de este más de treinta por ciento de mujeres cabezas de familia que cuando se encuentran entre los sectores populares no tienen ni siquiera a qué institución u organismo del Estado recurrir?

Tampoco queremos planes asistencialistas como los que se llevan a cabo en la provincia de Buenos Aires, donde las mujeres terminan siendo la mano de obra barata de los planes nutricionales, prolongación de las tareas familiares sin remuneración.

Aunque haya muchas críticas a esta Constitución de la Ciudad de Buenos Aires creemos que estamos en condiciones de construir una referencia distinta para el gobierno de la Ciudad y para los que vendrán. En las constituciones del resto de las provincias no se ha avanzado tanto como respecto de la que vamos a sancionar nosotros.

La Constitución Nacional de 1853 nos excluía; en la del 49 las mujeres pudimos ser mencionadas básicamente como esposas y madres, incorporando así un modelo naturalista de género, que fue repetido incesantemente por las distintas constituciones provinciales, incluso en las más modernas. Es la Constitución de La Pampa de 1994 que incluye la dimensión de género y recién algunas constituciones como la de Río Negro pueden dar cuenta de temas actuales como el de la prevención de la violencia, o la de Tucumán, que se anima a señalar algo sobre la discriminación positiva en materia laboral.

Sin perjuicio del análisis constitucional que merezcan los textos que vamos a sancionar tienen que ver con una decisión política y con una correlación de fuerzas que lamentablemente no pudimos apreciar en la reforma constitucional de 1994, no porque no existieran los proyectos ni las ideas sino porque entre quienes en aquel momento ocupaban una banca había algunos opositores a estos criterios que ahora vamos a consagrar.

A fin de no abundar en datos solicito la inserción de los textos vinculados a las constituciones provinciales y al análisis de las constituciones de otros países en esta materia.¹

1. Ver Apéndice I.

Quiero decir que estamos construyendo una ciudadanía plural en la Ciudad de Buenos Aires hacia una democracia paritaria y donde hay una batalla ideológica que se está librando. Esta batalla ideológica no es para imponerle a nadie algo que vaya contra su libertad de conciencia. Estos principios son para que mujeres y varones podamos decidir en libertad sobre nuestras vidas, nuestras familias, nuestra sociedad.

Entendemos que es muy importante la voz y la mirada de las mujeres sobre la Ciudad. A esto es a lo que nos referimos cuando hablamos de incorporar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las políticas públicas. No queremos más políticas “de” las mujeres, no queremos más solo políticas “para” las mujeres. Queremos ser ciudadanas plenas opinando en el plan estratégico de la Ciudad o discutiendo el presupuesto participativo de la Ciudad, pero no por un mero cupo o un piso en el Poder Legislativo. Queremos figurar en los tres poderes del Estado, tomar decisiones en los organismos descentralizados de la Ciudad, que haya un plan de igualdad entre varones y mujeres que se elabore participativamente, con la intervención y el consenso de los distintos actores sociales; queremos estar sentadas en la mesa de la discusión con los sindicatos, con los partidos políticos y con los empresarios, porque en este momento en que parece que asistiéramos al agotamiento del estado de bienestar, donde hay un retroceso del Estado, donde las políticas neoconservadoras parecen imperar, las mujeres, que hemos trabajado durante estos años desarrollando teorías alternativas hasta en materia económica, creemos que podemos aportar una visión y una perspectiva distinta al debate; por lo menos queremos garantizarlo en el marco de la Ciudad.

Sin perjuicio de lo que los señores convencionales integrantes de mi bloque señalen con relación a otros dictámenes, no quiero concluir mi exposición sin hacer una breve referencia a un hecho que también ocurrió en septiembre, donde con muchas dificultades las mujeres de todos los partidos políticos unidas logramos la sanción en el Senado de la Nación de la ley de cupos.

En un 20 de septiembre se inició la consideración de este tema, en una sesión que hoy estamos continuando, en que la senadora Margarita Malharro de Torres dijo en el recinto del Senado con energía y valor que había muchas dudas sobre la probabilidad de que se sancionara aquella ley que para nosotras es histórica.

Hubo muchos dimes y diretes desde el comienzo de esta Convención Constituyente con relación a estos proyectos vinculados con el tema de la mujer. Hubo muchos análisis no solo en el seno de las comisiones sino en los pasillos, en las reuniones de bloque; hubo marchas y contramarchas. Pocos textos de la Constitución que vamos a sancionar han sido objeto de un análisis tan pormenorizado palabra por palabra, comas, puntos y guiones.

Estas son las permanentes dificultades, marchas y contramarchas, con las cuales en este derrotero a veces difícil pero imparable del movimiento de las mujeres vamos avanzando en este trayecto de los años de la democracia en la Argentina.

Tampoco quiero dejar de mencionar que un 8 de marzo de 1991 la recién constituida Red de Feministas Políticas realizó una sesión precursora en el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires donde muchas de las que estamos ocupando una banca en este recinto –incluso hoy entre el público concurrente– impulsamos varios textos constitucionales que esta asamblea sancionará. Allí debatimos durante horas sobre lo que las mujeres podríamos hacer en caso de alcanzar a ocupar una banca en la Convención Constituyente.

Se aprobaron textos sobre ambiente, salud, educación, transporte, derechos humanos, políticas sociales. Esos textos que aquel 8 de marzo de 1991 fueron aprobados, cuando la mayoría de las mujeres estábamos excluidas de los lugares de poder real, hoy esta Convención Constituyente los está haciendo propios y transformándolos en realidad en este texto, que será el de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, que podrá ser cuestionada, pero sobre la que no cabrán dudas de que sentará las bases para una democracia distinta en la Ciudad.

Por eso concluyo mi exposición con la misma frase con que finalicé mi discurso aquel 8 de marzo, que fue y es el himno del feminismo; se trata de la canción que cantaban las huelguistas textiles de los Estados Unidos de América en 1922, que internacionalmente ha cobrado esta fuerza que nos une a todas: “La rebelión de las mujeres es la rebelión de la humanidad; no más esclavos y ociosos, no más de diez que trabajen por uno que reposa, sino el reparto entre todos de las alegrías de la vida: el pan y las rosas”. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señor presidente: dice una prosa popular: “Mujer, si te han crecido las ideas, de ti van a decir cosas muy feas: que eres histérica, que estás nerviosa, que cuando callas eres mucho más hermosa.”

Esta copla popular resume un pensamiento que fue modelo en una sociedad que imponía a la mujer dos destinos: la cocina o el cabaret, dividiéndolas en buenas o malas.

- Ocupa la Presidencia la presidenta de la Convención Constituyente, señora Graciela Fernández Meijide.

Sra. Pérez Suárez.- Esa sociedad nos mandaba entonces al espacio de lo privado, donde no había honores, gloria ni aplausos; a ese espacio doméstico al que se refiriera María Elena Walsh en su *Oda doméstica*, de la que voy a leer unos versos. Allí decía: “Y los que calzan sombra masculina,/ heredado poder, cómodo imperio,/ ordenan nuestra humana servidumbre/ mientras se ponen seriamente/ a fabricar los tajos de la guerra,/ el obstinado pan del sufrimiento.”

Cierto es que las mujeres hemos avanzado mucho; pero hay avances y hay retrocesos. Así vemos como a veces los periódicos nos consagran como víctimas o como heroínas.

Hace poco muchos diarios nos hablaban de Carolina Aló, muerta por más de cien puñaladas por quien decía amarla. Otros nos contaban de una heroína, una jueza, que enfrentó la violencia desatada en el motín de Sierra Chica.

Es así. Unas cuantas mujeres tienen reconocimiento público y sus opiniones son respetadas, pero muchas otras sufren la violencia doméstica y son discriminadas en su trabajo. Entre estas últimas se encuentra Florencia Romano, árbitro de fútbol, recibida con el segundo mejor promedio en tres escuelas, que sin embargo no consigue que la Asociación del Fútbol Argentino le permita hacer carrera.

Esta es una realidad que existe y por eso elaboramos este despacho. Es cierto lo que allí expresamos: las responsabilidades familiares no son compartidas. No es lo mismo ir al supermercado que limpiar el baño. Las responsabilidades familiares –insisto– no son compartidas, pero hoy lo estamos incluyendo en este texto.

En la Ciudad de Buenos Aires todos los días se insulta a una mujer, se la denigra, se la golpea y se la viola. Como esto sucede todos los días es necesario que consagremos estos principios en este texto, porque

en Buenos Aires hay algunos que siguen pensando que las mujeres somos el negro del mundo.

Quiero recordar a Max Weber, quien dijo que la política se hace con la cabeza, pero no solo con la cabeza. Por eso nosotras, que hemos trabajado unidas en estos despachos, pusimos el corazón y el sentimiento además de la cabeza.

Deseo hablar de las luchas que modificaron la situación de disparidad en que vivimos. A algunas ya se han referido con elocuencia las señoras convencionales preopinantes. Justamente una de ellas fue la que en primer término hizo referencia a un 23 de septiembre como el de hoy, pero de hace 49 años, en que el Congreso aprobó la ley del voto femenino. En ese gobierno peronista, con la consagración de ese derecho, irrumpieron mujeres en todos los cuerpos legislativos. En aquella integración del Congreso hubo 7 senadoras y 24 diputadas. Nunca un país de América pudo compararse con el nuestro con relación a esta presencia de mujeres en un cuerpo legislativo.

Además, fue la voz de una porteña peronista la primera que se hizo oír en el Congreso de la Nación. Fue Delia Parodi la primera mujer que pidió la palabra en el Congreso, y llegó a ocupar la Vicepresidencia de la Cámara de Diputados de la Nación, una altísima dignidad que indudablemente demostraba el reconocimiento que sus compañeros de militancia tenían hacia la mujer.

Fue también durante un gobierno peronista en que se sancionó con el esfuerzo de todas las mujeres la Ley 24012, que modificó el Código Electoral estableciendo como requisito obligatorio la presencia del 30 por ciento de mujeres en las listas.

Con posterioridad, y también gracias al esfuerzo del Movimiento de Mujeres, accedieron a una legislación de ese tipo las provincias de Salta, La Pampa, La Rioja, Río Negro, Mendoza, Santa Cruz, Santa Fe, Corrientes, Tucumán, Chaco y Córdoba.

Los efectos se vieron reflejados en la Convención Nacional Constituyente de 1994, donde 80 mujeres participaron de esa histórica reforma de la Constitución Nacional. La señora convencional preopinante hizo referencia a que se lamentaba con relación a quienes estaban sentados en esas bancas. Realmente debo decir que no adhiero a esa posición, porque como mujer de la democracia no me lamento de que en las bancas se sienten aquellas personas que el pueblo elige, y en esa

Convención Constituyente estaban sentados quienes habían sido elegidos por el pueblo.

He señalado que luego de la Ley 24012 el Movimiento de Mujeres impulsó sanciones provinciales. Las dos primeras fueron las de Santa Fe y La Rioja, sancionadas el 7 de mayo de 1992, aniversario del nacimiento de Eva Perón.

Hoy nos tocará a las porteñas garantizar el cupo, y esto es algo trascendental para nosotras. En efecto, lo que hoy vamos a sancionar será aplicable en la elección de la integración de la Legislatura. Por eso hoy es un día trascendente para las mujeres de la Ciudad de Buenos Aires, y es por eso que nos acompañan tantas mujeres. No ignoramos que los derechos que consagramos o los espacios por los que luchamos no siempre son ocupados por quienes luchan y creen en esos principios, pero ocurre lo mismo con otros espacios. De todas maneras, estamos absolutamente persuadidas de que hay que abrirlos, de que son caminos que hay que abrir.

Debo decir, señora presidenta, que las tres integrantes del bloque justicialista no nos reivindicamos como feministas. Somos sí, mujeres políticas que trabajamos por los derechos de la mujer y que pertenecemos a un partido político que, además de haber sido protagonista en los acontecimientos a que hiciera referencia, creó el Consejo Nacional de la Mujer, desarrolló oportunamente el Programa de Igualdad de Oportunidades en la Educación y, además, creó –inexistente hasta la Intendencia de Carlos Grosso– el Área Mujer en la Municipalidad de Buenos Aires.

Nosotras entendemos que la democracia exige que el Estado sea plural en su conducción y, para que el Estado sea plural, es imprescindible la presencia de la mujer porque, como dicen nuestras amigas centroamericanas, si la mujer no está, la democracia no va. Nada más, señora presidenta. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Monteverde, del bloque del Partido Justicialista.

Sra. Monteverde.- Señora presidenta: los tres despachos que hoy vamos a sancionar referidos al tema de la mujer –y que seguramente esta noche se transformarán en letra del Estatuto– no son producto de estos dos meses de trabajo sino de muchos años de estudio y de investigación realizados por las mujeres políticas de los partidos políticos aquí representados, por el movimiento social de mujeres, por

organizaciones no gubernamentales que trabajan e investigan sobre el tema mujer y por todas las mujeres que nos han acompañado en congresos, seminarios, marchas y movilizaciones y donde las más de las veces, con sus propios hijos, han mezclado los volantes, las pancartas y las banderas con las mamaderas y los pañales.

Vamos a tener hoy el privilegio de votar. Digo “privilegio” porque ver las cosas que pensamos y reflexionamos durante tanto tiempo, transformadas en páginas del Estatuto, nos alegra, nos enorgullece y es una forma de reparar tantos años de injusticia.

Seguramente, hoy cada una de nosotras va a pensar en las mujeres que nos precedieron, en las mujeres que antes –y en horas mucho más difíciles– se ocuparon también de este tema. Muchas son esas mujeres y hoy están mucho más cerca de nuestro corazón. En este sentido, quiero recordar especialmente a la compañera Eva Perón. (*Aplausos.*)

Cuando estemos levantando la mano y votemos quiero que las convencionales compartamos ese momento emotivo –y que esperamos desde hace mucho– con todas las compañeras que hoy están aquí desde muy temprano esperándolo. Gracias por acompañarnos. (*Aplausos.*)

Decíamos que los temas de los tres despachos son una etapa, son un logro más, pero seguramente no está todo resuelto. La experiencia nos indica que cada vez que normatizamos o reglamentamos nuestro grado de participación, aparecen mecanismos más simples o más complicados que la vulneran, que la burlan y todo queda como está.

Seguramente, serán las jóvenes generaciones de mujeres, a quienes dejaremos este testimonio, las que finalmente lo logren. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tengo que advertir que el bloque del Partido Justicialista pidió que el tiempo que le corresponde para realizar su fundamentación –que son 30 minutos– se comparta entre tres convencionales.

De manera que después seguirán haciendo uso de la palabra representantes de los demás bloques.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Gracias, señora presidente, y por su intermedio también al convencional Brailovsky, que ha tenido la gentileza de aceptar que yo tomara su turno para completar la intervención de nuestro bloque.

Voy a ser breve pero quiero decir, ante todo, que los asuntos vinculados a la mujer también son asuntos de hombres.

Siempre lo hemos entendido así, y por eso es que me parece importante que en este debate los dos géneros hagamos oír nuestra voz.

Por supuesto, acompañamos todo lo que sea un avance hacia una difícil igualdad entre hombres y mujeres, especialmente en cuanto a los derechos políticos.

Fíjese, señora presidente, que ya hace más de un par de siglos, afirmaba Montesquieu que “es contra la razón y contra la naturaleza que las mujeres sean amas de casa, como sucede en Egipto, pero no se oponen la razón ni la naturaleza a que rijan un imperio. En el primer caso, el estado de debilidad en que se encuentran no les permite la preeminencia; en el segundo, la misma debilidad les presta dulzura y moderación, cualidades que pueden hacer un buen gobierno, más que lo harían las virtudes varoniles de dureza inexorable”.

Luego se refería a los gobiernos de mujeres en India, África, Moscovia e Inglaterra, concluyendo que “las mujeres gobiernan con acierto lo mismo en el gobierno templado que en el gobierno despótico”.

Esto, incluso, es anterior a la recordada proclama de Olimpia de Gouges. Hoy parece que hemos coincidido en referirnos a la pobre Olimpia de Gouges, guillotizada en 1793, pero que igual dejó su semilla porque luego, en la Convención, Condorcet sostuvo el derecho de la mujer *aux droits de la cité*, a los derechos de la Ciudad.

No tuvo eco el amigo Condorcet en la Convención, pero la lucha de la mujer siguió e indudablemente en este siglo, como dijo Perry Anderson hace poco, se ha convertido en el nuevo sujeto de la política contemporánea.

En nuestro país, los peronistas tenemos el orgullo, el profundo orgullo de que haya sido nuestro primer gobierno peronista, el gobierno del General Perón, el que, como aquí se recordó, otorgó los derechos políticos a la mujer. Ya que mis compañeras han recordado con emoción a nuestra jefa espiritual –Eva Perón–, quiero rememorar algunas palabras del general Perón, quien criticando a ciertas feministas de la época –esto lo cita Eva Perón en su libro *La razón de mi vida*– decía: “¿No ves que han errado el camino? ¿No ves que esa clase de feministas reniega de la mujer? ¿No ves que quieren ser hombres? Si lo que necesita el mundo es un movimiento político y social de mujeres. ¡Qué poco va a ganar el mundo si las mujeres quieren salvarlo imitándonos a los hombres! Nosotros ya hemos hecho solos demasiadas cosas raras...”,

decía Perón, “...y hemos embrollado todo, de tal manera que no sé si se podrá arreglar de nuevo el mundo. Tal vez la mujer pueda salvarnos a condición de que no nos imite.” Esto es lo que pensaba el general Perón, y en este marco se otorgó el voto a la mujer.

Ese voto fue para la mujer de la época un emblema y un escudo; hasta una canción popular, caracterizando a la descamisada –paradigma de la época–, señalaba: (*Cantando*.) “La que mañana en las urnas/hará valer sus ideales/para que sigan triunfales/las obras del general.” (*Aplausos*.) O sea que el voto en la urna de las descamisadas constituía un emblema de la mujer.

Pasaron los años, y nuevamente fue un gobierno peronista el que tuvo la satisfacción y el orgullo de consagrar una acción positiva. Una de esas acciones es el sistema de cuotas, que se ha definido como el mecanismo por el cual la sociedad podría cumplir su obligación de proveer de los instrumentos adecuados para que las mujeres puedan acceder al proceso político en una real condición de igualdad. La representación de las voces de las mujeres en la toma de decisiones es una condición necesaria para la efectiva garantía de sus derechos e intereses. La presencia de todas las voces en el proceso político no produce una representación más verdadera sino una democracia más verdadera.

Por eso creemos que hemos avanzado mucho y entendemos que los peronistas tenemos mucho que ver en este avance. Tanto es así que en las dos últimas elecciones legislativas que se realizaron en la Ciudad de Buenos Aires –una para elegir el tercer senador y otra para elegir a los representantes encargados de dictar este Estatuto o Constitución– ganó una mujer, que precisamente es usted, señora presidenta.

De manera que hoy vamos a avanzar un poco más al mejorar y perfeccionar las normas de la Ley 24012. Este avance lo vamos a concretar por medio de una redacción más clara y un texto más abarcativo y amplio, que incluye no solo las listas de candidatos sino también la integración de los cuerpos colegiados.

Por estas razones el bloque justicialista –no solo las compañeras justicialistas, sino el bloque en su conjunto– acompaña este texto con convicción y entusiasmo, consciente de que está siguiendo el derrotero histórico que nos marcaron el general Perón y la compañera Evita. (*Aplausos*.)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Brailovsky, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Brailovsky.- Señora presidenta: durante el oficio de Pascua los judíos rezamos “Gracias, Dios mío, que no me hiciste mujer”. (*Risas.*)

En el Corán, Mahoma refuta un antiguo mito de los árabes paganos, para quienes los ángeles son femeninos y son las hijas de Dios, diciendo: “¡Mentira! Si Dios hubiera querido tener hijos, habría tenido hijos varones.”

Baltasar Gracián señalaba: “Vale más la maldad del varón que el bien de la mujer, porque menos mal te hará un hombre que te persiga que una mujer que te siga.” Luego agregaba: “La mujer no es un enemigo solo, sino todos en uno, porque todos han hecho plaza en ella. De aquí, sin duda, procedió el llamarse a todos los males hembras: las furias, las parcas, las sirenas y las arpías.”

“Le hacen la guerra al hombre diferentes tentaciones en sus edades diferentes, unas en la mocedad y otras en la vejez, pero la mujer, en todas. Nunca está seguro de ellas ni mozo ni varón, ni viejo ni sabio, ni valiente ni santo”, decía Baltasar Gracián.

Estamos aprobando un texto que una mirada ingenua podría calificar como obvio. ¿Por qué insistir tanto en la igualdad de la mujer? ¿Por qué decirlo tantas veces, de tantos modos distintos, si acaso bastaría con decirlo una sola vez? Lo hacemos porque la discriminación contra la mujer está en la raíz misma de nuestra civilización; porque está metida en nuestra cultura desde hace siglos... (*aplausos*) ...y ahora tenemos la oportunidad de dar un paso histórico contra esa discriminación.

Agrego un par de referencias más: “Durante la infancia una hembra debe estar sometida a su padre, en la juventud a su marido y cuando su señor ha muerto a los hijos. Una mujer no debe ser jamás independiente”; esto es lo que expresan las leyes de Manú, en la India.

Según Pitágoras, “Existe un principio del bien que creó el orden, la luz y el hombre. Hay un principio del mal, que creó el caos, las tinieblas y la mujer.” Esta misma concepción se ve reflejada en la ópera *La flauta mágica*, de Wolfgang Amadeus Mozart.

“No está bien, y por muchas razones, que una mujer estudie y sepa tantas cosas”, expresaba Molière.

Por su parte, Sigmund Freud señalaba: “Se duda en decirlo, pero no puede sustraerse a la idea de que el nivel de lo que es éticamente normal para la mujer es diferente.”

¿Qué significa todo esto? Estas citas son mucho más que una curiosidad. Sabemos que a lo largo de la historia la forma más frecuente de limitación poblacional fue el infanticidio femenino. Sigue siendo así en China, en este preciso momento.

Es un contexto de miles de años en los cuales las mujeres oprimidas han ayudado a transmitir los prejuicios sociales en los que se basaba esa opresión. La opresión necesita del contexto, y también que el oprimido vea con naturalidad su servidumbre. Estamos aprobando artículos que ayudarán a las mujeres a tomar conciencia de su condición y de su rol en la sociedad. Al respecto, en su obra *Las mujeres y la culpa*, Lilian Mizrahi explica que la represión internalizada llega a gravitar con más peso que la objetiva realidad externa.

Además, toda opresión es una realidad relacional. La opresión y la discriminación contra las mujeres tiene su contracara en la asignación de roles. “¡Las mujeres, a la cocina!” ¿Y los hombres adónde? “¡Los hombres a la guerra!”

Entonces, la expresión “Las mujeres a la cocina y los hombres a la guerra”, constituye las dos caras, las dos facetas de un sistema opresivo que afecta por igual a ambos sexos y que necesitamos desterrar. Esta concepción tiene hoy un nombre técnico preciso que es “perspectiva de género”. (*Aplausos.*)

Con una visión globalizadora los constituyentes varones estamos apoyando e impulsando estas medidas que, en apariencia, solo beneficiaban a las mujeres. Pero tenemos en claro que no somos los opresores de las mujeres sino que todos formamos parte de un sistema que tiene injusticias sobre todos y que requiere de la acción conjunta de varones y mujeres para redefinir los roles de los dos sexos en una sociedad democrática. (*Aplausos prolongados. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Maques, del bloque Unión Cívica Radical.

Sr. Maques.- Señora presidenta: solicito la inserción de mi intervención sobre este tema. Quiero aclarar que en líneas generales comparto casi puntualmente la propuesta. La motivación de insertar mi discurso por separado es al solo y puro efecto de realizar una economía de tiempo. Aquellos puntos en los que no coincida quizá se deben pura y exclusivamente a la interpretación que tengo de que la reivindicación

justa de los derechos de la mujer tal vez se logre más rápido, en forma más completa, juntamente con el hombre, sin que esto implique ningún tipo de debate o de posición alguna.²

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: tenía pensado decir unas pocas palabras en nombre de la comisión, porque ya las convencionales mujeres que integran la Comisión de Políticas Especiales se habían referido adecuadamente al sentido del despacho.

En el momento en que me anoté pensé que no estaría de más que también algún convencional varón dijera lo que para nosotros significa este histórico despacho, pero después de las palabras del convencional Brailovsky me parece que lo mejor que puedo hacer es rendirles mi homenaje y decir que me identifico plenamente con su discurso. (*Aplausos*.)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: con los diferentes bloques se había propuesto la modificación de algunos párrafos.

En el párrafo segundo, luego de donde dice “Estimula la modificación de los patrones socioculturales...” se incorporaría la palabra “estereotipados”. El párrafo donde dice “Desarrolla políticas...”, a los efectos de que quede mejor redactado, proponemos que diga: “Desarrolla políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, las ampara y garantiza su permanencia en el sistema educativo”. Y el último párrafo, que comienza con “Fomenta...”, quedaría reformulado de esta manera: “Promueve la participación de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a las temáticas de las mujeres en el diseño de las políticas públicas”.

Con estas propuestas de modificación, que fueron consensuadas con los otros bloques, solicitamos que se ponga a consideración del plenario.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata, del bloque Unión Cívica Radical.

Sr. Canata.- Señora presidenta: adelanto nuestro voto positivo a la propuesta que hiciera el señor convencional Ibarra.

2. Ver Apéndice II.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con las modificaciones propuestas.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- *Sin observación, se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto. (*Aplausos.*)

PROYECTO DE TEXTO 38°

Artículo- La Ciudad incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres.

- Estimula la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros.

- Promueve que las responsabilidades familiares sean compartidas.

- Fomenta la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad.

- Facilita a las mujeres único sostén de hogar, el acceso a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social.

- Desarrolla políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, las ampara y garantiza su permanencia en el sistema educativo.

- Provee a la prevención de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brinda servicios especializados de atención.

- Ampara a las víctimas de la explotación sexual y brinda servicios de atención.³

- Promueve la participación de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a las temáticas de las mujeres en el diseño de las políticas públicas.

3. Compatibilizarlo con alguna previsión general sobre asistencia a víctimas de delito.

IGUALDAD DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE MUJERES Y VARONES

Sra. Presidenta (Meijjide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición sobre el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías referente a paridad entre varones y mujeres, contenido en el Orden del día T. N° 56.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO GENERAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre paridad entre varones y mujeres, contenido en el despacho de comisión N° 73; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo - La Ciudad garantiza la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, a través de acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo, en todos los ámbitos, organismos y niveles y que no serán inferiores a las vigentes al tiempo de sanción de esta Constitución.

Los partidos políticos y las organizaciones sociales, deberán adoptar tales acciones para el acceso efectivo a cargos electivos y de conducción y al manejo financiero, en todos los niveles y áreas.

Art.- Se reconocen los derechos reproductivos y sexuales, libres de coerción y violencia, como derechos humanos básicos, especialmente a decidir responsablemente sobre la

procreación, el número de hijos y el intervalo entre sus nacimientos. Se garantiza la igualdad de derechos y responsabilidades de mujeres y varones como progenitores.

Sala de la comisión, 16 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Nilda GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY y Raúl PUY.

En disidencia parcial:

Alfredo CARELLA; Jorge CASTELLS y Raúl GARRÉ.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 73 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre paridad entre varones y mujeres; y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 73

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento)

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra en nombre de la comisión el señor convencional Santa María, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: creo que después de los argumentos y fundamentos dados por mi compañero de banca, el convencional Brailovsky, está de más lo que podamos informar y decir. Pero no quiero dejar pasar por alto un tema importante que en este dictamen, el N° 56, intentamos aprobar.

Creo que estamos garantizando uno de los derechos más importantes de la Constitución para esta nueva Ciudad de Buenos Aires. También, estamos intentando solucionar en esta forma uno de los problemas de discriminación más largo en la historia de la humanidad. Creo que es importante que figure en esta reforma constitucional este derecho y espero que en alguna futura reforma no sea necesario incorporarlo porque así habremos conseguido el objetivo que nos proponemos.

También, señora presidenta, quiero rescatar este trabajo en el que no solo participaron las mujeres de la comisión, sino hombres y mujeres. Por eso creo que tiene un doble mérito. Porque es un trabajo en equipo en el cual hemos conseguido no solamente el dictamen de mayoría sino un dictamen en el cual los integrantes de esta comisión han trabajado en forma muy particular, sin interesar el sexo.

Quiero expresar en forma particular agradecimiento a mis pares de la comisión, especialmente, a las compañeras que en ella han trabajado y han tenido una tarea fundamental: la compañera Delia Bisutti, la compañera Alicia Pierini, la compañera María José Lubertino y la compañera Silvia Collin, todas ellas integrantes de esta comisión que tuve el honor de presidir.

Creo que se ve reflejado en este trabajo su lucha, su trabajo y su rebeldía. Creo que hemos aprobado un dictamen respecto del cual esta comisión se siente honrada de poder presentarlo hoy en el recinto.

Quiero también en particular, como lo venimos haciendo a lo largo del trabajo de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, compartir este dictamen con la convencional María José Lubertino. Por eso, le quiero ceder la palabra a ella, que en nombre no solo de las mujeres de la comisión, sino también de todos los que la integramos, va a realizar la otra mitad de la fundamentación de este dictamen de la comisión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: voy a ser breve, porque ya hicimos una intervención general cuando se trató el dictamen anterior.

Quiero recalcar que este, junto con el artículo que hemos votado en su oportunidad prohibiendo cualquier tipo de discriminación en la Ciudad, es el artículo que considero más importante y piedra basal de esta Constitución, porque es el que nos habla de una democracia paritaria, en el espacio de lo público y en el espacio de lo privado,

porque estamos garantizado la igualdad real de oportunidades y trato de varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Estamos incorporando expresamente las acciones positivas, y agregamos: “en todos los ámbitos, organismos y niveles”. Esto quiere decir que de ahora en más en la Ciudad de Buenos Aires, en el ámbito de lo público y de lo privado, en los diferentes niveles y organismos de la administración pública, deberán instrumentarse acciones positivas para remediar la desigualdad estructural entre varones y mujeres de la cual, hasta ahora, es responsable este sistema patriarcal.

Estas acciones positivas no podrán ser inferiores a las vigentes al tiempo de sanción de esta Constitución. Pero también queremos destacar que estas acciones positivas no inferiores a las vigentes son un piso y no un techo para el acceso de las mujeres, en el entendimiento de que una democracia paritaria, como su nombre lo indica, debe tender a la igualdad entre hombres y mujeres.

En este sentido, explicitamos en los párrafos siguientes que los partidos políticos y las organizaciones sociales –entendiendo por tales todas las organizaciones, incluidos los sindicatos– deberán adoptar tales acciones para el acceso efectivo a los cargos electivos y de conducción. Quiero señalar especialmente el punto que se refiere al manejo financiero en todos los niveles y áreas.

Como contrapartida de esta paridad en el ámbito de lo público consagramos también, en igualdad de condiciones entre varones y mujeres, el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, libres de coerción y de violencia, como derechos humanos básicos, porque esta es la tendencia internacional. En todos los países del mundo lentamente se van reconociendo los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos básicos, porque esta es la contrapartida a que hacía referencia el convencional Brailovsky. Si varones y mujeres no podemos decidir sobre nuestro propio cuerpo y sobre nuestras vidas en el ámbito de lo privado, mal podremos estar en igualdad de condiciones en el ámbito de lo público.

La consagración de los derechos sexuales y reproductivos, entendidos como el derecho de varones y mujeres a disfrutar de una sexualidad plena, no necesariamente ligada a la procreación, a decidir libre y responsablemente si tener o no hijos, cuántos y cuándo tenerlos, sin

ser objeto de coerción ni violencia, y a la protección integral de su salud, han sido declarados derechos humanos básicos por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos de Viena en 1993 –que nuestro país suscribió sin ningún tipo de reservas–, y por la Conferencia sobre Población y Desarrollo de El Cairo en 1994, la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing en 1995, la Cumbre sobre Desarrollo Social de Copenhague en 1995, la Cumbre sobre Asentamientos Humanos Hábitat II, de Estambul, en 1996; estas últimas suscriptas lamentablemente con reservas por nuestro gobierno nacional.

Sin perjuicio de ello, la reforma constitucional de 1994, al incluir en el artículo 75, inciso 22) la Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación de la Mujer, incorporó parte de estos derechos sexuales y reproductivos.

Es por eso, señora presidenta, que venimos en nombre de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, anticipando el voto favorable de la Unión Cívica Radical a este despacho, a suscribir lo que creemos es una deuda de la Argentina para con las mujeres, y también para con los hombres, a fin de que comencemos a modificar estos estereotipos y pueda haber democracia real en el país, en la casa y en la cama. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: el bloque justicialista coincide con todo lo expresado respecto de la necesidad de garantizar la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres.

Es así que quien habla y otras integrantes de este bloque hemos presentado numerosos proyectos en este sentido, y también los han presentado compañeras de nuestro partido, que están hoy presentes a través de sus autoridades en este recinto.

El bloque justicialista va a acompañar la votación de este despacho, pero planteando dos disidencias. Una en el artículo 1º, y otra en el artículo 2º, para el cual tengo un texto alternativo, que si la señora presidenta lo permite paso a leer.

Sra. Presidenta (Meijide).-¿Quiere leerlo ahora o esperar hasta el tratamiento en particular?

Sra. Pérez Suárez.- Prefiero leerlo en este momento para que si hay, como creo, integrantes de otros bloques que acompañan esta propuesta, se tenga en cuenta al someterse a votación.

La propuesta es reemplazar el segundo párrafo del artículo 1º por el siguiente: “Los partidos políticos deberán adoptar tales acciones para el acceso efectivo a cargos electivos y de conducción y al manejo financiero, en todos los niveles y áreas.”

Quien habla, como otras compañeras de mi bloque, suscribió siendo concejala un proyecto de comunicación adheriendo al proyecto de ley de cupo femenino gremial presentado oportunamente por el señor diputado Mendoza. No obstante, los integrantes de mi bloque entienden que la redacción correcta es la que acabo de leer, sin ser imperativo, como lo propone el dictamen, respecto de las organizaciones sociales.

Con relación al artículo 2º, la redacción que propone el bloque justicialista es la siguiente: “Se reconoce el derecho a decidir, libre de coerción y violencia, sobre la procreación, el número de hijos y el intervalo entre sus nacimientos. Se garantiza la igualdad de derechos y responsabilidades de mujeres y varones como progenitores y la protección integral de la familia.”

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Maques.

Sr. Maques.- Señora presidenta: vamos a solicitar la incorporación de un agregado en el artículo 1º ...

Sra. Presidenta (Meijide).- Si les parece bien, podemos votar en general el dictamen, y luego en el tratamiento en particular de los dos artículos los señores convencionales podrán efectuar las propuestas que deseen.

Sr. Maques.- Está bien, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar en general.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado.

En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor convencional Maques.

Sr. Maques.- Señora presidenta: estamos tratando un proyecto que tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer. Y decimos que esa igualdad debe ser efectiva en todos los ámbitos. En razón de lo expresado, hago moción de que se efectúe una modificación en el último párrafo de este artículo, a fin de que quede redactado de la siguiente forma: “Los partidos políticos, los sindicatos y las demás organizaciones sociales deberán adoptar tales

acciones para el acceso efectivo a cargos electivos y de conducción y al manejo financiero, en todos los niveles y áreas.”

Cuando fuera de este recinto planteé que iba a proponer esa modificación se dijo que la referencia a las organizaciones sociales debía entenderse como una comprensión tácita de los sindicatos. Se trata de un criterio que no comparto y voy a explicar por qué. Cuando se hace referencia a los partidos políticos se los menciona claramente, cosa que no acontece con los sindicatos.

Por lo expuesto, con el único fin de aventar dudas o problemas posteriores de interpretación, insisto en que se incluya en forma expresa a los sindicatos, tal como lo hice en el texto propuesto.

Es un buen momento para sincerar el espíritu, porque quienes hablan de la igualdad de la mujer apuntaron a una igualdad expresa y no tácita. Alguna vez dijo Wilde que un poco de sinceridad es algo peligroso y en extremo es absolutamente fatal. Por eso planteo una interpretación extrema, solo posible incluyendo expresamente la modificación propuesta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se han formulado, hasta ahora, tres propuestas de modificación de este artículo 1º.

Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: sobre este tema que debatimos quiero relatar alguna experiencia que realmente ha sido importante.

Hace algunos años –invitado por organizaciones sindicales alemanas– tuve oportunidad de conocer Alemania, antes de la unificación. En aquel entonces los sindicatos estaban a la vanguardia en lo referente a la participación de la mujer. Y a eso no los obligaba ninguna carta orgánica ni nada que se le pareciera.

Este es un tema de fundamental importancia que nos obliga a hablar del velo que existe sobre 700 mil trabajadoras domésticas que están en negro, marginadas de lo que es la igualdad ante la ley.

Solamente existe una norma en la Argentina que discrimina lo laboral, que es el nefasto Estatuto del Trabajador Doméstico, que posibilita que los trabajadores cuenten solo con el 10 por ciento de los derechos que tienen los demás, con la agravante de que esos trabajadores, en su mayoría, son mujeres.

Si votáramos una norma de este tipo estaríamos interfiriendo en la libertad de las asociaciones de darse su propio estatuto; incluso, el derecho de formularlo de otra manera aun superior.

Existe un principio de la Organización Internacional de Trabajo por el que la libertad se expresa de dos formas: una consiste en tener la posibilidad de darla, y la otra está referida a la posibilidad de las organizaciones sindicales de darse sus propias cartas orgánicas, sin ningún tipo de intervención estatal.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional: la señora convencional Lubertino le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Rodríguez.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: simplemente quería aclarar al señor convencional preopinante que este mismo debate, vinculado a la injerencia del Estado en la organización de los partidos políticos, se produjo en su momento cuando sancionamos la ley de cupos. Quedó en claro que existen varios países que cuentan con acciones positivas en el nivel de los sindicatos, y que, por otro lado, esto no afecta la libertad sindical sino que se vincula con un principio que el Estado puede estar en condiciones de establecer con respecto a la igualdad real entre varones y mujeres.

O sea que no vemos cuál es la violación de la libertad sindical que se produce. Son pautas que el Estado –en este caso, la Ciudad de Buenos Aires– fijará para las entidades de carácter local. En el mismo sentido, me parece que las diputadas y diputados nacionales que aprobaron la ley del cupo sindical están propiciando la modificación a nivel nacional.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: agradezco la aclaración efectuada, pero simplemente quiero mencionar el ejemplo de Alemania unificada o el de Italia, donde los sindicatos no aceptan que se controlen sus estatutos y ni siquiera los quieren inscribir.

Me da la impresión de que, so pretexto de plantear un tema totalmente correcto, podemos plantear que el Estado penetra en las organizaciones sociales. Esto puede ser contrario al fin previsto. Creo que está muy claro el texto constitucional. Además, debe quedar en claro

otra cosa: las reformas no pasan por lo que diga la norma, sino por la cultura que penetra en la gente.

Este debate lo están ganando las mujeres. Penetrando mal en lo normativo no vamos a resolver el tema en profundidad. Estoy totalmente de acuerdo, y es defendible...

- Manifestaciones en la barra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Ruego al público que respete al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Estoy totalmente de acuerdo con lo que ha dicho mi compañero de bancada, el convencional Brailovsky en cuanto al contenido general de su intervención. Desde mi punto de vista –mal que le pese al público– esta puede llegar a ser la penetración del Estado en lo que es la máxima libertad de una organización: darse su propia carta interna.

LÍMITE DE HORARIO PARA LAS SESIONES

Sr. Ibarra.- Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para formular una moción de orden tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: hago moción de que todas las reuniones que de ahora en adelante realicemos no estén sujetas al límite de horario que habíamos aprobado. Esto es, que se siga sesionando hasta concluir con la consideración de todos los temas o hasta que el plenario lo decida.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción formulada de que la Convención no se sujete al límite horario que se había establecido para sesionar.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la moción.

Se procederá de la forma indicada.

IGUALDAD DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE MUJERES Y VARONES (CONTINUACIÓN)

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la consideración del dictamen sobre paridad entre varones y mujeres.

Tiene la palabra la señora convencional Bisutti.

Sra. Bisutti.- Señora presidenta: debo decir, como integrante de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, que este artículo se discutió ampliamente, con la participación de convencionales de todos los bloques.

Entre los proyectos presentados figuraba el tema de los sindicatos. Inclusive había denominaciones como la de “entidades de bien común” y otras que ahora no recuerdo.

Si bien soy parte integrante de una conducción sindical, y estoy totalmente de acuerdo con que se tenga que determinar la real igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en las conducciones sindicales, el sindicato que represento, como todos saben, está integrado en su mayoría por mujeres, y reservamos y llenamos el cupo de los compañeros varones, desde la práctica y no desde la ley.

Cuando discutimos estos temas en la comisión no nos pareció lo más feliz poner en el texto constitucional que el sindicato es una entidad en la cual el Estado no debe ni puede tener injerencia, aclarando que hay normas nacionales que no solo determinan aspectos de los estatutos sino que también dan indicaciones de cómo deben ser las cartas orgánicas de los sindicatos.

Es viable que a través de esas normas uno pueda ir proponiendo también determinadas modificaciones. Pero este es un texto constitucional donde el Estado debe realizar un tipo de política y de ninguna manera puede tener intervención en una entidad que es totalmente social, donde solo los afiliados tienen el deber y el derecho de determinar sus cartas orgánicas, pero fundamentalmente porque no es un partido político que está relacionado con una función donde el Estado regula su funcionamiento.

Por lo tanto, creo que el texto debe quedar tal como salió de la comisión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Barbagelata, del bloque del Frepaso.

Sra. Barbagelata.- Señora presidenta: no comparto estrictamente la posición restrictiva a este respecto, porque dentro de los partidos políticos y de las organizaciones sociales en general existen organizaciones sindicales donde el motivo del precepto constitucional se justifica ampliamente. Fijémonos cómo en el curso de los debates que se vienen desarrollando se ha expuesto ampliamente la diferencia y la segregación que la mujer vive permanentemente en el ámbito laboral.

Decíamos que hay una participación de la mujer que supera ampliamente el 30 por ciento en la población económicamente activa. Sin embargo, cuando analizamos aun aquellos gremios que tienen mano de obra casi exclusivamente femenina, como por ejemplo el textil, vemos que prácticamente no hay mujeres en sus conducciones. Los pocos gremios que debaten esta temática han propuesto secretarías de la mujer y muchas veces quedan aisladas de la conducción del propio gremio.

Hemos asistido a la creación de la Secretaría de la Mujer en el movimiento obrero organizado, en la CGT de los Trabajadores, en la CGT única, y ella estuvo conducida por un hombre. No tengo inconveniente en que una Secretaría de la Mujer sea desempeñada por un hombre, pero tuvo que ser así porque en sus cuerpos orgánicos y directivos no existían las mujeres. Esto no refleja la realidad de la participación de la mujer en el campo laboral ni mucho menos en el sindical, donde en la base sí participa la mujer.

El campo sindical no es una isla. Padece los mismos defectos y discriminación que tienen las organizaciones en general y en las organizaciones políticas que están comprendidas en este artículo. Por eso es acertada la inclusión que se propone y se debe votar favorablemente. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Maques, de la Unión Cívica Radical.

Sr. Maques.- Señora presidenta: quisiera organizar y clarificar un poco las ideas que en este momento tengo en mente.

Hace diez minutos compartía la preocupación mayoritaria sobre la situación de injusticia de que una mujer no pudiera ser árbitro de fútbol. Posteriormente quienes preopinaron manifestaron que el Estado no se podía inmiscuir en la vida de los sindicatos o de las instituciones para modificar sus cartas orgánicas.

Quienes estamos aquí no provenimos de un repollo. Todos tenemos madre, y algunos la suerte de tener esposa, hijas y hermanas. Esta

lucha no es exclusivamente de la mujer; me permitiría decir que es una lucha de la familia, que es la única forma en que entiendo el equilibrio.

Entonces pregunto: si aprobamos esta norma, los partidos políticos ¿no tienen necesidad de modificar sus cartas orgánicas? ¿Cuál es uno de los organismos máximos de expresión que tiene la ciudadanía sino los partidos políticos? ¿No somos nosotros, los que estamos acá sentados, los que estamos representando a nuestros partidos políticos, a la ciudadanía? ¿Por qué tiene que haber dos categorías diferentes: una para las instituciones en las cuales no se puede penetrar y otra, para transformar y cambiar todo? ¿Por qué unas deben tener coronita y otras no?

Se trata de una cuestión de voluntad política. No tiene mayor argumentación. No es un asunto formal, sino de fondo. ¿Estamos dispuestos a que la igualdad sea realmente en todos los ámbitos o queremos dejar reservado algún pequeño coto donde no se pueda llevar a cabo? Sobre esta base propongo que se vote la moción que he presentado.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Usted está pidiendo un cierre de debate? En la lista hay inscriptos varios convencionales.

Sr. Maques.- Mi propuesta es que se respete la lista de oradores y luego del último que está anotado, se pase a votación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: comparto la propuesta del señor convencional Maques, pero quiero dejar aclarado que cuando se discutió este texto en la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías se acordó que se incluyeran las palabras “organizaciones sociales” en el entendimiento de que esta denominación incluía a los sindicatos.

Me parece muy bien que lo pongamos expresamente. Estamos discutiendo una cuestión vinculada con la mejor redacción del texto, pero está fuera de debate que en una o en otra alternativa los sindicatos están incluidos.

Sra. Bullrich.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional: hay una lista de oradores.

Sra. Bullrich.- Es para una moción de orden, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una moción de orden, tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

CUARTO INTERMEDIO

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: no es mi intención impedir que hablen quienes están anotados en la lista de oradores. A fin de lograr que este texto se vote por unanimidad, ya que todos estamos de acuerdo con el fondo de la cuestión, pido que al terminar la lista de oradores, pasemos a un cuarto intermedio de unos minutos en las bancas para poder confeccionar un texto entre todos.

Sra. Presidenta (Meijide).- No tiene sentido que expongan todos para después pasar a un cuarto intermedio porque, en ese caso, se diría que estarían hablando de balde.

Sra. Bullrich.- No quería pedir cierre de debate, porque tenemos malas experiencias.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si existe esa idea, podemos mantener la lista de oradores y hacer un cuarto intermedio por cinco minutos en las bancas. Después continuaría el debate, si correspondiere.

Se va a votar.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se pasa a cuarto intermedio.

- Son las 20 y 19.

- A las 21 y 15:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

Antes de dar la palabra al convencional que la solicite, quiero recordarles que hoy tenemos que tratar varios órdenes del día y que recién hemos considerado uno de ellos.

Tiene la palabra el señor convencional Ibarra, del bloque Frepaso.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: como lo hemos manifestado en otra oportunidad, el hecho de que la propuesta hubiera surgido aquí, en el plenario, impidió que la debatiéramos previamente en los bloques. Por eso demoramos en la decisión. Desde el punto de vista legal e incluso jurídico –admitámoslo– es un tema complejo.

Después de debatir con los otros bloques quiero hacer una modificación al artículo que estamos tratando. En cuanto al párrafo primero, la propuesta es que diga: “La Ciudad garantiza y promueve, en

el ámbito público y privado, la igualdad real de oportunidades...”, siguiendo el texto originario.

El párrafo segundo diría: “Los partidos políticos deberán adoptar tales acciones para el acceso efectivo a cargos de conducción y al manejo financiero, en todos los niveles y áreas”, con lo cual se eliminan algunas cosas, por ejemplo lo de “electivos”, que está considerado expresamente en el Orden del día que vamos a tratar a continuación, por lo que se entendió que sería una redundancia.

Es más, en el Orden del día 57 se hace referencia, incluso, al “orden consecutivo”. De allí el fundamento de la remisión de cargos electivos a dicho Orden.

Según el primer párrafo entendemos que la Ciudad debe garantizar en todos los organismos públicos que de ella dependen la igualdad para el acceso de varones y mujeres a los derechos que en él se mencionan. Debe promover esta acción incluso estableciendo puntualmente requisitos respecto de cada una de las asociaciones, ya que los que se deberán pedir en su momento a una organización sindical no son los mismos que se soliciten a una liga de amas de casa, una universidad o una asociación de empresarios. Entonces, lo que sí está claro es que todos quedan abarcados por esta obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres, que la Ciudad garantiza en su ámbito público y la promueve generando acciones positivas. Al respecto, la legislación determinará para cada área cómo se garantizará, con medidas positivas, el acceso igualitario en el ámbito privado a todos los organismos y niveles y la promoción de la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres.

Entendemos que este tema ha sido complejo. Quisimos evitar el hecho de consagrar en la Constitución alguna disposición que tal vez pudiera ser atacada por inconstitucional.

Quiero dejar en claro que en todos los bloques, más allá de las diferencias en cuanto a la redacción, estamos absolutamente convencidos de la necesidad de que tanto en el ámbito que dependa del gobierno y de los poderes de la Ciudad como en el privado se garantice, a través de medidas positivas, la promoción de dicha igualdad o trato igualitario entre varones y mujeres.

Entonces, reiterando las disculpas que expuse al principio, quiero señalar que la convicción de todos los bloques es la que he señalado

recientemente. Creemos que este texto sintetiza de alguna manera ese espíritu, sin ingresar en medidas o disposiciones que puedan afectar derechos constitucionales o garantías que están incluso en la legislación nacional y que no estamos en condiciones de regular.

Sra. Presidenta (Meijide).- Hay una lista de oradores previa, en la que están anotados los convencionales Santa María, Bullrich, Martínez, y otra, que se abrió ahora, en la que figuran los convencionales Lubertino, Rodríguez y Pérez Suárez.

Si hay asentimiento, se tomará en cuenta la última lista.

- Asentimiento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: en cuanto a la primera modificación que propone el convencional Ibarra, me parece razonable la incorporación que propicia, pero haría la siguiente corrección. “La Ciudad garantiza...”

Sra. Presidenta (Meijide).- Otra vez pasó lo mismo: como no había acuerdo entre los bloques, se pasó a cuarto intermedio para consensuar el texto definitivo.

Ahora se está hablando desde la comisión en nombre de los bloques y no puede ser ni me parece práctico que algún convencional replantee la discusión en el recinto. ¿Dónde la vamos a resolver? ¿Acá? No.

Sra. Lubertino.- Voy a hacer una aclaración de redacción con relación al primer párrafo.

El señor convencional Ibarra acaba de leer: “...garantiza y promueve en el ámbito de lo público y en el ámbito de lo privado...”. Creo que la frase correcta es: “...garantiza en el ámbito de lo público y promueve en el ámbito de lo privado...”.

Sra. Presidenta (Meijide).-¿Qué contesta la comisión?

Sr. Ibarra.- Se trata de un error de lectura de mi parte, señora presidenta. Aceptamos la procedencia de la corrección indicada por la convencional preopinante y reiteramos que la redacción definitiva es, como ella señaló, “...garantiza en el ámbito público y promueve en el ámbito privado...”.

Sra. Lubertino.- En segundo lugar, no creo que esta inserción reemplaza la mención que se hacía a las organizaciones sociales. Hace momentos nos retiramos del recinto para discutir si se incluía o no a los

sindicatos; al regresar, encuentro que hemos suprimido del texto a las organizaciones sociales.

No estoy de acuerdo con esa modificación. Creo que explícitamente están incluidos los colegios profesionales, la universidad, los sindicatos y todas las organizaciones sociales a las que el espíritu de nuestra propuesta hacía referencia.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez, de Nueva Dirigencia.

Sr. Rodríguez.- Solamente deseo informar que estamos totalmente de acuerdo con esta interpretación, que es mucho más amplia, porque abarca en el ámbito privado a organizaciones sociales, profesionales, sindicales, de la cultura, científicas, técnicas, educativas, etcétera, para no seguir haciendo una enunciación genérica.

Creo que de esta manera establecemos una garantía que expresa el objetivo constitucional, que es el cambio cultural, y que al respecto hemos logrado un consenso realmente importante sin tratar de convertirnos en legisladores, lo que podría haber llevado a que la norma positiva de promoción se convierta en una norma cuestionable.

Por estas razones, reitero nuestro apoyo total a la propuesta del señor convencional Ibarra y nuestra coincidencia con los fundamentos por él vertidos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- En nombre del bloque justicialista manifiesto nuestro apoyo a la propuesta hecha por el señor convencional Ibarra, tal como fue fundamentada por el señor convencional Rodríguez.

En consecuencia, retiramos la propuesta de modificación que habíamos enunciado en nuestra primera intervención en este debate.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata, de la Unión Cívica Radical.

Sr. Canata.- Deseo anticipar el apoyo de mi bloque a la propuesta efectuada por el señor convencional Ibarra, con la modificación señalada por la señora convencional Lubertino para el primer párrafo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tenemos dos modificaciones propuestas. Una se refiere al primer párrafo del artículo 1º, donde dice: "La Ciudad garantiza en el ámbito público y promueve en el ámbito privado la

facultad...”, etcétera; otra, al segundo párrafo, del que se suprimen la expresión “las organizaciones sociales” y el término “electivo”.

Para mayor claridad, por Secretaría se dará lectura al segundo párrafo con la redacción que ahora se propone.

Sr. Secretario (Flamarique).- Dice así: “Los partidos políticos deberán adoptar tales acciones para el acceso efectivo a cargos de conducción y al manejo financiero en todos los niveles y áreas.”

Sra. Presidenta (Meijide).- Con las modificaciones aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 1º .

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración el artículo 2º .

Tiene la palabra el señor convencional Maques.

Sr. Maques.- Deseo proponer una modificación que consiste en agregar un último párrafo que iría a continuación del término “progenitores” y que dice: “...mediante medidas que tiendan a la protección integral de la familia.”

Fundamento esta propuesta en el hecho de estar íntima y profundamente convencido de que la única o, por lo menos, la más efectiva forma de asegurar el reconocimiento de los derechos expresados en este artículo es a través de la familia.

Como bien dijo el Papa Pío XI, “La familia es más sagrada que el Estado”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pierini, del bloque del Partido Justicialista.

Sra. Pierini.- Deseo dejar constancia de que en este artículo se califica a los derechos reproductivos y sexuales como derechos humanos básicos. Cuando discutimos esto en la comisión, nuestro bloque planteó que aceptábamos totalmente los derechos reproductivos y sexuales pero no como derechos humanos básicos, por cuanto el único derecho humano básico es el derecho a la vida.

En aquel momento se nos contestó que nuestro país había sostenido la doctrina de la interrelación y la igualdad de los derechos. No obstante, la doctrina de la interrelación o de la interdependencia de las distintas categorías de derechos no significa que todos ellos sean idénticos en su valor ni que sean iguales; no se trata de una doctrina de eculización de los derechos.

Esto es así porque cada derecho subjetivo defiende o protege algún valor en particular; en función de lo que un consenso social entienda como valor primordial o valores secundarios, serán los derechos humanos básicos o derivados.

Nuestra propia Corte Suprema de Justicia de la Nación ha tenido valoraciones sobre el tema en ocasiones en que se han presentado conflictos sobre derechos humanos. Durante mucho tiempo esa Corte sostuvo la tesis de la igualdad de jerarquía, por ejemplo en el fallo Carrizo, donde expresó: “La jurisprudencia de esta Corte ha establecido que los derechos fundados en cualquiera de las cláusulas de la Constitución tienen igual jerarquía”.

Más tarde, sin embargo, la Corte cambió su jurisprudencia sobre la materia, particularmente en un fallo que recordamos ayer al evocar el famoso caso Ponssetti de Balbín, donde estimó con razón que había diferentes jerarquías de derechos y que el derecho a la intimidad tenía prioridad sobre el derecho a la libertad de prensa.

Esto quiere decir que la jerarquización de los distintos derechos forma parte de la doctrina de los derechos humanos. Tan así es que un autor nacional, en una obra publicada en 1985 en la revista *El Derecho* –me refiero a Edmedjián–, habla de un orden jerárquico de los derechos y los jerarquiza de la siguiente manera: primero, los derechos a la dignidad humana –a la libertad de conciencia, a la intimidad, a la resistencia a la opresión–; segundo, el derecho a la vida y sus derivados; tercero, el derecho a la libertad; cuarto, los restantes derechos personalísimos –a la identidad, al nombre, a la imagen, al domicilio–; quinto, el derecho a la información; sexto, el derecho a la asociación; séptimo, los restantes derechos personales –aquí tendríamos que incorporar, como derechos personales o personalísimos, a los derechos reproductivos–; y octavo y último, los derechos patrimoniales.

Dejo constancia de que no podemos considerar, desde el punto de vista de los derechos humanos, que todos son iguales y que se puede incluir tan ligeramente como derechos humanos básicos a aquellos que no necesariamente el conjunto de nuestra población o de nuestra sociedad, y mucho menos la doctrina jurídica, acepta como tales en su totalidad. No hay doctrina unívoca en ese sentido, aunque sí la hay con respecto a que la dignidad y la vida humana son derechos humanos básicos.

Por tal razón, planteamos en la comisión respectiva que se suprimiera de este artículo la referencia a los derechos reproductivos y sexuales como derechos humanos básicos y que el resto del texto se dejara como está.

Por otra parte, aceptamos la modificación que propuso recientemente el convencional Maques para que se agregue después de la palabra “progenitores”, la expresión: “mediante medidas que protejan integralmente a la familia”.

De tal forma que proponemos dos modificaciones: suprimir la expresión “derechos humanos básicos” y agregar la siguiente: “protección integral de la familia”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez, del bloque justicialista.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: voy a recordar lo que ya enunciara el justicialismo en oportunidad de fundamentar este proyecto en general, propuesta que entendemos deberá someterse a votación.

En ese sentido, proponemos la siguiente redacción: “Se reconoce el derecho a decidir responsablemente sobre la creación, el número de hijos y el intervalo entre sus nacimientos. Se garantiza la igualdad de derechos y responsabilidades de mujeres y varones como progenitores mediante medidas que tiendan a la protección integral de la familia.”

Las razones que nos llevan a apoyar esta redacción son las mismas que acaba de exponer mi compañera Alicia Pierini.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra, del bloque del Frepaso.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: en primer término apoyo, con la modificación que se propuso –aunque va a existir una variante–, la redacción originaria.

Entendemos que considerar los derechos reproductivos y sexuales como derechos humanos básicos forma parte de un concepto moderno, pero no por eso menos justo y necesario. Si este criterio hubiera estado presente en la concepción de nuestra sociedad desde hace mucho tiempo atrás, habríamos evitado situaciones que tanto el varón como la mujer han sufrido y padecen hoy en día.

Con referencia al agregado sugerido por el señor convencional Maques, vamos a proponer en conjunto el siguiente texto: “... Se garantiza la igualdad de derechos y responsabilidades de mujeres y varones

como progenitores y se promueve la protección integral de la familia ...” El convencional Maques hará luego, en todo caso, su propuesta definitiva, pero nosotros entendemos que va a ser así.

Sin embargo, quiero dejar expresado, en nombre del bloque del Frepaso, con respecto a este concepto de familia, que consideramos que nadie es dueño de definirlo.

En todo caso, queda claro que nosotros, al aceptar esa incorporación, no estamos aceptando que el concepto de familia incluye solamente a la familia tradicional ni que solo esta deba ser protegida. No es ese el único concepto que debe llevarnos a interpretar la necesidad de la protección. Los tiempos cambian, las sociedades se desarrollan, crecen, y el concepto de familia se vuelve dinámico. Por eso, el concepto que proponemos servirá para interpretarlo de acuerdo con ese dinamismo de la sociedad.

Pero que quede claro que si bien hay quienes entienden que hay una sola familia, es decir, la del matrimonio legalmente constituido, o incluso sacramental, para nosotros esa no es la única que debe ser protegida conforme el texto constitucional, sino que debemos contemplar un concepto de familia amplio al que seguramente no tenemos que poner ningún límite. La sociedad o la Ciudad van a garantizar la protección integral de la familia de acuerdo con este concepto dinámico, amplio...

- Manifestaciones en la barra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por favor, ruego al público que guarde silencio.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- ... y moderno.

Con la aclaración formulada y con la propuesta que seguramente va a precisar el convencional Maques, apoyamos el agregado que se mencionó recientemente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: en primer lugar reitero que la necesidad de incluir los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos básicos se vincula con el entendimiento de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí.

Esta afirmación forma parte de un texto de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos suscripto en Viena en 1993 por nuestro gobierno nacional actual, sin reservas.

La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándole a todos el mismo peso –como sigue diciendo dicha conferencia–, y debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos. Pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En ese sentido, señora presidenta, sin entender que exista ningún tipo de jerarquía rígida con respecto a los derechos humanos sino que en cada caso concreto ellos deberán ser interpretados y garantizados por la jurisprudencia, estamos incluyendo a esos derechos humanos básicos de las mujeres y los varones, al igual que lo hemos hecho en el dictamen anterior con relación a la prevención de la violencia, considerada también como un derecho humano básico.

En cuanto al segundo párrafo del texto en consideración, estamos de acuerdo con la incorporación que se sugiere, con las correcciones señaladas por el señor convencional Ibarra, pero también queremos proponer que ese párrafo quede incorporado entre dos puntos y aparte. Y con el agregado propuesto por el convencional Maques, con las correcciones del convencional Ibarra.

Concretamente, propongo lo siguiente: Luego de: “entre sus nacimientos”, con punto y aparte, continuaría: “Se garantiza la igualdad de derechos y responsabilidades de mujeres y varones como progenitores, y se promueve la protección integral de la familia.” Este sería el texto del segundo párrafo.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Es una propuesta nueva?

Sra. Lubertino.- Es la misma propuesta formulada por el convencional Ibarra, con la aclaración de que hay un punto y aparte. En el mismo sentido que el convencional Ibarra, entendemos por familia a la organización social cuya dignidad e intimidad es inviolable, en cualquiera de las formas en que esté constituida, con la presencia de ambos cónyuges, en ausencia de alguno de ellos, tengan o no hijos, incluyan o no a otros parientes o cuando estén compuestas o no por parientes

consanguíneos. En todos los casos entendemos que les deben ser reconocidos iguales derechos y responsabilidades, y que el Estado debe promover no solamente la protección integral de la familia sino que debe contribuir a la concreción de todas las condiciones que permitan la realización personal de sus miembros. Así lo expresan constituciones provinciales como la de Jujuy o la de Río Negro, que nos interesa particularmente porque determina que la familia debe establecerse, organizarse y proyectarse a través del afecto.

Con estos antecedentes a la vista –especialmente con las constituciones de Río Negro y de Jujuy– vamos a votar favorablemente esta inclusión relativa a la protección de la familia.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Maques.

Sr. Maques.- Señora presidenta: he solicitado la palabra para manifestar que estoy de acuerdo con la modificación propuesta, con el sentido expresado por los convencionales Ibarra y Lubertino.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: voy a apoyar la moción del convencional Maques y de la convencional Lubertino, y expresar también que esta inserción relativa a la protección integral de la familia se inscribe en lo prescripto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que en su segundo párrafo, al referirse a las obligaciones del Estado, determina que por ley deberá protegerse a la familia. Esta modificación se relaciona, también, con el reconocimiento de la autonomía familiar, que es aquella potestad exclusiva e infranqueable de la cual goza la institución familiar, y que recoge acertadamente la Ley Orgánica 1 de 1982, sancionada por el Estado español que, entre sus contenidos, contempla la intimidad familiar como un valor a tener en cuenta por el Estado como limitación a su accionar.

De todas maneras, solicito la inserción del texto completo de mi intervención, que he acotado al mínimo posible para permitir el desarrollo normal de la sesión y acortar los tiempos, a cuyo efecto lo haré llegar a la Secretaría.⁴

4. Ver Apéndice III.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Cabiche, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Cabiche.- Señora presidenta: en atención a las reformas que se han propuesto para este artículo con la incorporación del tema de la familia, quiero solicitar la inserción del discurso que debía pronunciar sobre esta cuestión.⁵

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: he solicitado la palabra para una aclaración, porque algunas veces pareciera que las palabras tuvieran detrás algunos fantasmas. Voy a leer a la convencional Pierini una propuesta normativa perinatal del Ministerio de Salud y Acción Social, contenida en la resolución 220/94, que en su página 9, en donde describe los propósitos de este plan, dice lo siguiente: “Promover en la población el ejercicio pleno del derecho humano básico de decidir responsablemente respecto de su reproducción.” (*Aplausos*.)

Esta es, reitero, una resolución del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, que lleva el número 220/94, y que tengo sobre mi banca para que todos los convencionales la puedan ver. Digo esto porque muchas veces se pretende dar a las palabras un sentido que busca aparentemente dividir en lugar de unir hacia un objetivo que intentamos alcanzar para los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires. Pero esto no lo dice la convencional Bullrich sino el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pierini.

Sra. Pierini.- Quiero que quede constancia, señora presidenta, de que esta teoría sobre la ecualización de los derechos no es buena; no es buena en este tema y tampoco en otros.

La teoría de que todos los derechos son más o menos iguales y de que todo vale lo mismo nos puede llevar, en otros aspectos, a peligrosas ecualizaciones que nos lleven a sostener que es tan valioso el derecho a la vida como el derecho de propiedad. Y esto ya lo hemos visto en casos como el del ingeniero Santos, en donde no se han jerarquizado

5. Ver Apéndice IV.

suficientemente los derechos humanos en juego en una determinada situación de conflicto.

Por estas razones, quiero dejar constancia de que no estoy en contra de los derechos reproductivos, pero debe quedar claro que interdependencia o interrelación no significan eculización. No todos los derechos humanos tienen el mismo valor porque cada uno de ellos está protegiendo valores sustantivamente diferentes. Diría que es más una constancia de tipo técnico que algo que pueda tener incidencia en este caso en particular.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con las modificaciones propuestas.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto. (*Aplausos.*)

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 39º

Artículo- La Ciudad garantiza en el ámbito público y promueve en el ámbito privado la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, a través de acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo en todos los ámbitos, organismos y niveles y que no serán inferiores a las vigentes al tiempo de sanción de esta Constitución. Los partidos políticos deberán adoptar tales acciones para el acceso efectivo a cargos de conducción y al manejo financiero, en todos los niveles y áreas.

Art.- Se reconocen los derechos reproductivos y sexuales, libres de coerción y violencia, como derechos humanos básicos, especialmente a decidir responsablemente sobre la procreación, el número de hijos y el intervalo entre sus nacimientos.

Se garantiza la igualdad de derechos y responsabilidades de mujeres y varones como progenitores y se promueve la protección integral de la familia.

PARTIDOS POLÍTICOS Y CUPOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre partidos políticos y cupos, contenido en el Orden del día T. N° 57.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (Lee):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre partidos políticos, cupos, contenido en el despacho de comisión N° 76; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo - Las listas de candidatos a cargos electivos no podrán incluir más del setenta por ciento de personas del mismo sexo con probabilidad de resultar electas. Tampoco podrán incluir a tres personas de un mismo sexo en orden consecutivo, incluyendo el primer lugar.

Cuando se designe, con acuerdo de la Legislatura, a tres o más personas para cubrir cargos de un órgano colegiado, no podrán ser de un mismo sexo más del setenta por ciento.

Sala de la comisión, 16 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA;

Ángel A. J. BRUNO; Jorge CASTELLS; Raúl GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI y Elsa KELLY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 73 producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre partidos políticos, cupos, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICAMEN DE COMISIÓN N° 73

Despacho general de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento)

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Martínez, del bloque del Frepaso.

Sr. Martínez.- Señora presidenta: este dictamen completa un trípole de temas que tienen que ver con la promoción de los derechos de la mujer, pero de una manera particular, porque los dos anteriores han hecho referencia al “qué” y han establecido derechos y deberes de la sociedad. En este texto nos introducimos –aunque muy tímidamente porque se trata de solo un aspecto– en el “cómo”.

Quiero aclarar que voy a informar como presidente de la comisión respectiva a pesar de haberle sugerido al resto de la comisión que fuera una integrante femenina quien hiciera este informe. Con un criterio inteligente el conjunto de la comisión decidió forzarme a informar este dictamen, y debo aclarar que ello ha sido con amplia generosidad dado que,

como prácticamente no he emitido opinión explícita –aunque la tengo y muy clara–, supongo que ni siquiera los miembros de la comisión saben qué voy a decir a continuación. Pero me parece que es particularmente útil esta oportunidad para dedicarle unos minutos –no mucho más en atención a la hora– a la metodología que estamos adoptando.

¿Por qué un cupo si en realidad estamos hablando de equidad, si tratamos de recorrer un camino en ese sentido y si, desde el punto de vista formal, el acceso de las mujeres a los cargos electivos es absolutamente equivalente al de los hombres, al menos desde que tienen derecho a votar?

¿Por qué no entender que el libre acceso a cargos electivos conduce a la equidad y que solamente es un problema de tiempo? La idea es seductora por dos razones. Primero, porque sugiere la posibilidad de la pequeña acumulación de hechos positivos: hoy una mujer, mañana dos, luego cinco, después más, hasta llegar –digamos así– a la igualdad. El libre acceso debería establecer una carrera meritocrática tal que las mujeres se fueran preparando para ingresar a los cargos y accedieran en igualdad de condiciones.

- Manifestaciones en la barra.

Sr. Martínez. - Voy a brindar un fundamento en favor de las mujeres. Si me dejaran jugar con la semántica, a lo mejor nos divertiríamos un poco.

Quiero decir que la idea es seductora porque a todo ser humano lo seduce como visión frente a un problema de cualquier naturaleza la posibilidad de que se pueda resolver por pequeñas acumulaciones.

Hay otro aspecto que también es seductor: la posibilidad de que se pueda resolver automáticamente, porque si el éxito femenino se va acumulando de a poco, en un momento dado se establece la equidad y no hay más nada que discutir.

La pregunta es por qué establecer un cupo. Es tan seductora la idea como la que se establece, haciendo un paralelo –al que me integro inmediatamente– en términos económicos, para describir la economía en un país.

¿Por qué no creer que el funcionamiento del mercado establece una confrontación entre la oferta y la demanda que termina encontrando un equilibrio razonable donde los que quedan son los que se adaptan con

inteligencia, los que salen son los que no saben hacerlo, y la acumulación de ese tipo de situaciones conduce inexorablemente al desarrollo?

Es igualmente seductora la idea. La pequeña acumulación de experiencias en cada campo económico conduce a que los exitosos sobrevivan, perfeccionen su técnica, aumenten su capacidad de generar riqueza y en la punta esté el desarrollo; por pequeños hechos y automáticamente.

Sin embargo, esa idea está instalada en la sociedad argentina no espontáneamente sino en todo caso forzada sistemáticamente a partir del poder económico desde hace muchos años. Quienes estudiamos la economía –me permito hacer la extrapolación entre los dos campos– descubrimos hace cuarenta años a Gunnar Myrdal, uno de los fundadores de la escuela sueca de economía, en un libro –el único importante traducido al castellano, siendo que es la persona que más a fondo ha estudiado los problemas de la pobreza americana y que aun hoy es citado como referencia inexorable cuando se discuten los problemas de marginalidad y segregación en los Estados Unidos de Norteamérica– denominado *Teoría económica y regiones subdesarrolladas*, donde explica –diría que hasta el aburrimiento– que el tema del equilibrio en los mercados imperfectos del mundo subdesarrollado funciona exactamente al contrario de lo que dice la teoría clásica: que si funciona automáticamente, el sistema tiende a agravar los desequilibrios; el sistema automáticamente produce concentración y no equilibrio y bienestar. En consecuencia, Myrdal deduce que hay una sola fuerza social capaz de equilibrar esa situación, el Estado, que debe actuar equilibrando esa tendencia natural del sistema a los desequilibrios.

Con mucha más capacidad didáctica, cuarenta años después Patricio Bianchi, profesor de la Universidad de Bolonia, quien ha pasado por la Argentina y ha dado conferencias frente a los empresarios –que no lo han escuchado– y frente a los ámbitos del poder económico argentino –que tampoco lo han escuchado–, dijo muy simplemente que no es el mercado el que crea el desarrollo sino el desarrollo el que crea el mercado, queriendo decir que es sumamente importante la asignación de factores que está implícita en el funcionamiento del mercado, pero que el mercado solo puede funcionar cuando hay desarrollo y no al revés. Hasta que haya desarrollo hay que ayudar a funcionar al mercado, hay que tener una política activa de intervención.

La analogía entre lo que estamos discutiendo y la economía, que nos preocupa, es absolutamente categórica. No es el libre acceso el que garantiza la equidad sino la equidad la que ha de garantizar el libre acceso, de la misma manera que no es el mercado el que garantiza el desarrollo sino el desarrollo el que ha de garantizar el funcionamiento de los mercados.

Por eso se necesita un cupo. No por una presión de sectores o por *lobby*, sino porque el camino para asegurar la equidad en el plano de los derechos de la mujer, como en tantos otros planos de la realidad argentina, pasa por una intervención ordenadora del Estado.

Esta es una idea del cómo que me parece importante asumir, porque de lo contrario yo, ser racional tal vez a ultranza, no terminaría de entender el porqué de un cupo. Planteado de la manera que lo acabo de señalar me parece absolutamente inexcusable que la sociedad argentina deba estar preparada para que, en el camino de buscar la equidad en el plano de los derechos de la mujer, en el plano de la democracia económica, y en tantos otros planos, el Estado tenga una intervención activa y enérgica. En este caso se llama fijación de un cupo y en otros casos se denominará de otra manera.

Por esa razón, en la comisión que presido me limité a analizar cuidadosamente el debate que se generó y a entender que cualquier explicitación que se hiciera de la forma en que el cupo debiera actuar no era inútil; que si se avanzaba en términos aparentemente reglamentaristas o propios de una ley, aun incorporados en la Constitución no estaban de más, porque la cultura contra la que hay que luchar es demasiado fuerte, de la misma manera que la cultura de lo automático, de la ausencia del Estado intervencionista en otros planos, es absolutamente desnaturalizadora de la forma en que tratamos los problemas.

Hay una razón adicional por la que creo que el tema es particularmente importante. Entiendo que los partidos políticos, como cualquier otra organización social, pero especialmente los partidos políticos en tanto buena parte de su naturaleza se asocia a la búsqueda del poder, tienen cierta tendencia a consolidar situaciones de manejo y esquemas de poder que se terminan vistiendo de formalidad adecuada, pero que en definitiva esconden profundas arbitrariedades.

Creo que el tema del cupo es un fuerte revulsivo interno para los partidos políticos, y por tanto ayuda esencialmente a la generación de

su democracia interna. En definitiva, y para no abundar en detalles que pueden llegar a ser innecesarios, señalo que me interesó profundizar en el cómo, porque de lo que aquí se trata no es de imponer una norma sino –si se quiere imponer algo– una metodología. De lo que se trata es de entender que no hay instrumentos que de a poco generan la situación deseada, no hay instrumentos que automáticamente lleven a la situación deseada. Existe una tutela sistemática y permanente del poder público sobre las situaciones que se pretenden alcanzar.

La fijación del cupo en los términos que se han planteado, que son claramente más explícitos que en la Constitución Nacional –e incluso que la ley vigente al respecto– contribuye primero a acercarse a la equidad, segundo a la democracia interna de los partidos políticos y tercero, como corolario no despreciable, si la metodología con la cual llegué al tema –desde la economía hacia la política– se pudiera invertir, a lo mejor podría haber algunos que defienden el cupo que aprendan qué hay que hacer con la economía. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Barbagelata.

Sra. Barbagelata.- Señora presidenta: ante todo quisiera remarcar que con la consideración de este dictamen nos introducimos en el campo de las decisiones políticas. Por eso creo que no es fácil su discusión ya que, como señaló otra señora convencional en oportunidad de su tratamiento en comisión, estamos llegando a la médula del poder.

No quiero que las palabras que voy a pronunciar se interpreten en un contexto partidario sino en un contexto realmente amplio. Durante la reunión de hoy he escuchado distintas interpretaciones provenientes de la experiencia partidaria, pero los derechos políticos que hoy ejerce la mujer –que no son tan amplios como parecen sino, por el contrario, bastante limitados, como luego voy a analizar– no son fruto de ningún partido en particular sino de la lucha de cientos de mujeres y varones, muchas veces anónimos, compartida entre todos los partidos políticos e incluso entre los movimientos sociales.

Pertenezco a un partido que ha incorporado el derecho a la igualdad y a la no discriminación entre varones y mujeres desde sus raíces. Fundado en 1896, el Partido Socialista fue la primera organización política que incorporó a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre. No lo hizo por casualidad ni por una cuestión numérica, sino

por la convicción de que, sin la incorporación activa de la mujer en la organización política y en los propios cuerpos de decisión, nuestra sociedad carece de todo horizonte de progreso social.

Hoy el señor convencional Brailovsky hacía referencia a las leyes de Manu. Yo quiero hacer referencia a nuestro Código Civil, porque no era muy diferente de las citadas leyes. Tanto es así que el profesor Alfredo Colmo, con motivo del cincuentenario del Código Civil, sostenía: “Pero cabe protestar contra la casi esclavitud de la mujer casada, tan fuertemente incapacitada por la ley y tan poco protegida respecto de los bienes conyugales contra la inconducta del marido. Lo mismo digo de las prohibiciones en cuya virtud la mujer no puede ser tutora, ni siquiera servir de testigo en testamento”. No hace muchos años de esto, señora presidenta.

Pero esta discusión reconoce muchos siglos de antecedentes. Platón, analizado por Enrique Del Valle Iberlucea en su obra *El divorcio y la emancipación civil de la mujer*, de 1919, fue el primero en sustentar la igualdad de los sexos, sosteniendo que los cargos públicos debían ser comunes a uno y otro sexo. En la obra citada se puede leer: “Ya ves que en un Estado, dice uno de los personajes de *La República*, no hay propiamente profesión que esté afecta al hombre o a la mujer por razón de su sexo. ¿Dejaremos los oficios todos a los hombres y no reservaremos ninguno para las mujeres? ¿Qué razón habría para ello? La naturaleza de la mujer es tan propia para la guarda de un Estado como la del hombre y no hay más diferencia que la de más o menos; solo que, dice Sócrates en el mismo diálogo, ‘si nosotros destinamos las mujeres a los mismos empleos que los hombres, debemos darles la misma educación.’”

Pero la teoría de la inferioridad de la mujer no está exenta de ilustres sostenedores, como también refirieron los señores convencionales que me precedieron en el uso de la palabra. Decía Erasmo, uno de los humanistas más importantes, que “la mujer es, hay que confesarlo, un animal inepto y loco, pero por lo demás agradable y gracioso”.

Montesquieu, también citado por el señor convencional Castells, decía en sus cartas: “El imperio que ejercemos sobre ellas es una verdadera tiranía: ellas nos lo han dejado tomar porque tienen más dulzura que nosotros y, por consiguiente, más razón y humanidad. Estas ventajas, que debían sin duda darles la superioridad si hubiéramos sido razonables, se las hicimos perder porque no lo somos nada.”

Pero no imaginó Montesquieu que la tiranía, si bien se redujo, continúa ejerciéndose aun cuando la mujer accede a una educación superior, donde numéricamente supera a los hombres. Los métodos pueden ser más sutiles pero no menos efectivos, como lo demuestra la ausencia prácticamente total de mujeres en los niveles de decisión.

La igualdad civil y política de la mujer fue una de las banderas de lucha del nuevo derecho en este siglo. Ya en 1907 Palacios había presentado un proyecto sobre los derechos civiles de la mujer, temas que luego serían profundizados por los senadores Enrique Del Valle Iberlucea y Mario Bravo.

Capítulo aparte merecen aquellas mujeres socialistas y feministas que, desafiando los prejuicios, reclamaban plena igualdad civil y política. Ya en 1904, una mujer, Gabriela Laperriere, ocupaba un cargo en el Comité Ejecutivo del Partido Socialista. Otra mujer, Victoria Gucovsky, dirigió el suplemento cultural del diario partidario “La Vanguardia”, cargo que décadas más tarde desempeñó Alicia Moreau como directora general desde 1956 a 1962. Alicia Moreau fue además miembro del Comité Ejecutivo del Partido Socialista mucho antes de que se reconocieran en nuestro país los derechos políticos, y cuando por fin pudo elegir y ser elegida, el Partido Socialista en 1951 la propuso como candidata a diputada nacional por la Ciudad de Buenos Aires.

Pensemos que hace menos de un siglo la mujer estaba hasta excluida del derecho a cursar estudios universitarios. Cecilia Grierson tuvo que interponer un recurso jerárquico para poder ingresar en la Facultad de Medicina. Pensemos que en 1920 las mujeres hacían simulacros de voto para reclamar por los derechos políticos acordados a los varones en 1912, en la llamada ley de voto universal, aunque tal universo evidentemente estaba solo compuesto por hombres. Pasaron treinta y cinco años hasta conseguir nuestra inclusión con la sanción de la Ley 13010, fruto de décadas de lucha y del empuje transformador de Eva Perón.

Pensemos que hace solo poco más de una década, desde que recuperamos la democracia, se inició un proceso de reforma de nuestra legislación civil encaminado a suprimir desigualdades. Con el impulso de legisladoras de la talla de Florentina Gómez Miranda se consagraron reformas como la de divorcio y el ejercicio compartido de la patria potestad.

En el campo de los derechos políticos los cambios producidos en la última década en nuestro país no son menos trascendentes. La Ley

24012 marca un hito en la historia de nuestro derecho público y es pionera en el mundo. Se incorpora una medida de acción positiva tendiente a incrementar la participación de la mujer en las listas a cargos públicos electivos y a lograr su incorporación efectiva en el Congreso de la Nación. Esta vez la ley no fue detrás de los hechos; está delante, no sin pocas resistencias.

En el curso de este siglo estamos superando las desigualdades jurídicas, pero el gran desafío que hoy tenemos, y que debemos asumir como constituyentes, consiste en reconocer que no basta con proclamar la igualdad y la no discriminación; hoy resulta necesario reconocer que no es posible conseguir la igualdad entre el estatus social del hombre y de la mujer prohibiendo solamente los tratos discriminatorios. Si se quiere corregir la diferencia que hoy existe, es necesario que a corto o largo plazo se proporcionen ventajas en determinados campos a uno solo de los sexos. Los instrumentos para la igualdad entre hombres y mujeres que no contemplaran estas medidas de acción positiva destinadas a mejorar la condición de la mujer acabarían negando su propia finalidad. Superar la discriminación requiere, además del reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad, la prescripción de medidas de acción positiva entendidas como estrategias destinadas a corregir aquellas discriminaciones que son resultado de prácticas culturales sustentadas en la dominación patriarcal de siglos. La cuota, como medida de acción positiva, es uno de los instrumentos más importantes en el marco de la promoción de los derechos de la mujer.

Desde 1947, y específicamente desde la primera elección en que las mujeres pudimos ser elegidas –que tuvo lugar en 1951–, muy poca representación hemos tenido en los cuerpos legislativos. Luego del primer gran impulso participativo de 1951, donde fueron electas veintitrés diputadas y seis senadoras, la presencia de la mujer fue extinguida paulatinamente hasta llegar a niveles muy poco significativos. Nuestra desaparición forzada se operó sigilosamente de las listas de candidatos en los lugares con posibilidades de resultar electas y, por ende, de la escena política. Por el contrario, no desaparecimos de los padrones de afiliados, que prácticamente integramos en forma igualitaria.

El doctor Enrique Rocca, miembro de la Cámara Nacional Electoral, en su voto en minoría en un fallo de 1993, donde profundiza el análisis de los presupuestos de hecho sobre los cuales se aplica la ley

de cupo, se pronuncia por el carácter de orden público de la Ley 24012, y por ende defiende su aplicación de oficio, así como la exigencia del respeto a la proporcionalidad requerida por la ley para que efectivamente se cumpla su finalidad, determinando que ante la renovación de cinco cargos la mujer debe, como mínimo, ocupar dos lugares entre los cinco primeros. Este criterio, al que adherimos, es el único que posibilita el real cumplimiento del cupo. Por ello, nuestra Constitución no solo hace referencia a que la lista debe confeccionarse de manera tal de no ubicar a tres personas del mismo sexo consecutivamente sino que dicho orden debe respetar la posibilidad de resultar electas. Es decir, si se renuevan cinco cargos, no podría la mujer ocupar el tercero y el sexto puesto, sino dos de los cinco primeros. Si se renovaran dos cargos, no podría ubicarse a la mujer tercera sino entre los dos primeros. De lo contrario, no se cumpliría la exigencia de ubicar a la mujer en los lugares con posibilidad de resultar electa.

La redacción propuesta en nuestra Constitución pone término, asimismo, a una interpretación restrictiva efectuada por la Cámara Nacional Electoral, según la cual el primer lugar es indistinto y el cupo comienza a computarse desde el segundo término. De conformidad a ello, se ha sostenido que una lista cumple con el cupo cuando ubica a la mujer recién en cuarto término.

La vigencia de la ley de cupo posibilitó una lenta recuperación de la participación de la mujer en el Parlamento Nacional. En realidad, en una sola de sus cámaras: la de Diputados, pues la de Senadores permanece como un reducto masculino por excelencia. En la Cámara de Diputados, si analizamos el porcentaje de mujeres desde 1983, donde fue de un escaso 4,3 por ciento, advertimos el total estancamiento hasta 1993, donde comienza a modificarse por la vigencia de la ley citada, pasando del 5,8 por ciento en mayo de 1993 al 13,2 en diciembre del mismo año.

En igual período, el Senado no ha prácticamente variado: en 1985, los hombres representaban el 93,5 por ciento y las mujeres el 6,5 por ciento; en 1993, los hombres aumentaron al 95,8 por ciento y las mujeres disminuyeron al 4,2.

Nuestro avance no es más que muy acotado, pues lo que podamos aprobar en una cámara debe pasar por el riguroso tamiz de la restante, donde no estamos.

Fácil es advertir cuántos obstáculos aún resta sortear pese a los cambios vertiginosos apreciados desde una óptica histórica y realmente trascendentes desde un punto de vista estrictamente jurídico.

En todas las elecciones, el Juzgado con competencia electoral advierte sobre la obligatoriedad del acatamiento al cupo, colocando en la propia Mesa de Entradas de la Prosecretaría Electoral una indicación con el evidente propósito de disuadir a aquellos que distraídamente pretendan obviar la Ley 24012. Y me animaría a sostener que prácticamente en todas las elecciones, el Juzgado debe intimar a corregir las listas bajo apereamiento de hacerlo de oficio, extremo que también ha ocurrido.

El incumplimiento del cupo debería preocuparnos mucho más porque no es solo un problema de hombres aferrados a sus aspiraciones de ocupar cargos públicos y lugares de decisión sino de discriminación y de incomprensión de un sistema que se pretende democrático que no tiene realmente tal carácter cuando un sexo está de hecho excluido de sus órganos de decisión.

Eso es lo que debería realmente preocupar. Algo pasa en un sistema de gobierno cuando se excluye a la mitad de la población, en un partido cuando en sus órganos de decisión o cuando en sus listas de candidatos, la primera mujer aparece relegada al último lugar.

Eso es lo que debe realmente preocupar mucho antes de ver cómo sorteo el cupo y “si voy en alianza mejor”, porque se especula con que tal nefasta obligación es posible que recaiga sobre otra fuerza. Y esto está ocurriendo en casi todos los partidos y distritos.

Nos debemos un profundo debate cultural. La participación de la mujer no es un problema de ellas sino de la sociedad. Así lo entendieron un Palacios, un Bravo y un Iberlucea. Así lo entendieron una Alicia Moreau, una Eva Duarte y una Florentina Gómez Miranda.

Fíjense lo que ocurrió con la Convención Nacional Constituyente: solo seis distritos superaron el 30 por ciento de mujeres. Nuestro distrito no llegó al 26 por ciento. Santa Fe no llegó ni al 10 por ciento y en Tucumán la representación fue del 0 por ciento.

Pero los lugares de decisión no se limitan al Poder Legislativo o Constituyente. Involucra a los demás poderes donde se deciden y se aplican las políticas públicas. La ausencia es total, señores y señoras convencionales.

En el último período democrático no hay mujeres en los niveles superiores de la Administración. Llevamos hasta este año el 0 por ciento

de ministros, aunque hoy contamos con una ministra de educación. En materia de secretarios y subsecretarios no superamos el 10 por ciento. En el Poder Judicial se registra una participación casi nula en los niveles superiores. En la historia solo una mujer ocupó un lugar en la Corte Suprema; no obstante, la matrícula de estudiantes de Derecho registra una participación de la mujer incluso superior a la de los hombres; y no hablemos de las calificaciones.

Una ciudad, un país y un mundo con estas desigualdades exige profundos cambios. Queremos sancionar una Constitución que esté a la altura de esos cambios.

En el mundo la participación de la mujer en los parlamentos no supera el 10 por ciento, y en los órganos de adopción de decisiones apenas supera el 5 por ciento.

Reconocen las Naciones Unidas que a pesar de que en la mayoría de los países existe un movimiento generalizado de democratización, la mujer suele estar insuficientemente representada en casi todos los niveles de gobierno, sobre todo a nivel de los ministerios y otros órganos ejecutivos, y ha avanzado poco en el logro del poder político en los cuerpos legislativos o en lo que respecta al cumplimiento del objetivo aprobado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de que para 1995 haya un 30 por ciento de mujeres en puestos directivos.

El hecho de que haya una proporción tan baja de mujeres entre los encargados de adoptar decisiones económicas y políticas obedece a la existencia de barreras tanto estructurales como ideológicas que deben superarse mediante la adopción de medidas positivas.

La desigualdad en el terreno público tiene muchas veces su raíz en actitudes y prácticas discriminatorias y en el desequilibrio en las relaciones de poder entre la mujer y el hombre que existen en el seno de la familia.

En la modificación de esta concepción cultural, la educación formal y no formal juega un papel preponderante. Si descuidamos la educación, las medidas de acción positiva que adoptemos carecerán de raíces y no serán defendidas ni por las propias mujeres. Los roles que mujeres y hombres asumen en los textos escolares, en los cuentos infantiles y en los medios de comunicación, contribuyen a consolidar o modificar las conductas discriminatorias. Y en esto, las autoridades a cargo del área educativa deben asumir su plena responsabilidad. Basta

analizar el texto del Boletín que se usa hoy en nuestras escuelas para darse cuenta de la discriminación que sufrimos.

Fíjense y pido que esto se inserte en el Diario de Sesiones: tengo aquí el boletín que se usa en las escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires que dice: “maestro, director, padre tutor o encargado”. Como madre, tengo que firmar donde dice “padre”. (*Aplausos.*)

Esto no se atribuye a un olvido o a que se reproducen conductas; hay una resolución votada por unanimidad en el Concejo Deliberante pidiendo la reforma del boletín de calificaciones. No se cumple, señora presidenta.

Para terminar, quiero señalar que los artículos que consideramos no han hecho más que receptar las recomendaciones de las Naciones Unidas: “comprometerse a establecer el objetivo del equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos y comités gubernamentales”.

No obstante, la directiva de las Naciones Unidas es mucho más precisa que nuestro mismo articulado. Pero cabe recordar que este es un piso, un piso que inicia un camino efectivo de equiparación paritaria. Hoy y aquí, en esta Asamblea, este solo enunciado escandaliza a varios que ven peligrar su espacio político y su interés individual. El interés social debe prevalecer exige el pleno reconocimiento a la desigualdad de hecho y por ende a la necesidad de realizar cambios que culminen en el real y efectivo equilibrio de la participación de la mujer, no solo en la afiliación, en el reparto de los volantes y en la limpieza de los locales partidarios sino en los lugares donde se discuten, deciden y adoptan las decisiones que serán mejores, sin duda, cuando sean fruto de un órgano realmente democrático, y no habrá democracia real mientras se excluya a la mitad del género humano.

Los locales partidarios hay que limpiarlos, pero las escobas son iguales para todos y todos tenemos manos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Collin.

Sra. Collin.- Señora presidenta: la última vez que hice uso de la palabra en este recinto hablé justamente sobre el ejercicio de los derechos políticos y del sufragio. Hoy nuevamente vuelve al debate el tema de los derechos políticos en función de lo que significa su ejercicio por nosotras las mujeres.

Como recién decía la señora convencional preopinante, es imposible abordar esta cuestión sin decirlo con todas las letras: estamos hablando acerca del poder y de su distribución en la sociedad y en las instituciones, porque el poder democrático está íntimamente ligado al ejercicio de la ciudadanía.

Cuando hablé en este recinto hace aproximadamente una semana me faltó decir algo, porque si bien en 1912 –como se expresó hace unos instantes– contamos con la llamada ley Sáenz Peña, lo cierto es que esa norma construyó la ciudadanía plena para una parte de esta sociedad. No estábamos incluidas en esa ciudadanía. La construcción de nuestra propia ciudadanía tardó treinta y cinco años y fue posible gracias a la lucha permanente de todas las sufragistas de principio de siglo, como lo fueron –recién se las nombró– Cecilia Grierson, Alicia Moreau de Justo, Alfonsina Storni y Julieta Lantieri. También fue una mujer –la primera con poder político en esta sociedad– la que pudo cristalizar esa demanda; me refiero a Eva Perón.

En el ejercicio de este poder fuimos incorporadas en lo que es el derecho a elegir y a ser elegidas. Pero en definitiva entramos muy tarde a la construcción del poder político y a lo que era la vida pública. Los sucesivos golpes militares y la inestabilidad política, de alguna manera también nos relegó. Pasaron las décadas y las mujeres seguimos participando en la medida de nuestras posibilidades. Los 60 y los 70 no discriminaron en términos de la militancia política y de lo que fue la movilización y el compromiso juvenil. Tampoco lo hizo la represión, y acá hay muchas mujeres que lo pueden corroborar.

Así llegamos a 1983, cuando se produjo la apertura democrática que mostró una participación masiva de las mujeres incorporadas a todos los partidos: radicales, peronistas, intransigentes e incluso a las que formaban parte de las distintas organizaciones sociales. Así se pudo apreciar el rol fundamental que desempeñaron las mujeres en las organizaciones de derechos humanos, porque cuando nadie salía ni hacía pública la protesta, ellas estuvieron para defender públicamente lo que era parte de su producción y de su ciclo vital.

A partir de la apertura democrática se inició en la sociedad una transformación muy fuerte, ya que comenzaron a cambiar las leyes civiles en búsqueda de la equiparación. Pero, ¿qué pasaba en los partidos políticos? ¿Qué nos pasaba a quienes teníamos ese compromiso militante en forma

constante? Nosotras estábamos allí y desarrollábamos distintas tareas, sobre todo las jóvenes, que no teníamos diferencias en el compromiso ni en el esfuerzo; poníamos todo. No teníamos diferencias cuando íbamos a pintar, cuando se hacían las pegatinas o cuando se ensobraba; siempre estábamos presente. Sin embargo, había algunas cosas que empezábamos a percibir; no nos gustaba cuando nos hablaban de los estereotipos sexuales. Incluso en ese momento el movimiento de mujeres, los partidos políticos y las mujeres políticas no teníamos tanta relación. Nos parecía como algo ajeno que nos hablaran de la cuestión del género y de la discriminación. Nosotras seguíamos poniendo toda la polenta, pero –repito– había cosas que empezábamos a percibir. Pocas veces vi –como recién lo expresó la constituyente preopinante– que se quedaran muchos varones ensobrando o limpiando dentro de un comité, de una unidad básica o de cualquier agrupamiento político. Si había que servir café o cebar mate siempre éramos nosotras las que estábamos por ahí dando vueltas. Al mismo tiempo, cuando había que tomar una decisión o participar en algún ámbito a nosotras invariablemente nos faltaba cinco para el peso. Había algo que no se completaba. Era como si tuviéramos una caña de pescar y a pesar de seguir caminando la meta siguiera estando más adelante. No podíamos llegar, pero sin embargo seguíamos en el esfuerzo.

También había prácticas políticas y logísticas diferenciadas. Esto lo discutimos el otro día cuando conversábamos sobre el momento en que había que salir a pintar; siempre nos decían: “Quédense. Ustedes no salgan a pintar. Hay cosas que ustedes no van a hacer”. De la misma manera nos quedábamos afuera cuando se discutían y decidían determinadas cosas.

Eso nos mostró que en la práctica teníamos un límite y un cuello de botella. Habíamos llegado al techo de cristal. Ese techo no se veía, porque cuando uno le preguntaba a algún amigo o amiga, “¿Qué es esto que no alcanzamos?”, nos decían: “Ahí no hay nada”. Pero nosotras sabíamos que algo había. Ya no importaba el esfuerzo, porque estaba más allá de él. Había una cuestión absolutamente distinta.

Cabe aclarar que esto no era privativo de los partidos políticos, porque en los cargos de conducción, donde se toman las decisiones y se diseñan y planifican las tareas, donde se las desarrolla con poder y prestigio porque hacen a la representación y donde las actividades se hacen visibles públicamente, las mujeres estábamos subrepresentadas.

Eso nos llevó a formularnos una pregunta, porque si no tenía que ver con el esfuerzo ni con el compromiso, ¿con qué tenía que ver? De ese modo, muchas mujeres políticas pasamos a una segunda etapa de reflexión, en la que tratamos de discernir cómo intervienen las condiciones de género en la concepción de las prácticas políticas cotidianas. Este fue un cimbronazo muy fuerte para nosotras, porque ahí aprendimos que nuestros logros y nuestras posibilidades de acceso, por ejemplo a la integración de las listas o a la toma de las decisiones partidarias, no se daba en función del esfuerzo.

Digo esto porque, por una parte, estábamos en una sociedad en la que privaba el sexismo; pertenecíamos a un género devaluado. Las acciones asociadas a lo femenino estaban restringidas primordialmente a lo privado. Se establecía entre lo femenino y lo masculino una relación jerárquica, y nosotras éramos parte del género devaluado.

Por otro lado, estábamos en la actividad androcéntrica por excelencia. Habíamos irrumpido en lo que es el mundo público; un mundo desarrollado en sus prácticas en su estilo y en su discurso fundamentalmente por los varones. De alguna forma sentíamos lo que intuitivamente era una sensación de “ajenidad”.

Como militantes incursionábamos en un terreno que a veces nos resultaba hostil, porque las condiciones y las reglas ya estaban pactadas y establecidas, y no se hacían desde nuestro discurso ni desde nuestras prácticas. Estas habían sido establecidas, durante muchos años, por los varones.

Eno nos lleva al principio de mi intervención, para ver cómo construimos la ciudadanía.

Una filósofa alemana –Hanna Arendt–, que no habló específicamente del tema del género, señala que el fundamento de la política es la acción y el discurso; es el campo de lo visible. Pero esta acción y discurso se basan en la pluralidad, que significa “existencia de muchos”, que incluye la igualdad y la distinción.

En una sociedad todos los individuos llegan a acuerdos desde la condición de pares en la igualdad, pero necesitan del discurso, porque son diferentes. Para nosotras esto implica en definitiva lo que hoy es el replanteo del contenido de la ciudadanía desde la diversidad. Todos somos iguales en algún sentido, pero mantenemos nuestras diferencias, sin que ellas impliquen cargas valorativas de bueno, malo,

aceptado o rechazado. Este es el centro de la cuestión. No queremos incorporarnos en el mundo de las decisiones únicamente acatando sus reglas. Queremos también dar nuestra mirada sobre este mundo. Pero queremos también superar lo que es una relación jerárquica entre los géneros. Queremos superar la sensación de pensar que todas las prácticas tienen que ser uniformes. Las prácticas pueden ser diversas, y en esa diversidad hay enriquecimiento.

Celia Amorós, una socióloga española, dice que la aceptación de la diversidad hace que nos reconozcamos pares, condición indispensable para la participación en igualdad; y esa es nuestra demanda efectiva. El cupo es una cuestión instrumental.

Sabemos que la voluntad política que demostramos hoy aquí y que venimos demostrando hace muchos años genera resistencias. Nuestra apelación a obtener y poder llegar a los cargos y puestos de decisión genera ciertos rasgos de rechazo. No es fácil meterse en las instituciones cuando se está jugando el poder. Quienes participan o administran el poder en una institución son muy generosos para repartirlo en otras, pero no aceptan que se metan en sus propias reglas de juego. Ahí ponen límites, y eso lo vemos cotidianamente. Sabemos que esto también responde a una construcción cultural ancestral. No es fácil para nadie y menos en el mundo de lo político.

Recién se hablaba sobre lo que fueron las estadísticas de representación, por ejemplo, en los cuerpos legislativos nacionales en nuestro país. El promedio durante diez años no superó el cinco por ciento de participación femenina en la Cámara de Diputados.

En 1990 Margarita Malharro de Torres, senadora de mi partido, presentó, y pudo aprobarse, en el Senado de la Nación el proyecto de ley de cuotas. Quiero decir que una de las primeras legisladoras en presentarlo, hoy presente aquí, es Norma Allegrone de Fonte, exdiputada de mi partido por el distrito de la Capital Federal.

Un año después, la Cámara de Diputados, en una situación bastante insólita –y muchas de nosotras podemos dar constancia, tanto las de un lado como del otro, porque varias de las que estamos sentadas en estas bancas estuvimos en la barra esa noche tan larga– aprobó la ley de cuotas. Había estupor en alguna caras de los legisladores. No entendían muy bien como era eso de que las galerías estuvieran llenas de mujeres que demandaban y presionaban. Nos turnábamos

en el recinto. Hacíamos el punteo de los miembros de los bloques que podían estar dudosos con respecto a este tema o con los que había algunas complicaciones y nos íbamos al anexo para hablar y presionar, dividiéndonos entre los partidos y dividiéndonos inclusive entre las líneas internas de los partidos.

Esta fue una estrategia deliberada porque sabíamos que era el mecanismo para obtener la aprobación de este proyecto.

Y en esto quiero aclarar algo. No por eso pasamos a ser un partido de mujeres; pasamos a ser mujeres en igualdad de condiciones que estábamos de acuerdo en función de una estrategia, y esa estrategia era abrir el campo del poder y abrir la representación política.

Sabemos que finalmente, una vez aprobada la ley de cupo en el Congreso, hubo formas de evadirla. Todavía nos queda aproximadamente un cincuenta por ciento de provincias que no tienen el cupo. En la de San Luis este año, por ejemplo, el cupo se aprobó por unanimidad de ambas cámaras, y el señor gobernador la vetó, con lo cual, en esto estamos convencidos, no basta únicamente con el consenso de los partidos.

Sabemos que no es suficiente con la legislación para transformar las relaciones sociales y las prácticas cotidianas; pero también es cierto que no hay ejemplo en el mundo donde las mujeres hayamos logrado el acceso a cargos de conducción sin respaldarnos en alguna medida formal. No alcanza con el voluntarismo para revertir siglos de exclusión, y esto sucede absolutamente en todas las instituciones.

Veamos que pasó inclusive en esta asamblea con la incorporación de las mujeres y qué ha pasado en su desarrollo. Por una parte este distrito ha mostrado una voluntad política diferente en todos sus partidos. Hoy lo vemos: sobre cuatro autoridades de esta asamblea, tres son mujeres. Pero, sin embargo, también sabemos que no hay ninguna presidenta de bloque, y las decisiones políticas se toman en los bloques. Esto es una deuda del micropoder de los partidos; no lo podemos negar.

Por otra parte, también durante mucho tiempo nos acusaban de que nos íbamos a ocupar, en función de los estereotipos domésticos, de ciertos y determinados temas y que no teníamos interés en abocarnos a otros asuntos. Esta asamblea ha demostrado lo contrario. En todas las comisiones las mujeres hemos participado en paridad y teniendo opinión y fundamento absolutamente respecto de todos los temas.

También esta Constituyente muestra un cambio de agenda. Se están incorporando temas que no se han incorporado en ninguna otra constitución, aún en las más recientemente modificadas. Aquí se hablaba de la reforma de la Constitución Nacional, y quiero decir que aquí hay muchos temas que no se trataron en la Constitución Nacional.

Creo que esto tiene que ver con una voluntad política y con una lectura distinta que también incorpora la lectura del género y la lectura que muchas veces hacemos las mujeres acompañadas por varones, que entendemos que hay muchos temas que han dejado de pasar en la órbita de lo privado para incorporarse a lo que es la órbita del interés general, más allá de que esto nos lleve a discusiones con fuertes factores de poder de nuestra sociedad.

Sabemos que estamos expuestas a muchos cuestionamientos. Durante bastante tiempo se cuestionó, por ejemplo, la capacidad de una mujer para representar intereses políticos. Una mujer no podía ser representativa y usted sabe que en ese sentido este distrito ya no tiene nada más que decir.

También se cuestionan, y por ejemplo en esta Asamblea se ha hecho –lo hemos visto en los medios de comunicación– nuestro estilo, el discurso, los conceptos que utilizamos. No importa, sabemos que es parte del camino. También hay cuestionamientos que se hacen a la práctica política de las mujeres con relación a nuestra experiencia vital y en función de lo que son los estereotipos domésticos. Eso también lo hemos visto en esta asamblea.

Estamos hoy aprobando una nueva constitución para la Ciudad de Buenos Aires. Estamos buscando como objetivo político una sociedad más transparente y participativa con garantías en el ejercicio de los derechos fundamentales, con altos elementos de equidad y donde hay derecho a ser diferente.

En este replanteo de la ciudadanía que hacemos desde el género, transformar los elementos de subordinación en las relaciones jerárquicas entre los géneros para construir una identidad colectiva articulada por principios de igualdad sin que esto elimine las diferencias, tiene que ver con la posibilidad de generar una sociedad para todos, de generar una Ciudad en la cual participemos en igualdad de condiciones, reconociendo nuestras diferencias y sin que haya nadie que tenga que estar devaluado. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Canata.- Señora presidenta: en primer lugar, solicito una inserción dado lo avanzado de la hora. Realmente me hubiera gustado hablar sobre este tema respecto del cual estoy totalmente convencido.

Solicito la modificación del único artículo que contiene este proyecto. En el segundo párrafo debiera decir: "En la integración de los órganos colegiados compuestos por tres o más miembros la Legislatura concederá acuerdo respetando el cupo previsto en el párrafo anterior."

Sr. Ibarra.- Es un texto acordado.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Redrado.

Sr. Redrado.- Señora presidenta: quiero adherirme y aplaudir el avance de las acciones afirmativas que estamos haciendo en esta Convención para darle mayor participación a las mujeres, que como se ha visto enriquecen este proceso de discusión y las distintas instituciones.

Pero lamento que cuando discutimos derechos de avanzada y de mayor participación estemos volviendo hacia atrás en la discusión económica. Seré breve porque esto no hace al centro de la cuestión.

Creo que se ha confundido el concepto. Lamento que se hayan equiparado los derechos de la mujer con lo que es el avance de la teoría económica.

Sra. Lubertino.- ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. Redrado.- Sí, señora convencional.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: deseo aclarar que estos no son derechos que se nos otorgan a las mujeres, sino que cuando estamos hablando de acciones afirmativas estamos describiendo, en todo caso, la paridad entre varones y mujeres. Estas acciones afirmativas que en algunos ámbitos serán hoy de aplicación para las mujeres, puede que en el futuro también deban serlo para los varones. De modo que es una aplicación paritaria para varones y mujeres. (*Aplausos*.)

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Redrado.

Sr. Redrado.- Señora presidenta: apoyo totalmente lo que acaba de decir la señora convencional. Pero el centro de la cuestión es haber equiparado estos derechos con la economía y en particular con una discusión que en teoría económica ya no existe entre los economistas profesionales.

Se ha afirmado aquí que el desarrollo genera mercado. El mercado es una de las organizaciones humanas que preceden prácticamente a toda la historia del hombre. En el mercado se juntan oferentes y demandantes en un proceso de formación de precios que es iterativo. León Walras, uno de los economistas más brillantes que tuvo la historia económica, hace aproximadamente ochenta años escribió *La teoría del equilibrio general*, donde sostenía que el proceso de formación de precios es iterativo.

Sr. Ganata.- Está fuera del tema en discusión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Precisamente, estaba esperando un término prudencial para pedir por favor al convencional Redrado que no salga de tema.

Sr. Redrado.- No salgo del tema. Simplemente creo que se ha equiparado una discusión tan rica como la que hemos tenido, con temas que en economía ya han sido superados. El mercado es una organización que existe. La teoría de formación de precios se refiere a cómo oferentes y demandantes se juntan en un mercado. Haber equiparado al modelo sueco con el proceso de intervención del Estado es volver atrás en la discusión económica.

El modelo sueco es el que ha creado la mayor marginación de jóvenes, porque estos no tienen expectativa de crecimiento. No se trata de que el Estado genere mejores condiciones de vida, porque él no produce riquezas de por sí. Se trata de poder liberar la iniciativa privada y la creatividad del hombre, y que el Estado se ocupe de los temas fundamentales, como la movilidad social a través de los derechos a la educación, a la salud, y de dar una mayor democratización a la información. Lamento que al haberse debatido sobre derechos tan de vanguardia se haya estado yendo hacia atrás en la discusión económica.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez, del bloque del Partido Justicialista.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: seguramente cuando mañana se sepa que hemos consagrado el cupo, que hemos garantizado el acceso a los cargos electivos y a todo aquello a que debe dar acuerdo la

Legislatura, no va a faltar quien diga que esto es de interés de las mujeres que hacemos política y que no le cambia la vida a las demás mujeres.

Convendría entonces recordar que hace pocos días fueron las mujeres de todos los bloques, sin distinción de pertenencia a signo partidario alguno, quienes en el Congreso de la Nación se opusieron a que se extendiera la etapa de trabajo para las mujeres y no tuviéramos que trabajar más años para acceder a los beneficios de la jubilación. Esto lo hicieron legisladoras de todos los partidos, con unidad de criterio, más allá de las divergencias partidarias.

Quienes ya han hecho uso de la palabra han dado suficientes fundamentos. Por ello, adelanto el voto favorable de mi bloque, en respeto y consideración a las mujeres que desde las 10 de la mañana nos acompañan y también –por qué no decirlo– porque no puedo con la ansiedad por lograr que finalmente votemos el famoso cupo. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: solicité a la señora convencional Bullrich que me permitiera exponer por el bloque de Nueva Dirigencia, atento a que me encuentro sentado en esta banca porque una convencional de nuestro partido renunció, y la ley establece esta forma de determinar al suplente. Por eso pedí a mi bloque que me dejara exponer sobre este tema, acerca del cual desde ya adelanto nuestro voto favorable.

Somos conscientes de la crítica a la cual nos hemos expuesto por culpa de una mala ley, que no queremos que se vuelva a repetir. Por esta razón solicito que el texto que estamos considerando obtenga el voto afirmativo de toda la Convención, en honor de la compañera Colombo, quien tendría que estar aquí sentada.

Sra. Lubertino.- ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. Santa María.- Sí, señora convencional.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: agradecemos el honor que se nos rinde en esta disertación, pero los distintos bloques y las mujeres de esta Asamblea hemos reiterado en varias oportunidades el repudio a la inclusión en esta Convención, utilizando mecanismos que no tienen que ver con una ley que esté mal, sino con perversos

procedimientos de interpretación, que cada vez que se quieren violar las leyes se van sofisticando.

Por eso en este texto hablamos de la integración efectiva de las listas. Las leyes no son malas sino cuando algunos violan su espíritu y a veces su propia letra. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: siguiendo el razonamiento de la convencional María José Lubertino –con el cual coincido– digo que esta ley no la sancionamos ni aplicamos nosotros, sino que somos víctimas de ella. En mi caso, soy beneficiario de una ley, pero no quien tiene la autoridad ni decide cómo se aplica.

Para que esta situación no se repita y quede consagrado el texto constitucional propuesto, adelanto el voto afirmativo de mi bloque al dictamen en consideración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Bravo, del bloque del Frepaso.

Sr. Bravo.- Señora presidenta: con gusto entraría en el debate introducido por el convencional Redrado, que hace cuestión del modelo de la socialdemocracia sueca, que a partir de 1932 logró superar la peor crisis económica que produjo el capitalismo en el mundo moderno. Para eso fue preciso –contrariamente a lo que decía el señor convencional Redrado– que existiera la intervención activa del Estado sobre la economía, sobre el mercado...

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia quiere entender que el señor convencional no desea entrar en esa discusión, porque está fuera de tema.

Sr. Bravo.- Pero así como el señor convencional Redrado se refirió...

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia informa a los señores convencionales que no va a aceptar un debate sobre economía. Una cosa es utilizar un ejemplo –feliz o infeliz; eso quedará a criterio de cada uno– y otra efectuar un debate.

Los invito a que mañana a las 8 –si tienen fuerzas– vengan a participar de un debate fuera de este recinto sobre economía, con la intervención de todos. (*Aplausos.*)

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Bravo, a quien le pido que redondee.

Sr. Bravo.- Señora presidenta: la intervención activa del Estado sobre la economía en el caso sueco logró resultados muy precisos, que demuestran la diferencia entre la realidad socioeconómica de ese país y la que el modelo económico argentino impuso en el nuestro.

Finalmente, me resta decir que mi intervención también tenía el propósito de solicitar la inserción en el Diario de Sesiones de los fundamentos de mi apoyo al dictamen en consideración.⁶

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: antes de que se vote quería dejar constancia de que la ausencia de la señora convencional Ginzburg se debe a la celebración del Día del Perdón. Igualmente, ella ha estado presente junto con los firmantes los dos dictámenes que hemos votado, como en el que inmediatamente aprobaremos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Como se ha agotado la lista de oradores, se va a votar en general con la modificación propuesta por el señor convencional Canata, aceptada por la comisión.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto. (*Aplausos en las bancas y en la barra.*)

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 40°

Artículo- Las listas de candidatos a cargos electivos no podrán incluir más del setenta por ciento de personas del mismo sexo con probabilidad de resultar electas. Tampoco podrán incluir a tres personas de un mismo sexo en orden consecutivo, incluyendo el primer lugar.

En la integración de los órganos colegiados compuestos por tres o más miembros, la Legislatura concederá acuerdos respetando el cupo previsto en el párrafo anterior.

6. Ver Apéndice V.

ACCESO A LA JUSTICIA

Sra. Presidenta (Meijjide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición recaído en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre acceso a la Justicia, contenido en el Orden del día T. N° 31.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre acceso a la Justicia, contenido en el despacho de Comisión N° 72; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 41°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo - La Ciudad garantiza el acceso a la Justicia de todos sus habitantes; en ningún caso puede limitarlo por razones económicas. La ley establece un sistema de asistencia profesional gratuita y el beneficio de litigar sin gastos.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; Juan AMEDO BARREIRO; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Ricardo R. ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Raúl A. PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 72 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre acceso a la Justicia, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICAMEN DE COMISIÓN N° 72

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento)

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: voy a solicitar la inserción de mi exposición en el Diario de Sesiones, compartiendo el despacho que estamos considerando con la señora convencional Pierini, del bloque justicialista.⁷

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pierini.

Sra. Pierini.- Señora presidenta: voy a ser muy breve.

“La ley es tela de araña–/en mi ignorancia lo explico,/ no la tema el hombre rico/nunca la tema el que mande/pues la ruempen el bicho grande/y solo enrieda a los chicos./Es la ley como la lluvia/nunca puede ser pareja/el que la aguanta se queja,/pero el asunto es sencillo/la ley es como el cuchillo,/no ofiende a quien lo maneja.”

Si eso decía Martín Fierro no por pasado ni por gauchesco está muy lejos de lo que diría hoy y aquí cualquier ciudadano que no sea –claro está– parte de los bichos grandes que la “ruempen” y cómo.

7. Ver Apéndice VI.

El acceso a la Justicia no debería ser acceder a una tela de araña. Bien saben los más pobres que su acceso a la Justicia lo logran habitualmente desde su posición de víctimas. No es ese acceso el que buscamos facilitar. Para ello habría que distinguir tres perfiles: acceder al conocimiento del derecho, acceder al sistema de administración de Justicia y acceder a la Justicia. Estos perfiles, conjugados armónicamente, significarán el acceso a la Justicia.

Por un lado, es fundamental conocer las normas que rigen la convivencia social en un Estado de derecho. Nadie va a poder utilizar instrumentos que no conoce; nadie va a defender lo que no le pertenece. Las formas de avance de la organización popular –las de los propios ciudadanos– no van a poder superar los niveles de queja o de protesta si no alcanzan expresiones jurídicamente superiores. Acceder a la información del derecho es una de las formas de acceder a la Justicia.

Existe una segunda manera de acceder a la Justicia, que se basa en la posibilidad de llegar a su sistema de administración. La verdadera igualdad ante la ley solo podrá estar garantizada cuando tengamos garantizada la igualdad de oportunidades para el acceso al sistema de administración de Justicia, sin entrar a discutir si el sistema de administración de Justicia es bueno o malo.

Lo cierto es que hay quienes no ingresan a él más que como víctimas en el sistema penal, como deudores morosos en el sistema civil o comercial, o como despedidos o accidentados en el sistema laboral. Ellos son la mayoría, cuyo acceso a la Justicia deberemos garantizar mediante un sistema de asesoramientos, de mediaciones o patrocinios que sostengan en la práctica lo que tan fácilmente podemos decir con las palabras. Es fácil decir “acceso a la Justicia”, pero realmente es muy difícil para mucha gente saber cuál es realmente el camino hacia la Justicia.

Por último, tenemos el acceso mayor a la Justicia con mayúsculas. Se trata de esa Justicia cuya fuente está en la trascendencia de su esencia, aunque fenoménicamente se nos presente en los distintos fueros, como el contravencional, el vecinal o los que oportunamente tenga esta ciudad. No por nada la tradicional invocación a Dios es como “fuente de razón y justicia”. Y lo es por su trascendencia y no por otra cosa. Esa justicia con mayúscula es la que deseamos que sea accesible para nuestra gente en la ciudad. Pero para que eso ocurra deberán acceder a ella los propios magistrados, abrevando en principios de equidad y de sensibilidad social.

¡Ojalá podamos con este trípode garantizar el acceso a esa Justicia-valor, indicativa de una sociedad que aprende de sus propias fallas, en lugar de garantizar el acceso a nuevas telas de araña que sean más de lo mismo, pero con otros nombres! (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Dado que se ha agotado la lista de oradores, se va a votar en general.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

GARANTÍAS A EXCOMBATIENTES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre garantías a excombatientes, contenido en el Orden del día T. N° 61.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre excombatientes, contenido en el despacho de comisión N° 62; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 42°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Cláusula transitoria

Artículo- Los excombatientes de la guerra del Atlántico Sur residentes en la Ciudad y que carezcan de suficiente cobertura social, tendrán preferencia en los servicios o programas de salud, vivienda, trabajo, educación, capacitación profesional y en el empleo público.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; Juan ARNEDO BARREIRO; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 62 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre excombatientes, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 62

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.
Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: solicito la inserción de mi exposición sobre este tema en el Diario de Sesiones, compartiendo este dictamen que consideramos con la señora convencional Pierini, ya que ambos presentamos sendos proyectos que sirvieron de base al que ahora tratamos. Recorro a la cláusula de inserción de textos debido a lo avanzado de la hora.⁸

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pierini.

Sra. Pierini.- Señora presidenta: también en este caso voy a hablar muy brevemente. En su momento hemos presentado un proyecto, que contó con dictamen favorable de la comisión y que ahora está siendo considerado por esta Convención. Se trata de dar una suerte de trato preferente a los excombatientes de la guerra del Atlántico Sur.

Esto tiene varias fundamentaciones, que muy brevemente quiero compartir con ustedes.

Creemos que en un mundo que tiende a la globalización aparece como un componente cada vez más necesario el fortalecimiento de las identidades nacionales de cada uno de los estados que integran este mundo globalizado. Esta es una tendencia que alcanza a buena parte de la humanidad.

Aparentemente, esta globalización y defensa de las identidades nacionales parecen contradictorias, pero no lo son. Se trata de la necesidad de cada nación de ser alguien en este mundo de todos, que vamos construyendo con todas sus contradicciones. Así se va forjando el concepto de patria: hogar común con valores compartidos, identificados en un sentimiento colectivo que se ha construido a lo largo de generaciones y que también forma parte de esa identidad nacional.

Cuando analizamos lo que fue la guerra de Malvinas, obviamente no podemos olvidar el carácter del gobierno de facto que condujo o mal condujo esa guerra; no podemos olvidar que fue un gobierno que usurpó el poder y que sojuzgó a nuestro pueblo. Por otro lado, tampoco podemos desconocer el carácter profundamente nacional y patriótico que encierra la reivindicación de nuestra identidad territorial en el hecho de Malvinas.

En estos últimos días de septiembre de 1996 también estamos recordando que hace treinta años, en septiembre de 1966, un grupo

8. Ver Apéndice VII.

de jóvenes argentinos capitaneados por Dardo Cabo había desembarcado en Malvinas, en un histórico viaje que se llamó “Operativo Cóndor”. (*Aplausos.*)

La causa de Malvinas forma parte de esos sentimientos colectivos que constituyen nuestra nacionalidad. Pero una reivindicación no puede ser solo una cuestión de palabras y de sentimientos.

Sabemos que, en ese pasado reciente, miles de jóvenes argentinos, a los que consideramos excombatientes, los civiles bajo bandera, fueron convocados a la guerra por esa reivindicación; independientemente de la responsabilidad de sus jefes, esos jóvenes conscriptos son acreedores de todo nuestro respeto y consideración.

Por eso, no podemos olvidar que en la práctica muchas veces carecen de la protección y garantía asistencial y laboral, que sí es probable tengan quienes formaban parte de las Fuerzas Armadas de modo permanente. Por ello se ha dejado claro en este artículo que el trato preferente es para aquellos que no gocen de otra forma de seguridad social a partir de su pertenencia a las fuerzas regulares.

El pueblo argentino, y el de la Ciudad de Buenos Aires en particular, reiteran con este texto su solidaridad con estos compatriotas. Es un homenaje y una reivindicación histórica; es una forma de ratificar esos lazos que nos mantienen como Nación. Quizás es también una forma de reparar los daños y de asegurar el debido respeto y dignidad a los excombatientes argentinos en Malvinas. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Crevari, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Crevari.- Señora presidenta: quiero anticipar el voto favorable del bloque de la Unión Cívica Radical, y al mismo tiempo, como autor de un proyecto vinculado a este tema, decir algunas palabras.

El presente proyecto de texto constitucional tiene por objeto llevar a cabo un verdadero acto de reparación histórica, como decía la señora convencional Pierini.

En 1982, tras una decisión irresponsable y autoritaria de la cual no existen antecedentes en nuestra historia nacional, la dictadura militar, con una concepción plagada de soberbia, y con el objeto de ocultar el tremendo desastre genocida, se lanzó a la loca aventura de reconquistar las islas Malvinas por medio de la vía armada.

Largos años de negociación diplomática en los foros internacionales fueron arrojados por la borda, precipitando la indiferencia inmediata del conjunto de las naciones.

El entonces presidente de facto, general Leopoldo Fortunato Galtieri, con una lógica absolutamente demencial, consideró que como consecuencia de su viaje a Estados Unidos en diciembre de 1981, los conflictos diplomáticos que la República Argentina mantenía con esa nación habían desaparecido; conflictos vinculados a las permanentes acusaciones en materia de violación a los derechos humanos, o por la contradictoria oposición argentina frente al embargo decretado por Estados Unidos a la entonces Unión Soviética. Creyó profundamente ser un militar amigo y privilegiado por esa nación, obviando irresponsablemente la histórica alianza estratégica entre Estados Unidos e Inglaterra, potenciada aún más con la conformación de la OTAN.

Del mismo modo se autoerigió como el vértice para la plena vigencia y profundización de la tristemente célebre Doctrina de Seguridad Nacional, verdadero recurso ideológico que como consecuencia del conflicto este-oeste se aplicó en los países del Tercer Mundo para detener el supuesto avance del comunismo soviético.

Aquella soleada mañana del 2 de abril de 1982, los argentinos –al igual que el entonces ministro de Defensa– nos enteramos de que las Fuerzas Armadas habían desembarcado en las islas Malvinas para recuperar definitivamente ese arrebatado territorio insular.

Atrás habían quedado las movilizaciones opositoras que tan solo unos días atrás se habían desarrollado, con la consecuente feroz represión del aparato militar. Multitudes de argentinos colmaron de un modo inmediato la histórica Plaza de Mayo, festejando ingenuamente esa cara y breve conquista, y consecuentemente avalando directa o indirectamente al régimen criminal instaurado a partir de 1976.

Luego de la euforia inicial resultante de algunas operaciones militares favorables, y con el hundimiento del Crucero General Belgrano como punto de inflexión que enmarcó el desastre, el posicionamiento internacional del gobierno militar también tuvo su vuelco. Del obsecuente alineamiento con los Estados Unidos surgió una rápida e interesada identificación con la causa latinoamericana, a fin de poner en vigencia el Tratado Internacional de Asistencia Recíproca. Pese a que esta herramienta internacional nunca pudo ser puesta en marcha por

la tenaz e intransigente posición de Estados Unidos, no fueron pocas las muestras de solidaridad de muchos países del continente latinoamericano, como las de Perú, que una vez finalizado el conflicto no solo fueron rápidamente olvidadas y escasamente reconocidas, sino que por el contrario resultaron profundamente bastardeadas con la reciente y vergonzosa venta de armamento en la confrontación limítrofe entre dos naciones hermanas como Ecuador y Perú.

No es mi objetivo, señora presidenta, continuar describiendo las aberrantes actitudes políticas del tristemente célebre Proceso de Reorganización Nacional, las cuales han sido debidamente repudiadas y en forma mayoritaria desde distintos sectores, como la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, de la cual usted forma parte como uno de los miembros fundadores.

Se trata de intentar ejercer desde este legítimo ámbito de representación popular, y como formulaba anteriormente, un acto de reparación histórica.

Una infinidad de jóvenes fueron conducidos a la muerte y al horror de una guerra absurda, condenada desde su inicio a la derrota. Sin recursos profesionales ni una estrategia militar adecuada, varias clases fueron convocadas, para finalizar muchos conscriptos muertos en combate o con heridas físicas y psíquicas que nunca podrán revertir; muchos fueron estaqueados hasta el congelamiento por parte de algunos cuadros militares que probablemente aplicaron los métodos de tormento utilizados en los diferentes centros clandestinos de detención y desaparición, y se produjo asimismo una cantidad desgarradora de suicidios posteriores.

Señora presidenta: luego de la heroica participación de estos jóvenes inexpertos en materia bélica que defendieron como pudieron el orgullo argentino y la bandera nacional, nos queda aún hoy, a catorce años de ese conflicto, una deuda moral, en materia de reconocimiento de las instituciones democráticas.

Lejos estoy de identificarme con los movimientos políticos posteriores que muchos de esos excombatientes conformaron. En todo caso, me une el hecho de ser uno de los tantos jóvenes convocados de entonces, a pesar de haber tenido la fortuna de no llegar a participar en esa confrontación militar criminal.

Reconozco la heterodoxia de este proyecto, ya que no existe antecedente constitucional que sienta precedente en este tipo de cuestiones. El constituyente de 1994 solo tuvo en la mira el justo reclamo de nuestro país por los territorios litigiosos y así quedó expresado en la Disposición Transitoria Primera, donde se afirma: “La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

“La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.”

Pero hubiera sido deseable que al tiempo de incluir tan importante definición se hubiera incorporado a nuestra Carta Magna el derecho que sin duda asiste a los compatriotas que combatieron en Malvinas.

Es cierto que el Congreso Nacional ha sancionado una ley que establece un sistema de pensiones para los excombatientes, pero tan cierto como eso es que el Estado nacional incumple con lo que la ley prescribe.

Considero que si se tiene en cuenta que este conflicto ha sido el más importante que la República Argentina tuvo desde el punto de vista bélico en este siglo, y frente al olvido y a la indiferencia colectiva hacia estos veteranos que nos honraron en la guerra y que coadyuvaron a la instauración de la democracia en nuestro país, creo absolutamente legítimo expresar dicho reconocimiento en nuestra herramienta constitucional, deseando que dicha argumentación nunca más deba ser esgrimida.

Frente a este momento histórico, donde los ciudadanos logramos, con no poco esfuerzo, reconquistar la democracia y la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, creo oportuno incorporar al futuro Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires el presente artículo, a fin de homenajear a aquellos jóvenes ciudadanos que nos honraron con su valiente y heroica actuación en los sucesos bélicos de las islas Malvinas.

Estamos hablando de gente que dio muchísimo de sí, y hasta su vida, para defender nuestra insignia nacional y nuestro territorio. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Mejide).- Se va a votar.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: dado que había salido unos minutos del recinto, quiero dejar constancia de mi voto afirmativo al despacho relativo a los combatientes de Malvinas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedará constancia.

JUEGOS DE AZAR

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales de cláusula transitoria sobre juegos de azar, contenido en el Orden del día T. N° 62.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre cláusula transitoria sobre juegos de azar contenido en el despacho de Comisión N° 89; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Cláusula transitoria

Artículo - La Ciudad celebrará convenios con el gobierno nacional sobre la explotación y el producido de los juegos de azar, de destreza y de apuestas mutuas de jurisdicción nacional que se comercializan en su territorio.

En el marco de lo establecido en el art. ... revisará las concesiones existentes a la fecha de la firma de esta Constitución.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 89 producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre cláusula transitoria sobre juegos de azar, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 89

Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: la cláusula transitoria que vamos a votar se compatibiliza con otras disposiciones referentes a los juegos de azar que han sido incluidas en los capítulos correspondientes

al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo y con la que votaremos luego, relacionada con las políticas sociales, donde se hace referencia a que el producido de los juegos de azar en la Ciudad debe destinarse a la asistencia y al desarrollo social.

Dicha cláusula faculta al gobierno de la Ciudad a celebrar convenios con el gobierno nacional sobre la explotación y el producido de los juegos de azar que se comercialicen en su territorio. En ese marco, también se lo autoriza a revisar las concesiones que existan a la fecha de la firma de esta Constitución.

Nos parece que no es necesario abundar en fundamentos sobre las razones que llevan a proponer esta cláusula transitoria.

Ya hemos incorporado en el texto de la Constitución, y lo vamos a volver a hacer dentro de unos minutos, la idea de que los juegos de azar dentro del territorio de la Ciudad deben ser de carácter público. Estamos en contra de su privatización por cualquier concepto que quiera plantearse. Por lo tanto, consideramos que hay que facultar al Jefe de Gobierno de la Ciudad a revisar los convenios, concesiones o contrataciones que se hayan hecho.

En ese sentido, en nombre del bloque del Frepaso pido el apoyo a la cláusula transitoria, entendiendo que todo lo relativo a la materia de los juegos de azar tendrá que ser finalmente compatibilizado en la Comisión de Redacción porque –insisto– hemos aprobado y vamos a votar diversas cláusulas referidas al tema.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Garré.- Señora presidenta: confieso que en realidad no era mi especialidad el conocimiento de los juegos de azar, pero a fuerza de agregar insistentemente esta cláusula, primero entre los recursos de la Ciudad, después en lo atinente a las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, y seguramente lo haremos cuando se traten las facultades del Poder Legislativo, comenzará a serlo.

Por si esas inclusiones fueran poco, vamos a aprobar otra cláusula especial, por la cual, adicionalmente, por si no lo hubiéramos previsto, se va a determinar la alternativa de que se celebre un convenio con el gobierno nacional.

Para ser sintético, en atención a la hora, solo quiero recordar que la explotación, manejo y administración de los juegos de azar

dependientes de la Lotería Nacional sobre lotería, casinos y salas de juegos de azar está específicamente regulado por una ley nacional –la 18226–, que prevé el funcionamiento de todos los juegos que corresponden al ámbito de la Lotería. A su vez, la Ley 14188, prevé el funcionamiento de los hipódromos, agencias de sport y apuestas mutuas en todo el territorio de la República. También quiero destacar que para ejercer cualquier tipo de actividad en este sentido hay que pedir previa autorización al Poder Ejecutivo nacional.

Por otra parte, está la Resolución 624/92, que implantó el juego del Loto Bingo, y el decreto del Poder Ejecutivo 1772, que se refiere a cómo se distribuye el producido de la recaudación del Bingo, del que es beneficiaria específicamente la Ciudad de Buenos Aires, en consonancia con lo que aquí se ha resuelto.

Entonces, de alguna forma nos parece inadecuado plantear como una cláusula transitoria expresa la facultad de celebrar “convenios con el gobierno nacional sobre la explotación y el producido de los juegos de azar”, que son propia facultad del gobierno nacional a través de la Lotería Nacional y que es criterio general en todo el país. Sí podría tener lugar la celebración de un convenio sobre cómo distribuir el producido, siempre y cuando obviamente haya acuerdo con el gobierno nacional.

En lo que se refiere a la revisión de las concesiones existentes a la firma de la Constitución, las concesiones que existen se han efectuado en el marco de la legislación vigente y, salvo que se verificara que en ellas existe algún hecho lesivo a la ley, en cuyo caso siempre existe el canal de la Justicia para resolverlo, no pueden ser revisadas, en función de la continuidad jurídica que existe entre el gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y lo que era la Municipalidad de la ciudad. Por eso, en términos generales, tampoco estamos de acuerdo con incluir dentro de una norma constitucional la facultad de revisar contratos que se han hecho de buena fe y en función de la legislación vigente al momento en que se celebraron. Además, eso generaría un marco de inseguridad jurídica muy importante, que adicionalmente me parece muy peligroso.

Con estas palabras dejo expresado el voto negativo de mi bloque con respecto a la cláusula transitoria.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: quiero transmitirle al señor convencional Garré que el miércoles pasado en el Senado de la Nación –como todos sabemos– se aprobó el pacto fiscal, que va a considerar este miércoles la Cámara de Diputados de la Nación. Por dicha norma la Ciudad de Buenos Aires no puede participar, en contradicción con la Constitución Nacional, en la redacción de la ley de coparticipación federal, lo cual va a poner a la Ciudad en una situación bastante complicada en los próximos años, porque bien se sabe que por este pacto se puede hasta pedir la derogación del impuesto a los ingresos brutos, dejando a la Ciudad sin ningún tipo de defensa respecto de cómo coparticipará y qué se instrumentará en reemplazo de dicho gravamen.

A partir de la situación derivada de la prórroga del pacto fiscal hasta 1998, se va a poner a las finanzas de la Ciudad en una situación difícil.

No quiero entrar en una polémica con el señor convencional Garré sino decirle –ya que lo veo tan preocupado por la violación de las leyes nacionales– que en este caso no se va a afectar la situación de legislación propia de la Ciudad que nos otorga el artículo 129, sino que se va a violar la Constitución Nacional, que dice expresamente que antes del 30 de diciembre de 1996 se deberá discutir una nueva ley de coparticipación federal con la inclusión expresa de la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: deseo proponer algunas modificaciones parciales al texto en análisis, tal como fuera acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

La redacción que propongo, es la siguiente: “La Ciudad celebrará convenios con la Nación y las provincias sobre la explotación y el producido de los juegos de azar, de destreza y de apuestas mutuas, de jurisdicciones nacional y provinciales, que se comercializan en su territorio. En el marco de lo establecido en el artículo revisará las concesiones y los convenios existentes a la fecha de la firma de esta Constitución”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por haber sido aludido, tiene la palabra el señor convencional Garré, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Garré.- Solo deseo brindar una aclaración sobre el tema, señora presidenta.

Ignoro qué tiene que ver específicamente el pacto fiscal con el tema en análisis, pero en todo caso, si existiera el riesgo –producto de haberlo

querido así la Convención Constituyente de Santa Fe— de que la Ciudad de Buenos Aires sufra este trato discriminatorio que le impide estar sentada a la mesa de la discusión pero sí ser partícipe de la coparticipación, creo que evidentemente, lo único que puede modificar específicamente este tema del pacto fiscal sería la eliminación del impuesto a los ingresos brutos. Ello crearía una situación conflictiva, no solo para la Ciudad de Buenos Aires sino para todas las provincias del país, cuyas finanzas se nutren fundamentalmente del producido de ese impuesto.

Respecto de la posibilidad de que esto suceda, en primer lugar creo que no está contemplado en los avances previstos del pacto fiscal que tal situación se conforme, porque además son varias las provincias que no han expresado todavía su adhesión definitiva a este mecanismo. En segundo término, aún no se ha definido cuál será el impuesto a los consumos que eventualmente lo reemplazaría.

En cuanto al tema concreto de los juegos de azar, de los que trata la cláusula que estamos analizando, vuelvo a insistir en que ella es inadecuada porque, en primer lugar, no hay convenio con la Nación ni surgiría ninguno como consecuencia de la actividad de los juegos de azar que la Nación desarrolla en la capital.

Las concesiones otorgadas por la Nación para la distribución y venta de la Lotería Nacional o casas de Loto Bingo lo han sido en ejercicio del artículo 3º de la Ley 18226, razón por la cual la Ciudad no puede revisar específicamente estas concesiones. En todo caso, lo que sí podría revisar es la ordenanza que regula la habilitación de estas casas de Loto Bingo en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: adelanto el voto favorable de mi bloque a esta iniciativa. A riesgo de abundar en argumentos ya expresados, reitero que esto significa reafirmar el principio de autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, desarrollar otras iniciativas ya votadas y mejorar las perspectivas y condiciones financieras y económicas de la ciudad, teniendo en cuenta el destino que se le dará al producido de este tipo de actividades.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la Cláusula Transitoria con las modificaciones propuestas.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada.

TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE TEXTO 43°

CLÁUSULA TRANSITORIA

La Ciudad celebrará convenios con la Nación y las provincias sobre la explotación y el producido de los juegos de azar, de destreza y de apuestas mutuas de jurisdicción nacional y provinciales que se comercializan en su territorio.

En el marco de lo establecido en el artículo..., revisará las concesiones y convenios existentes a la fecha de la firma de esta Constitución.

DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen producido por la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre políticas sociales, contenido en el Orden del día T. N° 63.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre políticas sociales, contenido en el despacho de Comisión N° 90, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 44°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo - La Ciudad desarrolla políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión, mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos. Asiste a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades.

Art. ... - La Ciudad regula, administra y explota los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, no siendo admitida la privatización o concesión salvo en lo que se refiera a agencias de distribución y expendio. Su producido es destinado a la asistencia y el desarrollo social. (*)

(*) Completar en el inciso 19 de Poder Legislativo.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

En disidencia parcial:

Alfredo CARELLA; Juan M. ARNEDO BARREIRO; Jorge CASTELLS y Raúl GARRÉ.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 90 producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre políticas sociales, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 90

Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: el despacho que vamos a votar nos introduce en una realidad que acá no siempre se quiere ver.

Buenos Aires, la que más de una vez imaginamos como una Ciudad privilegiada con relación al resto del país, como una Ciudad de gente medianamente satisfecha, hoy presenta varios sectores donde encontramos fenómenos de marginación y de exclusión social, con niveles de pauperización comparables con los de las zonas más atrasadas del país.

Un reciente estudio, que fue ampliamente difundido por los medios, *El Mapa de la Pobreza Porteña*, una investigación del Instituto de Estudios de Estado y Participación, mostró que en una zona de la Capital Federal, el Distrito Escolar 4°, que abarca las zonas de La Boca, Barracas, parte de San Telmo, Constitución y Monserrat, un porcentaje superior al 26 por ciento de su población se encuentra en niveles de necesidades básicas insatisfechas, solamente superado por tres partidos del conurbano bonaerense.

Con algunas diferencias, podemos decir que en todo el cordón sur de la Ciudad se aprecian no solo niveles generales de NBI sino también niveles de mortalidad infantil y de deserción escolar que son comparables con los que se registran, como decía, en las zonas más desprotegidas del país.

Esto nos hace pensar que el fenómeno de la marginación, de la pobreza, de la vivienda precaria y de la exclusión social está presente en la Capital Federal en una magnitud para nada desdeñable. Y esto quiere decir que las políticas públicas deben incluir entre sus prioridades –tal como lo señala este artículo– la de combatir la pobreza y la exclusión social.

Cabría preguntarse hasta qué punto estos niveles de exclusión social que hoy presenta la Argentina son compatibles con la vigencia de la democracia. Cabría preguntarse, también, si incluso la misma noción de exclusión social no debería ser revisada, como lo están señalando

algunos autores. Porque lejos de tener un sector social desfavorecido, un sector social –el de los excluidos– al que habría que atender mediante políticas sociales específicas, la realidad de la sociedad argentina de hoy –que es la de la mayoría de los países de nuestro continente– es que las fronteras de la exclusión social se amplían permanentemente.

No basta, entonces, con pensar solamente en los excluidos; hay que pensar en una sociedad que es cada vez más excluyente. Y hay que plantearse que, en la medida en que la distribución del ingreso sea cada vez más inequitativa, en la medida en que las relaciones de trabajo sean cada vez más precarias, en la medida en que el desempleo y el subempleo tiendan a aumentar, los niveles de exclusión social van a seguir creciendo.

Por lo tanto, la respuesta a esta situación no pasa solamente –in-sisto– por mantener políticas sociales específicamente referidas a la educación, a la salud, a la atención de la niñez o de la tercera edad; pasa por replantearse otras formas del contrato social; por volver a discutir cómo es posible conciliar el desarrollo económico con la equidad social; por redefinir un nuevo rol del Estado.

Algunas afirmaciones que escuchamos hace pocos minutos en este mismo recinto nos demuestran que hay que discutir mucho en la Argentina todavía para tomar conciencia de esta problemática, porque si se sigue exaltando al mercado como el gran regulador; si se sigue pensando en función del Estado mínimo; si se sigue creyendo que no es necesario desarrollar políticas sociales más que con un carácter complementario, para atender simplemente a los niveles más alarmantes de exclusión social, creo que nos estaremos cerrando toda posibilidad de revertir el ciclo que comienza en la Argentina con la dictadura militar de 1976.

Somos conscientes de que es un planteo difícil dada la crisis financiera que vive el país y la situación de desestructuración social que se ha producido, porque las bases sobre las que reposaba en todo el mundo el Estado social, el Estado de bienestar, el Estado providencia, han sido profundamente afectadas con la reducción del empleo, con la prolongación de la vida, con la desfavorable relación actual entre los aportantes y los beneficiarios del sistema de seguridad social.

Sabemos que es necesario replantear muy a fondo la cuestión social en la Argentina y en el mundo; sabemos que es necesario volver a discutir las formas de financiación que van a permitir que el Estado

pueda llevar adelante la responsabilidad que le estamos planteando en el terreno social; y sabemos que eso supone volver a discutir un sistema tributario que en nuestro país es cada vez más regresivo. En tal sentido, en los últimos días se ha dado una nueva vuelta de tuerca en ese proceso de regresión.

Por todo ello, señora presidenta, creemos que es necesario afirmar en el texto de la Constitución que las políticas sociales para combatir la exclusión y la pobreza, es decir, la asistencia a los sectores más necesitados de nuestra sociedad, es una responsabilidad indelegable del Estado. Porque pensamos que si esa responsabilidad no se lleva adelante, si en la Argentina siguen avanzando la marginación social y la distribución cada vez más injusta del ingreso, y se sigue dando prioridad a otras políticas y a otros intereses que poco tienen que ver con los sectores más necesitados de la sociedad, estará en peligro –insisto una vez más– la democracia.

La democracia es un sistema de convivencia que tiene que permitir la resolución de los problemas vitales de la gente y la armonización del crecimiento con la justicia social; es el sistema de convivencia al que no vamos a renunciar nunca y que vamos a seguir defendiendo con todas nuestras fuerzas. Pero sabemos que a largo plazo su vigencia en la Argentina tiene que ver con la decisión que tengan los gobiernos y la dirigencia política para enfrentar estos fenómenos de exclusión y de marginación social cada vez más alarmantes.

En función de la hora, creo que no hace falta explicar más un artículo que se explica por sí solo. En otras circunstancias me hubiera gustado desarrollar una larga intervención señalando algunas orientaciones de las políticas sociales en cada una de las áreas. Pero en mérito a la brevedad, simplemente reitero que este texto que introducimos en la Constitución de la Ciudad es también un compromiso de las fuerzas políticas que hoy suscribimos para que se transforme en medidas concretas de legislación y en políticas públicas que tiendan a resolver los problemas de los sectores más necesitados de nuestra sociedad. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Castells.- Señora presidente: también seré breve, aunque me gustaría, por cierto, un debate más largo. Simplemente voy a exponer algunas cifras que no son más sino del INDEC y están al alcance de cualquiera.

En junio de 1989 la proporción de población que vivía por debajo de la línea de pobreza, de acuerdo con los parámetros del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, superaba el 40 por ciento.

Hoy, el último dato del INDEC –si no recuerdo mal, ya que no tengo aquí las cifras pues no venía preparado para este tipo de debate, pero están al alcance de todos, así que mañana las voy a traer– muestra que dicho índice está en el orden del 14 por ciento. Me parece, entonces, que ha habido un avance. Por supuesto, sigue habiendo pobreza y exclusión. Y nos parece muy bien –como siempre nos ha parecido– que se lleven adelante políticas para combatirlas.

Hace unos momentos decía la convencional Lubertino –si no me equivoco lo mencionó al pasar–, refiriéndose a otro tema, que hoy la Argentina ocupa el lugar treinta en esa especie de ordenamiento que hace la Organización de las Naciones Unidas en términos de índice de desarrollo humano. Quiere decir que, prácticamente, excluyendo a las naciones de Europa occidental, a América del Norte, a Oceanía y a las economías más prósperas del Lejano Oriente, estamos casi a la cabeza de los países en vías de desarrollo...

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. Castells. - Sé que me van a contestar; sé que están todos saliéndose de la vaina por refutarme, pero estas son las cifras, esta es la verdad. Mañana las traeré...

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por favor, ruego a los convencionales que dejen exponer al orador.

Continúa en el uso de la palabra el convencional Castells.

Sr. Castells.- De modo tal que me parece que se podrán hacer muchos comentarios, pero la objetividad de las cifras no se puede desmentir.

Entonces, nosotros queremos y vamos a seguir...

Sra. Lubertino.- ¿Me permite una interrupción...?

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional: le están pidiendo una interrupción. ¿La concede?

Sr. Castells.- No; voy a ser muy breve.

Vamos a seguir combatiendo la pobreza, porque además eso no es algo nuevo para nosotros. Lo hemos hecho desde que el general Perón

fundó nuestro movimiento. Lo hicimos cuando terminamos con el oprobioso albergue Warnes y trasladamos a quienes lo habitaban a viviendas dignas; lo hicimos con el plan “Recup-Boca” –que quienes son de La Boca lo conocen–; y lo hacemos constantemente, siempre que hay algún compañero justicialista a cargo de un área social.

De manera que vamos a seguir apoyando que haya políticas para combatir y superar las condiciones de pobreza y de exclusión.

- La señora convencional Bullrich, puesta de pie, aplaude al orador.

Sr. Castells.- Gracias por el aplauso.

Finalmente, señalo que en cuanto al segundo artículo, al que luego en particular se va a referir nuestro experto en juegos de azar, el doctor Garré... *(Risas.)*

Simplemente quiero señalar lo siguiente. Fíjese, señora presidente, cómo cambian en poco tiempo las posiciones y cómo cambian... *(Aplausos.)*

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. Castells.- ¡Cómo cambian los puntos de vista! Todo cambia, como bien dice aquí el doctor Orlandi: ¡Cambia, todo cambia! *(Risas.)*

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por favor, señores convencionales.

Sr. Castells.- Señora presidente: tres años atrás, cuando yo ejercería el modesto pero por cierto representativo cargo de concejal de la Ciudad de Buenos Aires, me tocó ser miembro informante cuando el intendente de entonces pretendía –y para eso había remitido la iniciativa respectiva al Concejo Deliberante– que aprobáramos una ordenanza que simplemente establecía condiciones edilicias para los locales donde habrían de instalarse salas de Bingo. Nada más que eso, porque como bien dijo anteriormente el doctor Garré, no estaba en las facultades municipales autorizar el juego.

¿Saben cuál fue entonces la reacción de los bloques que hoy apoyan esta iniciativa, en particular de los bloques que componen hoy el Frepaso, ya que en esa época eran varios, pero ahora se han juntado, y no me van a dejar mentir? Dijeron: ¡No, señores! ¡No queremos juegos! El juego

es malo, trae lacras sociales, trae consecuencias indeseables; detrás del juego vienen la droga, la prostitución, el *gansgterismo*, la patota.

Pero, ¿saben qué? Parece que la cosa cambió, porque hoy proponen que la Ciudad regule, administre y explote los juegos de azar, de destreza y de apuestas mutuas. Y agregan, además, de regalo, una iniciativa que he conversado con unos ciudadanos –me la han acercado aquí– según la cual no se admite la privatización o concesión.

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. Castells.- Soy miembro de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición y como tal he leído, prácticamente, todos los dictámenes que se han hecho.

¿Sabe una cosa, señora presidenta? La única privatización que está expresamente prohibida, en todos los dictámenes, es la relativa a los juegos de azar. Se puede privatizar el cementerio (*risas*), un hospital o una escuela. Lo único que la Constitución, de prosperar este texto, va a prohibir expresamente que se privatice son los juegos de azar.

Entonces, señora presidenta, exhorto en términos cordiales y amistosos a que se reflexione sobre este artículo.

Ya hemos expresado que no estamos de acuerdo con la introducción de estas cláusulas sobre juegos de azar, por las razones institucionales que tan bien ha expuesto el compañero Raúl Garré. Pero en este caso, además, temiendo que como no somos mayoría esto igual ha de prosperar, los invitamos a que reflexionen. Creo que es realmente un muy mal ejemplo establecer que lo único que no se puede privatizar en la Ciudad de Buenos Aires es el “escolazo”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Cabiche, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Cabiche.- Qué lastima, señora presidenta, que tengamos que tratar a esta hora un tema tan importante. Creo que esta reunión debió haber sido como uno de esos grandes debates, como la asamblea por la autonomía en 1880, en la que cada exposición duraba tres días...

Sra. Presidenta (Meijide).- No podemos... (*Risas*.)

Sr. Cabiche.- Estas circunstancias y lo avanzado de la hora no nos permiten mayores consideraciones, pero se trata de un tema sumamente grave.

Parece que nuestro colega Castells, por su buen humor, no está viviendo la realidad de nuestro país; la Capital Federal y el Gran Buenos Aires son una hoguera de miseria, de hambre, de explotación y de sufrimientos.

Como soy un obrero del derecho, esta mañana muy temprano, antes de venir para aquí, estuve en Tribunales. Y en la esquina de Córdoba y Uruguay me encontré con una fila de jóvenes, chicos y chicas, de una cuadra y media y de a tres, que trataban de llegar a un comercio en el que había una vacante de trabajo. Hoy lo he visto.

Esta es la realidad que estamos viviendo en este momento y que, por cierto, es sumamente grave. Sabemos que la pobreza es una especie de plano inclinado, que viene pronunciándose cada vez más. Los pobres estructurales ocupan una franja que ya no es la tradicional y que se ha ampliado muchísimo; y los nuevos pobres son ahora una categoría que absorbe a una franja tremenda en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, de casi el 40 por ciento de la población.

Los nuevos pobres son gente que tenía su vivienda, que había logrado construir su casita y, con el trabajo de muchos años, había conseguido mantener un determinado nivel de vida y mandar a sus hijos a la escuela primaria y, en muchísimos casos, también a la secundaria y a la universidad. Hoy esa gente vive en un estado de desesperación y su nivel de vida es similar al de los pobres estructurales.

Se ha producido y se produce en esta Ciudad un hacinamiento en 4.200 hoteles y “hoteluchos”: más de cien mil personas viven, o no viven; existen allí. No se sabe quién paga la pieza, porque en cada una habitan seis, ocho o diez personas.

No podemos dedicar mucho tiempo a este tema porque la hora no lo permite, pero debemos decir que la pobreza es una noción que debe llamar la atención de los poderes públicos y también de las instituciones privadas. No creo que este sea un tema solo de los poderes públicos, y pienso que la actividad privada también debe ser convocada para tratar esta cuestión.

La magnitud de la pobreza urbana es realmente alarmante. El mercado de trabajo también alarma y es allí donde más se nota la pobreza. La pobreza y la educación son dos de los problemas más graves debido a la regresión que se advierte en los últimos años; la regresión educa-

tiva de los niños de ocho o diez años que deben abandonar los colegios para dedicarse al trabajo informal de los basurales y de la cartonería.

Sabemos que estos son problemas sumamente graves, a los que se agrega el de la falta de vivienda. En la Capital Federal faltan trescientas mil viviendas.

Otro de los temas más graves con relación a la pobreza es el que afecta a la infancia y a la gente de la tercera edad.

Pensamos que el desarrollo humano ha sido definido como el proceso de ampliar la gama de opciones de las personas, brindándoles mayores oportunidades de educación, de atención médica, de ingreso y de empleo, abarcando el espectro total de opciones humanas, desde un entorno físico en buenas condiciones hasta las libertades y políticas económicas. Es decir, que el objetivo consiste en permitir a las personas disfrutar de una vida prolongada, saludable y creativa. El crecimiento económico es el medio y no el fin del desarrollo humano.

Cada país, cada pueblo tiene su propia agenda humana, pero el propio básico debe ser colocar a las personas en el centro del desarrollo y concentrarse en sus necesidades y su potencial.

En términos generales, los requerimientos para lograrlo incluyen la eliminación de la pobreza, la distribución equitativa de los ingresos entre personas instruidas, sanas y capacitadas, y gobiernos descentralizados más participativos.

La libertad política es esencial para que las personas puedan formar parte de los procesos de planeamiento y toma de decisiones. El desarrollo humano es, como concepto, amplio e integral, y su significado: la persona es lo primero.

Quiero señalar, señora presidenta, que habría muchísimo más para agregar y que el tema nos resulta casi un compromiso personal. Pero, lamentablemente, debido a lo avanzado de la hora y al pedido que nos ha formulado nuestro jefe de bancada, vamos a achicar nuestra exposición. En consecuencia, voy a remitir a la Secretaría el resto de mi discurso, solicitando su inserción. (*Aplausos.*)⁹

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Oviedo, del bloque del Frepaso.

9. Ver Apéndice VIII.

Sr. Oviedo.- Me gustaría poder compartir con el convencional Castells su visión de la realidad, pero como decía el general Perón, la única verdad es la realidad. Y la realidad que reflejan algunos datos de un informe de la Secretaría de Desarrollo Social nos dice que en 1991 los hogares por debajo de la línea de pobreza alcanzaban el 16,3 por ciento, mientras que en 1995 llegaron al 17,6 por ciento. El índice de desocupados es del 14,3 por ciento, y el de subocupados es del 9,6 por ciento. Las personas con necesidades básicas insatisfechas son 219.428, y el 61,7 por ciento de estas personas viven en el cordón sur al que se refería anteriormente el convencional Jozami.

Del grupo etéreo de cero a 4 años, sobre un total de 572.245 niños, 41.911 tienen necesidades básicas insatisfechas.

Si analizamos los datos globales en materia de mortalidad infantil, vemos que el promedio total alcanza casi el 13 por mil. Pero si nos guiamos por indicadores diferenciales, en algunos barrios de la Ciudad este porcentaje se eleva casi al 50 por mil. Estamos hablando de indicadores que, en el caso de salud, nos asemejan a algunas provincias del norte o a algunos países subdesarrollados. Ha aumentado la tuberculosis en el sur y se han incrementado las enfermedades inmunoprevenibles. Estos son datos que se pueden comprobar recorriendo las salas de los hospitales de niños de nuestra ciudad.

Estamos aquí analizando cómo asistimos y resolvemos los problemas de exclusión y de aquellos que padecen necesidades básicas insatisfechas. Si no establecemos políticas que solucionen los problemas estructurales de la pobreza, que lleven a una justa distribución de la riqueza y que permitan la generación de empleo, seguramente caeremos en políticas asistenciales que no resuelven los problemas de fondo de la ciudad.

Es necesario construir esa viabilidad y factibilidad que nos permita erigir una democracia que consagre el Estado de derecho no para unos pocos sino para todos, y como decía un personaje que creo que no pertenece a ningún partido político, porque es de propiedad del pueblo, Evita, donde hay una necesidad hay un derecho. Por las cifras que acabo de citar está claro que hay miles de necesidades por resolver, que a su vez implican miles de derechos a los que por medio de este texto que vamos a sancionar estamos intentando hallarles una solución. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Garré.- Señora presidenta: ...

Sra. Presidenta (Meijide).- El señor convencional Castells le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Garré.- Sí, señora presidente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: simplemente quisiera que el señor convencional Oviedo reitera la cifra de personas con necesidades básicas insatisfechas a que aludió. Sería interesante a los efectos de calcular el porcentaje de población de la Ciudad que representa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Oviedo.

Sr. Oviedo.- Señora presidenta: la cifra citada es de 219.428. El porcentaje que alcanza en el cordón sur es del 17,5 por ciento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: no quiero sobreabundar en este asunto porque está claro nuestro pleno y absoluto apoyo y conformidad con el texto del primer artículo del dictamen en consideración.

Pienso que la cuestión no da para que comencemos a discutir las cifras que se han dado. Aun cuando hubiera diez personas con necesidades básicas insatisfechas en la Capital Federal, de cualquier manera se justificaría la existencia de este artículo y la necesidad de que el gobierno y el Estado de la Ciudad de Buenos Aires asuman las políticas sociales coordinadas necesarias para superar cualquier mecanismo de marginación que exista en el ámbito de la Ciudad y que apunten a desterrar la pobreza.

Nos parece que un agregado discursivo sobre la gravedad de la pobreza hoy, o cualquier comparación con la situación en términos de pobreza que haya en la Ciudad de Buenos Aires respecto de las provincias del norte, no son convenientes. Recomiendo al señor convencional Oviedo que recorra las provincias del interior del país, seguramente va a comprobar que no es tan gravosa la situación de la Capital. Sin embargo, sigue siendo gravosa aun cuando fueran muchos o pocos. No podemos transformar esta discusión en un debate de índices o coeficientes.

En atención a lo avanzado de la hora, solamente quiero destacar con relación al segundo artículo, que establece que la Ciudad regula, administra y explota los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas,

que la cuestión se vincula en forma directa con las atribuciones que tienen los poderes Ejecutivo y Legislativo en la materia, de manera que entiendo que en ese sentido no aporta mucho.

Conviene aclarar que el texto propuesto no puede modificar las leyes nacionales sobre juegos de azar dictadas por el Congreso Nacional y el alcance de dicha medida se referirá a los aquellos que sean de jurisdicción y competencia de la Ciudad de Buenos Aires.

En cuanto a la prohibición de privatizar las salas de juego, entiendo que ha sido bastante elocuente mi compañero el señor convencional Castells, porque en realidad es una limitación que se podrá aplicar a los juegos que cree la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, pero aun así me parece que es perjudicial para la Ciudad restringir esta función y además considerar como si la administración de los juegos de azar fuera una facultad inalienable, indelegable y central de la Ciudad de Buenos Aires. Pienso que esto significa relegar una facultad instrumental que podría tener el futuro gobierno de la Ciudad en algún momento, salvo que el espíritu de esta norma tienda a que concibamos o construyamos algún otro instituto adicional, como puede ser una escuela de *croupiers*, de especialistas en bingo o algo por el estilo, para ir formando los cuadros que va a necesitar el Estado para desarrollar este tipo de actividad.

Negar la posibilidad de que la explotación de los juegos de azar se delegue a los especialistas –a pesar de que he descubierto que hay notorios especialistas en materia de juegos de azar en esta Convención– implica restringir las posibilidades serias de administrar su explotación por el futuro gobierno de la Ciudad, por lo cual en este sentido adelanto el voto negativo con relación al segundo artículo, no así con el primero, con el cual estamos de acuerdo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Debido a que oportunamente se han registrado tres pedidos de interrupción, la Presidencia desea saber si las convencionales Lubertino, Bullrich y Kelly, que fueron quienes formularon tal solicitud, harán uso de la palabra.

Sra. Lubertino.- Haré uso de la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: simplemente quería aclarar al señor convencional Castells que el hecho de que la Argentina figure en el lugar número treinta en el ranking de desarrollo humano de la

Convención de Derechos Humanos de Naciones Unidas, no se debe a que nuestro país tenga indicadores que demuestren su estado de bienestar, sino a que las naciones de Europa Oriental descendieron estrechamente en ese ranking después de la caída del muro de Berlín. Es decir que la Argentina, manteniendo los indicadores anteriores a ese cambio político, se elevó en el listado, pero porque los otros empeoraron y no porque la Argentina haya mejorado.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: hago uso de la palabra porque fui aludido por el señor convencional Castells, junto con el señor convencional Puy. Cuando hizo referencia al párrafo segundo del proyecto que estamos considerando y mencionó de una manera diría artificiosa un supuesto cambio de posición en los últimos tres años, quiero dejar aclarado en mi nombre y también en el del señor convencional Puy que no hemos modificado en absoluto la posición de aquel entonces y que en consecuencia tampoco es contradictoria con lo que hoy vamos a votar.

En aquel entonces, sencillamente se trataba de determinar si el Concejo Deliberante autorizaba o no en los usos en la Ciudad de Buenos Aires el uso del Bingo. Consideramos que no y nos opusimos porque entendíamos que por diversos motivos la promoción del juego en la Ciudad de Buenos Aires iba a generar impactos negativos en los barrios en los que se instalara. El tiempo nos dio la razón. Hubo reacciones vecinales importantes, por ejemplo en Palermo, que hasta obligaron a cambiar el lugar de ubicación de los bingos. Simplemente, y dado que la existencia del juego hoy es una realidad en la Ciudad de Buenos Aires, con el proyecto que vamos a aprobar decimos que a los juegos, sean del tipo de fueran, los va a regular y administrar la Ciudad de Buenos Aires.

Esto de ninguna manera quiere decir que vayamos a promover la ampliación de la cantidad de juegos, porque ya imagino al señor convencional Castells decir que ahora estamos promoviendo la instalación de casinos en la Ciudad de Buenos Aires. De ninguna manera esta es nuestra opinión ni lo fue nunca. Somos coherentes; es más, sostenemos –tal como lo hicimos en aquel momento– que en el manejo y administración de estos juegos había intereses incluso perjudiciales a los intereses colectivos. Así fue que se denunció públicamente cómo

la administración de los bingos, concedida en forma arbitraria, tuvo mucho de amiguismo político.

Por eso, no nos equivocamos entonces ni nos equivocamos ahora. Queremos que el Estado regule lo que está, y si en algún momento es necesario modificar o crear algo, queremos que ello sea decisión del gobierno y del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, y no de grupos ni de sectores privados. Eso sostuvimos antes y lo sostenemos ahora.

Quería dejar aclarada esta posición, pues de acuerdo con las palabras del señor convencional Castells parecería que hubo en ella una modificación. Nada más alejado de eso ya que, por el contrario, guste o no guste, hemos mantenido la coherencia.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez, del bloque del Partido Justicialista.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: como vicepresidenta de la Comisión de Planeamiento Urbano participé del debate en el cual, como efectivamente aquí se dijo, lo único que hizo el Concejo Deliberante fue incorporar al cuadro de usos el referido a bingo o, como se lo denominaba, loto familiar.

Recuerdo las importantes intervenciones que en aquel momento tuvieron los concejales Norberto La Porta, quien hablaba en nombre de su bloque, y Aníbal Ibarra. En todo momento ratifico lo expresado por mi compañero de bancada, señor convencional Castells, en cuanto a que el eje de los fundamentos enunciados por ambos concejales y por ambos bloques en esa oportunidad se centró en la inconveniencia del juego, llegando a extremos de adjudicarle las peores consecuencias, catástrofes y calamidades. Recuerdo que en esa oportunidad nos remitimos a preguntar cómo era posible que algo bueno en Mar del Plata pudiese ser malo en Buenos Aires. Asimismo, señalamos que habíamos recorrido las colas formadas para ingresar en las salas de bingo y que de ninguna manera habíamos encontrado prostitutas, drogadictos ni marginales, sino que en su mayoría eran señoras jubiladas que iban efectivamente a pasar un momento.

Tengo que decirle, señora presidenta, que no soy afecta a ningún tipo de juegos, pero me pareció que aquellos argumentos no tenían peso. Sin embargo, fueron los que en ese momento se vertieron.

Por eso, como el compañero de bancada que había fundamentado la posición del bloque se había retirado del recinto –aunque ahora me dice

que llegó a escuchar estas afirmaciones–, y habida cuenta de que fui testigo, partícipe y protagonista de aquel debate, ratifico lo que él expresara.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional: si vamos a discutir lo que ya se debatió en el Concejo Deliberante hace tres años, les pido que lo hagan luego donde quieran, pero ahora debemos votar lo que se ha dictaminado en la comisión correspondiente.

Se va a votar.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- *Sin observación, se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto. (*Aplausos.*)

MANIFESTACIONES RELACIONADAS CON LA INSERCIÓN DE DISCURSOS

Sr. Canata.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Señora presidenta, señores convencionales: ninguno de los dictámenes que vamos a considerar a continuación tienen disidencias. El día de hoy ha sido agitado y seguramente mañana deberemos comenzar a trabajar temprano, pero aún restan por tratar muchos temas.

En consecuencia, y sin tratar de cercenar la palabra a nadie, sugiero a los señores convencionales que soliciten la inserción en el Diario de Sesiones de cualquier discurso que quieran realizar sobre estos temas. Es una propuesta que hago para que los demás bloques manifiesten o no su consentimiento. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Cada señor convencional podrá tener en cuenta su sugerencia, señor convencional.

DOMINIO DE LOS RECURSOS NATURALES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de

Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre dominio de los recursos naturales, contenido en el Orden del día T. N° 65.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre dominio de los recursos naturales contenido en el despacho de Comisión N° 39; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 45°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo ... - La Ciudad tiene el dominio inalienable e imprescriptible de sus recursos naturales y acuerda con otras jurisdicciones el aprovechamiento racional de todos los que fueran compartidos.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 39 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre dominio de los recursos naturales, y en virtud de las facultades

que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 39

Despacho General de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición. (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento)

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: deseo ajustarme a la sugerencia realizada por el señor convencional Canata, por lo que solicito la inserción de mi discurso, apoyando al mismo tiempo dicha sugerencia. (*Aplausos*.)¹⁰

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Vivo.

Sr. Vivo.- Señora presidenta: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical adelanto nuestro apoyo al proyecto de texto en consideración, y solicito al mismo tiempo la inserción de nuestra opinión. (*Aplausos*.)¹¹

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: a efectos de ahorrar tiempo, adelantamos nuestro voto favorable sin reserva alguna tanto al Orden del día T. N° 65 como al Orden del día T. N° 67, y no solicitamos ninguna inserción. (*Risas*.)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Guarido, del bloque del Frepaso.

10. Ver Apéndice IX.

11. Ver Apéndice X.

Sr. Guarido.- Señora presidenta: solicito la inserción de mi discurso con relación al dictamen en consideración, y adelanto el voto favorable de nuestro bloque. (*Aplausos.*)¹²

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar.
- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.
Se va a votar.
- *Sin observación, se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

INVOLABILIDAD DE LA PROPIEDAD Y FUNDAMENTO DE LA EXPROPIACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre propiedad y expropiación, contenido en el Orden del día T. N° 67.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre propiedad y expropiación contenido en el despacho de Comisión N° 60; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

12. Ver Apéndice XI.

PROYECTO DE TEXTO 46°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- La propiedad es inviolable, y ningún habitante puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación deberá fundarse en causa de utilidad pública, la cual deberá ser calificada por ley y previamente indemnizada en su justo valor.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEDE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 60 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre propiedad y expropiación y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 60

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS DESAPARECIDAS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre desaparición de personas, contenido en el Orden del día T. N° 68.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre desaparición de personas contenido en el despacho de Comisión N° 63; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 47°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Cláusula transitoria

La Ciudad facilita la búsqueda de información sobre personas desaparecidas antes del 10 de diciembre de 1983 y de las que se presumieren nacidas durante el cautiverio materno.

Sala de las comisiones, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 63 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre desaparición de personas, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 63

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra la señora convencional Pierini, del bloque del Partido Justicialista.

Sra. Pierini.- Señora presidenta: solicito la inserción en el Diario de Sesiones de un texto en el cual expresamos nuestra opinión respecto del tema de desaparecidos. (*Aplausos*).¹³

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bisutti, del bloque del Frepaso.

Sra. Bisutti.- Señora presidenta: también solicito la inserción en el Diario de Sesiones de un texto vinculado con el dictamen que vamos a votar.

13. Ver Apéndice XII.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar.
- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.
- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

CARÁCTER Y FUNCIONES DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control, sobre Procuración General de la Ciudad, contenido en el Orden del día T. N° 69.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee):*

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Procuración General de la Ciudad contenido en el despacho de Comisión N° 67; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO La Convención Constituyente

SANCIONA:

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD

Carácter y funciones

Artículo ... - La Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses.

Art. ... - Se integra con el procurador general y los demás funcionarios que la ley determine. El procurador general es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y removido por el Poder Ejecutivo. El plantel de abogados de la Ciudad se selecciona por riguroso concurso público de oposición y antecedente. La ley determina su organización y funcionamiento.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEDERE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 67 producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Procuración General de la Ciudad y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 67

Despacho general de la Comisión de Sistemas de Control. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Garré, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Garré.- Señora presidente: solicito que se sustituya el término “legalidad” por “legitimidad” en el primero de los artículos propuestos, pues solo los jueces pueden dictaminar sobre la legalidad de los actos administrativos.

Por otro lado, sugiero que luego de la expresión “actos administrativos” se agregue: “sobre los que se le requiera opinión”. De lo contrario, parecería un requisito indispensable que la Procuración a crearse emita opinión sobre la totalidad de los actos administrativos.

En definitiva, propongo esas dos correcciones de forma al texto. He conversado con los otros bloques y en principio creo que habría acuerdo en aceptarlas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: voy a aprovechar el tiempo que se ocupa en buscar acuerdo para manifestar simplemente que estamos absolutamente conformes con lo que dice el artículo 2°, que el plantel de abogados de la Ciudad se seleccione por riguroso concurso, pero no puedo dejar pasar la ocasión para señalar que los abogados que hoy integran el cuerpo de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires –antes Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires– realmente constituyen un excelente elenco de profesionales.

Digo esto y quiero que conste en las actas de esta Asamblea fundacional porque, realmente, es frecuente oír de quienes no conocen el tema, de quienes no conocen el quehacer judicial y jurídico, que la Municipalidad o la Ciudad pierde los juicios por estar mal representada. Hay excelentes letrados muy conocedores de los temas de la Ciudad, y me honra que contemos aquí con el doctor Gustavo Vivo, que trabajó en la Procuración y que sabe bien lo que estoy diciendo.

Por eso, nos parece excelente que se seleccionen por concurso, pero debo señalar que no debe entenderse esta norma que votamos de común acuerdo en un sentido de desmedro a los profesionales que hoy ejercen la abogacía en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad.

Señora presidenta: no quiero extenderme pero, realmente, se ha producido una situación por la que se sigue intentando un acuerdo.

Sra. Presidenta (Meijide).-¿Nos va a transmitir la acción? (*Risas.*)

Sr. Castells.- Creo que sería bueno que de una vez se encuentre un acuerdo porque todos queremos lo mismo: que los actos del Jefe de Gobierno tengan el debido control.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: respecto del artículo 2º, habíamos planteado en la comisión que el Procurador General era designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, y removido de la misma manera. El Poder Ejecutivo pedía su remoción y necesitaba mayoría especial de la Legislatura para ello.

No me parece correcto que un funcionario sea nombrado con acuerdo de la Legislatura y luego sea removido solamente por el Poder Ejecutivo porque esto hace que la Legislatura preste acuerdo sobre algo sobre lo que no ejerce ningún control.

Si queremos resolverlo bien, que la responsabilidad sea solamente del Poder Ejecutivo, que lo nombre y que lo remueva sin que la Legislatura intervenga porque, si no, es pedir un acuerdo a un cuerpo que luego no tiene injerencia sobre su remoción.

Existen dos posibilidades sobre las que podemos discutir un momento: que se nombre con acuerdo y se remueva por pedido del Poder Ejecutivo con mayoría especial, o directamente que la Legislatura no participe en este instituto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Vivo, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Vivo.- Señora presidente: le agradezco al convencional Castells que me haya doctorado..

Sra. Presidenta (Meijide).- solo dijo que usted trabajaba.

Sr. Vivo.- Me mencionó como doctor y le agradezco.

Evidentemente, algún día voy a tener que recibirme para no tener que seguir aclarando esto. Pero sí deseo que quede especialmente aclarado que no he completado mis estudios en la Universidad de Buenos Aires y que, por lo tanto, no soy doctor.

Por supuesto, saludo al personal profesional de la Procuración General porque es cierto que son todos muy trabajadores.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: el Frepaso sostiene el texto originario respecto del término “legalidad” sobre el control que ejerce la Procuración General en sus dictámenes. Tampoco se puede establecer que interviene cuando se le requiere opinión. Eso va de suyo. Cada acto administrativo o expediente no puede ir a la Procuración: solo cuando se le requiera opinión. Incluso la Constitución Nacional, cuando habla de las atribuciones del Poder Judicial, establece su competencia sobre determinados temas. Y no dice que es en las causas que le llegaren; esto va de suyo. No va a intervenir en todos los temas en que se involucre la Constitución. De modo que el texto propuesto nos parece limitativo, no lo consideramos correcto en su redacción e insistimos en que lo que corresponde es que dictamine sobre la legalidad.

En cuanto a la propuesta formulada por la convencional Bullrich, tampoco estamos de acuerdo. Esto se discutió en su momento. Se trata de un organismo que depende del Poder Ejecutivo y lo que se busca es que estas designaciones se produzcan con el consenso de la Legislatura. Pero cuando el Procurador General de la Ciudad carece de la confianza del Poder Ejecutivo, este lo puede remover. Va de suyo que para una nueva designación va a requerir el consenso de la Legislatura. O sea que necesariamente tendrá que buscar el acuerdo político. Pero no podemos dejar atado al Poder Ejecutivo a un funcionario de su área cuando se le ha perdido la confianza, y que sea la Legislatura la que lo remueve.

Esto había sido discutido y por eso insistimos en la aprobación del texto originario.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: solicito un breve cuarto intermedio en las bancas.

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Meijide).- Que los presidentes de bloques expresen su posición.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: vuelvo a llamar la atención sobre este tema.

No se puede pedir acuerdo a la Legislatura sobre un funcionario que luego podrá ser removido de otra manera. De este modo, el acuerdo con la Legislatura pierde jerarquía. Removámoslo o designémoslo de la misma manera; o le pedimos acuerdo a la Legislatura en los dos casos o en ninguno.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Escolar en su carácter de vicepresidente de la comisión.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Escolar.- Señora presidenta: solicito un breve cuarto intermedio de tres o cuatro minutos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción propuesta.
- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito a los señores convencionales a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas.

- Así se hace.
- Luego de unos instantes:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.
Tiene la palabra el señor convencional Escolar.

Sr. Escolar.- Señora presidenta: solicito que la consideración de este despacho sea pospuesta para mañana.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Escolar.
- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda postergada la consideración del despacho.

DENOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición recaído en el proyecto de texto producido por la Comisión de

Declaraciones, Derechos y Garantías sobre denominación de la ciudad, contenido en el Orden del día T. N° 70.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre denominación de la Ciudad contenido en el despacho de Comisión N° 70; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 48°

La Convención Constituyente

SANCIONA

Artículo ... - La Ciudad de Buenos aires se denomina de este modo o como “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Nilda C. GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEBRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 70 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre denominación de la Ciudad, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las

razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 70

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: para ser coherente con el procedimiento que se ha llevado a cabo en esta reunión, y teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, solicito la inserción de mi discurso referente al tema en tratamiento.¹⁴

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: en homenaje a la brevedad solicito la inserción de mi discurso sobre esta cuestión... (*Aplausos*) ... pero no sin antes hacer algunas aclaraciones que entiendo son fundamentales.¹⁵

En primer lugar, no estamos de acuerdo con que se le cambie la denominación a la Ciudad de Buenos Aires o con que se le pongan nombres alternativos. Buenos Aires tiene más de cuatro siglos de historia, por lo que entendemos que no es correcto asignarle nombres alternativos o hacer interpretaciones sobre distintos nombres.

Si la idea de ponerle “Ciudad Autónoma de Buenos Aires” apunta a reforzar el espíritu autonomista, creo que de esta forma no se logra, porque si lo que pretendemos es equiparar a la Ciudad con una provincia, tengo que decir que no conozco ningún Estado provincial del país que se denomine, por ejemplo, provincia autónoma de Neuquén, provincia autónoma de Río Negro o provincia autónoma de Buenos Aires.

Entendemos que lo autónomo es el gobierno de la Ciudad. Además, si al nombre de la Ciudad le antepone el nombre “Autónoma”, lo

14. Ver Apéndice XIII.

15. Ver Apéndice XIV.

que estamos haciendo es retrotraernos en el tiempo al suponer que la Argentina es una confederación y no una República, como realmente lo es. Estaríamos dando a entender que la Argentina es una confederación integrada por distritos o por comunidades autónomas –al estilo español– que se congregan en esa confederación para integrarse mancomunadamente, cuestión que hace tiempo fue resuelta en nuestro país, puesto que hace mucho la Argentina dejó de ser una confederación.

Por las razones que he dado queda en claro que desde el punto de vista técnico no corresponde llamarla Ciudad Autónoma sino gobierno autónomo, y como estamos convencidos de que no debemos cambiarle el nombre –tiene que seguir denominándose “Ciudad de Buenos Aires”, como es reconocida en el país y en todo el mundo con gran orgullo para los argentinos–, recorro al sentimiento de amor por Buenos Aires que tenemos los porteños y llamo a la reflexión a los señores convencionales para que no modifiquemos la denominación de la Ciudad porque, más allá de las disquisiciones sobre el tema de la autonomía, tenemos que seguir llamándola “Ciudad de Buenos Aires”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Señora presidenta: el señor convencional Garré ya ha manifestado muchos de los conceptos que pensaba expresar; solo quiero agregar que en este proyecto se recurre nuevamente a la utilización de la conjunción disyuntiva “o”, que ya se aplicó cuando tratamos el tema del jefe de gobierno, al que se lo puede llamar “Jefe de Gobierno” o “Gobernador”. En este caso se indica que a la Ciudad se la puede denominar “Ciudad de Buenos Aires” o “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Sinceramente, no sé si esto fue extraído del artículo 35 de la Constitución del 53, que indica: “Las denominaciones adoptadas sucesivamente desde 1810 hasta el presente, a saber: Provincias Unidas del Río de la Plata; República Argentina, Confederación Argentina, serán en adelante nombres oficiales...”, es decir que a la República Argentina se la puede denominar de cualquiera de esas formas. Quizá se lo haya tomado por ese lado, pero lo ignoro totalmente. Lo único que puedo decir –nunca se me aclaró– es que al denominársela “Ciudad Autónoma de Buenos Aires” estamos dando a entender que tenemos una nueva autonomía. Pero la Ciudad ya era autónoma, aunque con otro grado de autonomía. Así lo reconoce la cláusula Decimoquinta de las disposiciones transitorias de

la Constitución Nacional, cuando dice: “Hasta tanto se constituyan los poderes que surjan del nuevo régimen de autonomía de la Ciudad de Buenos Aires...” O sea que de alguna manera ya éramos una Ciudad Autónoma antes de la reforma de nuestra Carta Magna, y lo éramos porque como habitantes de la Ciudad teníamos la facultad de elegir diputados y senadores y de contar con un Poder Legislativo propio de la Ciudad aprobado por el Congreso de la Nación, que nos hacía diferentes. Ahora somos más diferentes que antes, haciendo uso del derecho que tenemos a ser diferentes, como aquí me acota el señor convencional Castells.

Por lo tanto, esta denominación es sobreabundante, porque ya éramos Ciudad Autónoma antes de la reforma de la Constitución.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: pronunciaré unas pocas palabras sobre este tema porque esta semana fuimos agredidos por algún periodista por esta denominación de “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, al manifestar que los convencionales estábamos trabajando en cosas que no eran importantes.

Sin embargo, todos sabemos que al referirnos a nuestro país podemos decir “República Argentina” o “Nación Argentina”. La expresión “República Argentina” da a entender la forma de gobierno que ha adoptado el pueblo argentino; mientras que “Nación Argentina”, o simplemente “la Argentina”, constituye el conjunto humano que conformamos los habitantes de este país.

Lo que hace la denominación “Ciudad Autónoma de Buenos Aires” es remarcar una decisión de fondo del pueblo de la Ciudad en pos de un proceso de autonomía y, al mismo tiempo, resalta una característica institucional de la Ciudad. Por supuesto que el nombre “Ciudad de Buenos Aires” tiene una larguísima tradición, y esto seguirá siendo así, porque no solo abarca al conjunto humano de la Ciudad sino también del país, y además alcanza a la forma en la que Buenos Aires es conocida por su cultura y sus tradiciones. Por eso, señora presidenta, esto marca dos conductas: Ciudad de Buenos Aires, como la Ciudad conocida en el mundo, y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que remarca el tipo de comunidad institucional en la que hemos decidido vivir.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: dejen constancia del voto negativo del Partido Justicialista con respecto a este despacho.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición sobre el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control referido al Capítulo General de los Órganos de Control Interno y Externo, contenido en el Orden del día T. N° 71.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Capítulo General de los Órganos de Control Interno y Externo contenido en el despacho de Comisión N° 100; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 49°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

CAPÍTULO GENERAL

De los Órganos de Control Interno y Externo

Artículo- La Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia. Comprende el control interno y externo del sector público, que operan de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas. Los funcionarios deben rendir cuentas de su gestión.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEBRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 100 producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre capítulo general de los órganos de control interno y externo, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 100

Despacho general de la Comisión de Sistemas de Control. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración.
Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: simplemente solicito, en aras de la brevedad, una inserción sobre este despacho.¹⁶

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS COMO DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y FORMA DE GOBIERNO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición sobre el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías referido a democracia participativa, contenido en el Orden del día T. N° 73.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre democracia participativa contenido en el Despacho N° 74; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 50°

La Convención Constituyente

16. Ver Apéndice XV.

SANCIONA:

Artículo- La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa. La Ciudad ejerce todo el poder no conferido por la Constitución Nacional al gobierno federal.

Sala de la comisión, 21 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Nilda C. GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEDE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 74 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre democracia participativa, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 74

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Vivo.

Sr. Vivo.- Señora presidenta: solicito la inserción de mi exposición.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

Ha habido acuerdo entre los bloques para que los órdenes del día 78 y 79 –además del 69– se traten en la sesión de mañana.

DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición sobre el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías referente a Consumo, Bienes y Servicios, contenido en el Orden del día T. N° 80.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (Lee):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre consumo, bienes y servicios contenido en el despacho de Comisión N° 59; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 51°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- Se garantiza la defensa de los consumidores y usuarios de bienes y servicios en su relación de consumo, contra la distorsión de los mercados y el control de los monopolios que los afecten.

Sala de la comisión, 21 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Raúl GARRÉ; Elsa KELLY y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 59 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre consumo, bienes y servicios, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 59

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: solicito la inserción de mi discurso respecto de este tema.¹⁷

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

17. Ver Apéndice XVI.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.
- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto. (*Aplausos.*)
Se van a votar las inserciones solicitadas por los señores convencionales Pierini, Bisutti, Garré, Lubertino, Maques, Enriquez, Cabiche, Canata, Bravo, Santa María, Vivo y Guarido.
- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedan aprobadas las inserciones solicitadas.

Mañana a las 10 se reunirá la Comisión de Labor Parlamentaria y a las 11 comenzaremos el trabajo en el plenario.

FINALIZACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Dado que no hay más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.
- Es la hora 0 y 34 del 24 de septiembre de 1996.

Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos

APÉNDICES

- I. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LUBERTINO
- II. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES
- III. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ENRIQUEZ
- IV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE
- V. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAVO
- VI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- VII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- VIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE
- IX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- X. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO
- XI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GUARIDO
- XII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIERINI
- XIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- XIV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ
- XV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ
- XVI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LUBERTINO

Señora presidenta:

Cuando en 1853 se sancionó nuestra Constitución Nacional, las mujeres estábamos absolutamente ausentes, excluidas de la esfera pública. No solo no teníamos acceso a la participación política –ni siquiera votábamos– sino que confinadas al espacio doméstico, tampoco allí teníamos derechos. Así lo plasmó el Código Civil sancionado en 1869 que nos declaraba “incapaces de hecho” y sometidas, primero a la patria potestad y luego a la autoridad del marido. No podíamos decidir ni sobre nosotras mismas, ni en relación a nuestro patrimonio ni a nuestros hijos... menos aún ser parte del debate sobre el destino de nuestra sociedad.

Casi ciento cincuenta años después, algunas cosas han cambiado. Si bien seguimos siendo las principales responsables de la organización del ámbito doméstico, compartimos el trabajo fuera de la casa con los varones (hoy las trabajadoras son alrededor del 40 por ciento de los trabajadores del país, si incluimos el servicio doméstico y el trabajo en negro) aunque aún sufrimos discriminación salarial (en promedio, en Capital Federal y Gran Buenos Aires ganamos el 52 por ciento de lo que ganan los hombres) y por el tipo de tareas (el 85 por ciento de los trabajadores de servicio doméstico, docencia e industria de la confección son mujeres). Nuestra formación, en todos los niveles educativos, nos ha equipado cuando no hemos superado a los hombres, aunque persiste la diferenciación por rama o carrera. A lo largo de este siglo hemos ido adquiriendo los derechos civiles, algunos de ellos muy recientes en estos últimos diez años de democracia (por ejemplo: el derecho de la mujer casada a elegir usar o no el apellido del marido, la fijación del domicilio conyugal de común acuerdo, los derechos de la madre en relación a sus hijos en igualdad de condiciones con el padre... etcétera). Se nos habilitó para ejercer el derecho de sufragio –en el orden nacional– recién en 1951, aunque mucho tiempo antes ya teníamos un papel importante en las luchas populares por reivindicaciones sociales y políticas. En los últimos años de la historia nacional, las mujeres hemos participado activamente en la resistencia a la opresión, en la denuncia de la corrupción y la violencia, y derechos humanos y una vida más digna para todos, tanto en tiempos de dictadura

como de gobiernos democráticos. Este altísimo grado de participación social y política no se compadece con nuestra escasa representación en los lugares de toma de decisiones. Si bien luchamos y obtuvimos la sanción de la ley de cuotas –que garantiza la elección de un 30 por ciento de mujeres en los cargos electivos en el orden nacional–, y luego consagramos en la reforma constitucional de 1994 las acciones positivas, somos conscientes que estas medidas no garantizan de por sí un cambio en los contenidos ni en los modos de ejercer el poder que nos incluya.

Sin embargo, su inclusión en leyes y constituciones provinciales y la reiteración de nuestros argumentos en el debate cooperan a la aplicación del cupo en los niveles locales, y fundamentalmente promueven una mayor conciencia sobre la necesidad de compartir y enriquecer el espacio público con el aporte de la mitad excluida.

Las constituciones temporarias de todos los países del mundo, si bien difieren en su redacción y en su aplicación en función de los diferentes condicionamientos sociales, económicos, ideológicos y políticos, se fundan sobre las bases del Estado de derecho moderno europeo, posterior a la Revolución francesa.

La tradición democrática liberal está presente, en mayor o menor medida, a través del principio de la división de poderes, las limitaciones al Poder Ejecutivo y la garantía de los derechos públicos subjetivos. Estas instituciones, en su forma originaria significaron la preeminencia del individuo frente a la colectividad y, de una manera aparentemente neutra, favorecieron a los detentadores del poder económico.

Luego, el reconocimiento de la existencia de Estados políticamente heterogéneos llevó a la incorporación de los principios del pluralismo partidario y la representación de las minorías.

Las constituciones de los Estados de “democracia popular” o “democracia progresiva” incorporaron limitaciones a la igualdad económica y social. Después de la Segunda Guerra Mundial, casi todas las nuevas cartas magnas van siendo elaboradas o modificadas incorporando estas ideas, a través de lo que se dio en llamar “el constitucionalismo social”.

Actualmente, todas las constituciones del mundo plasman y combinan, con diferente peso algunas veces, en institutos que derivan de las tradiciones del liberalismo (Revolución Francesa) o del socialismo (Revolución Rusa) y el socialcristianismo (Doctrina social de la Iglesia), que implican la tensión entre libertad e igualdad.

En la tradición democrática liberal, la aparente “universalidad” de la ciudadanía trajo consigo el mito fuertemente arraigado de la “igualdad de oportunidades”. Esto, como es obvio, implica reducir la ciudadanía al análisis del nivel normativo sin reconocer todo lo que ocurre en la realidad.

Si bien Rousseau sostenía que ningún contrato social es legítimo como proyecto colectivo si en la base subsisten la opresión y las desigualdades, la práctica social parece justificar lo contrario.

El liberalismo, bajo la apariencia de universalidad/neutralidad ignora/excluye a las mujeres del pacto social.

La distinción público/privado, central como lo ha sido para la afirmación de la libertad individual, actuó como un poderoso principio de exclusión.

Así, contra el argumento liberal de que las desigualdades sociales no repercuten en la igualdad política, surge evidente la ficción de la igualdad de oportunidades, si se analizan las tensiones que aparecen al pretender extender los principios liberales a las mujeres, pero conservando la división entre vida pública y privada. La relación de subordinación y/o exclusión de las mujeres de la acción política aparece como un *pacto subiectionis* y no como *pacto societatis*.

Así, si las mujeres pretendían formar parte de la sociedad civil, debían obedecer. La obediencia se logra a través de la violencia o la convicción de cumplir con un deber moral.

De esta manera, frente a la demanda participativa de las mujeres, se les exigió el “cumplimiento del deber genérico”, instaurándose una “lógica del ser para los otros” (propia de las “virtudes de su sexo”). Se otorgó un carácter político al atributo cultural de la supuesta “sensibilidad femenina”; se politizó lo biológico.

El reconocimiento de la mujer en el derecho constitucional y también en el laboral, producto de las tendencias sociales –en sus versiones católica y socialista– girará básicamente en torno al hecho de la maternidad. Esta aparece como el requisito para constituirse en sujeto político, tanto en el modelo de “mujer tradicional” como en el de “mujer moderna”.

Este tipo de ciudadanía diferenciada para varones y mujeres profundiza la sumisión. La aparente “protección” que se brinda a las mujeres encubre y legitima la no igualdad. “La sobreprotección, es la forma de no considerar a alguien como un igual”.

Si bien hay un “feminismo maternalista” que eleva la diferencia biológica a la categoría fundante de una suerte de “superioridad femenina”, creemos que es hora de avanzar hacia un nuevo concepto de ciudadanía que cuestione las “identidades esenciales” y las éticas matriarcales que de ellas se derivan.

Entendemos superados los postulados antagónicos en el debate del feminismo sobre la igualdad y la diferencia (¿ser idénticas a los hombres para ser iguales o ser diferentes aun al costo de la desigualdad?).

Creemos que el pasaje de “portadoras de derechos políticos” a “ciudadanas” se producirá en la medida que se construya un concepto de ciudadanía plural y democracia paritaria. Ni “ciudadanía falsamente neutral” fundada en un “universal” que rechaza la especificidad y la diversidad, y que, por ende, excluye al colectivo mujer, estableciendo una “lógica del ser sin las otras”. Ni ciudadanía genérica, que diferencia entre hombres y mujeres, fundada en un particular que rechaza lo universal, condenando a las mujeres a la “lógica del ser para los otros” y excluyendo a los hombres de esta.

Ciudadanía plural es aquella que reconoce la pluralidad posicional del sujeto político. Asume sus diversos intereses y opiniones y procura su articulación. Supone la identificación de los individuos con la igualdad y la libertad como valores éticos de la democracia, pero reconoce que estos adquieren significación concreta como pautas fácticas de interacción y no solo normas morales del “deber ser”. Por medio de la negociación de expectativas recíprocas entre los actores sociales se confirma o se modifica el sistema de valores y, simultáneamente, se forman o reforman los sujetos.

La articulación de las demandas diferenciales de los actores políticos no elimina las diferencias –el conflicto no desaparece– aunque sí las organiza. Esta es la base de una democracia participativa, y donde aún los diferentes son pares.

Las mujeres, que no constituimos un sujeto homogéneo (como sujeto colectivo) para gozar plenamente de la ciudadanía tenemos necesidad de un escenario de pluralidad. Pensar el pacto desde la “lógica del ser con los otros/as” es imprescindible para que las mujeres podamos ser ciudadanas plenas. Pero es también la práctica del diálogo el que como principio rector de la ética y la política, instauro la igualdad en la desigualdad o en la asimetría de otras relaciones sociales. Basándose en

estos criterios es que la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), que es ahora parte de nuestro texto constitucional, define la discriminación en su artículo 1º como “cualquier tipo de diferenciación, exclusión o limitación basada en el sexo, que tiene por objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito político, cultural, civil o en cualquier otra esfera”.

Por ello, su artículo 2º obliga a los Estados miembros a introducir en sus constituciones nacionales o en otras disposiciones legales equivalentes el principio de igualdad del hombre y de la mujer, si esto no estuviera previsto, y asegurar la realización efectiva del mismo a través de disposiciones legales u otras medidas, impulsando mecanismos de discriminación o acción positiva (artículo 4º).

Las constituciones de muchos países, además de la nuestra, ya reconocen estos principios. De todas formas, en todos lados, el debate sobre la ciudadanía plural, cuyo reconocimiento es condición *sine qua non* para la plena ciudadanía de las mujeres, descubre una trama y simultáneamente ofrece un camino para “correr los márgenes de la democracia” en relación a otros actores subordinados o a dimensiones subordinadas de actores preexistentes.

Para nuestra Constitución Nacional de 1853, las mujeres no existíamos, ni como ciudadanas ni como madres o esposas. No éramos sujeto político ni tampoco objetos de políticas ni en la parte orgánica que hiciera suponer nuestra inclusión en el pacto social.

La Constitución Nacional de 1853, padecía del síndrome de la “ciudadanía universal/neutral” de su época. Las reformas de 1860, 1866 y 1898 solo introdujeron modificaciones formales o la sustantiva modificación de la relación de fuerzas entre la Nación y las provincias –debida a la incorporación de la Provincia de Buenos Aires–. Nada dijeron sobre las mujeres, pero la realidad social impuso transformaciones que se plasmaron en leyes (por ejemplo: derechos civiles de la mujer y sufragio femenino) que implicaron cambios en la “Constitución en sentido material”, aunque no cambios en la letra del texto decimonónico.

Sin embargo, sorprende que la reforma de 1957, aún después del voto femenino, de la influencia del constitucionalismo social y de la

vigencia de la Constitución de 1949, no hiciera en el artículo 14 bis ni siquiera una referencia a la mujer trabajadora. Solo una pálida mención a la “protección integral de la familia”.

De los más de cien proyectos de ley que propiciaron declarar la necesidad de la reforma constitucional entre septiembre de 1865 y 1994, solo ocho hicieron alguna alusión a la mujer, reconocían su igualdad con el hombre o enumeraban algunos de sus derechos.

A pesar de los debates y proyectos sobre los derechos civiles de la mujer, el sufragio femenino y el divorcio, en relación al reconocimiento de la mujer, en la Constitución Nacional no existió ningún proyecto anterior a la Constitución de 1949.

Aunque el sufragio femenino a nivel nacional se sancionó en 1947, las mujeres no votaron en la elección de constituyentes nacionales en diciembre de 1948, debido a los plazos establecidos para la configuración del padrón femenino, en el artículo 4° de la propia Ley 13010 y en la Ley 13430. Los ciento cincuenta y ocho constituyentes peronistas y los cuarenta y nueve radicales eran todos varones.

En el proyecto de la Comisión Revisora para la reforma de 1949 aparece por primera vez la mujer como esposa y madre. Coherente con la filosofía de la Doctrina social de la Iglesia y el “modelo naturalista de género” que impulsó el peronismo de aquella época se establecía como uno de los objetivos de la Constitución “...la restauración del orden natural de la sociedad mediante el vigorizamiento de la familia”.

Así, la Constitución de 1949, en la sección II del artículo 37, al consagrar los derechos especiales “De la familia”, la considera el “núcleo primario y fundamental de la sociedad”, protege el matrimonio, garantizando la igualdad jurídica de los cónyuges y la asistencia de la madre.

Por lo tanto, durante la breve vigencia de esta Constitución, se produjo la transición –como en otras constituciones de la época– a un sistema de reconocimiento de la “ciudadanía diferenciada” de la mujer.

Para la Convención Constituyente de 1957 –con el peronismo proscripto– las mujeres también votaron y por primera vez hubo constituyentes mujeres: cuatro entre los ciento veinticinco convencionales que se incorporaron (Rosa Luisa Buconick de Caronni, de Córdoba; Irma Carmen Othar, de Buenos Aires; Isolina Peralta de Fernández, de Córdoba y Eugenia Silveyra de Oyuela, de Capital) y una entre los ochenta convencionales que finalmente no lo hicieron (Mariana Rodríguez de Azar,

de Córdoba). Si bien las cuatro primeras intervinieron en los debates y Othar y Silveyra tuvieron destacada participación en el tratamiento de los derechos sociales, el texto definitivo de la reforma del artículo 14 bis vuelve a silenciar la existencia de la mujer y solo menciona a la “familia”.

En 1959, el diputado Agustín Rodríguez Araya presenta un proyecto de reforma que, en la línea de la “ciudadanía diferenciada”, plantea “la protección de la maternidad de la trabajadora” y, en relación a la familia reproduce el texto de la Constitución de 1949 (igualdad de los cónyuges y asistencia a la madre) y agrega la igualdad de los hijos, la protección a la madre soltera y el divorcio. Es de destacar que, entre los derechos del trabajador, enuncia el de disponer del “tiempo necesario para atender sus deberes ciudadanos y de familia...”

Recién en 1974, el senador Francisco Cerro, al propiciar la reforma constitucional, propone que las listas de constituyentes se integren con un 25 por ciento de mujeres. Es la primera vez que en relación a la Constitución no aparecemos como esposas y madres, sino como portadoras de derechos políticos; sin embargo, la justificación no es la de una acción positiva sino que nos reduce a la categoría de sector (junto con obreros, empleados o campesinos; juristas, artistas, educadores, intelectuales, periodistas o trabajadores de la cultura), cuando en realidad integramos todos los sectores.

Los diputados Héctor Maya y Miguel Unamuno, en 1984, son quienes por primera vez formulan expresamente en forma amplia “la igualdad jurídica del hombre y la mujer” y el “rechazo a toda forma de discriminación de...sexo...”, como pautas rectoras para una reforma. También mantienen una referencia al derecho “a la unión familiar”. En 1988, los diputados Masini, de la Sota y Bauzá presentan un proyecto que reiterando en sus fundamentos gran parte de lo planteado por el Consejo para la Consolidación de la Democracia, en relación a la familia retoma los principios de la Constitución de 1949 (“núcleo primario y fundamental de la sociedad”, a la que se le otorga “protección preferente del Estado” y garantía de la “unidad de derecho positivo de la libertad”), de la Constitución de Neuquén (1957) y además del amplio concepto de igualdad de derechos entre mujeres y varones en relación a lo cultural, económico, político, social y familiar, de la reciente Constitución de Córdoba de 1987. Lamentablemente, seguimos a mitad de camino, porque también agregan la aclaración “teniendo en cuenta sus características sociobiológicas”

(Constitución de Córdoba, 1987), lo cual configura una manifestación emergente de la ideología “naturalista” del género.

En los fundamentos de la declaración de la necesidad de la reforma del proyecto del diputado Estévez Boero de 1989, al hacer alusión a los cambios operados en la realidad y la obsolescencia de nuestra Constitución de 1853, solo menciona al pasar, en relación a las mujeres, en que esta no contiene el sufragio universal, el que se obtuvo en 1912 para los varones y en 1947 para las mujeres y enuncia entre los “defectos sociales” de la parte dogmática, la ausencia de “los derechos del niño, de la juventud, de la ancianidad, de la mujer, de la familia, del trabajador...”. Lo que sugiere que persiste el tratamiento de las mujeres como sector.

El proyecto de los diputados Aramouni y Fernández de Quarracino, de 1990, en sus fundamentos introduce los textos propuestos en relación a los derechos de la familia (artículo 16) a la que declara “núcleo fundamental de la sociedad” y le otorga la “protección del Estado”, consagrando la igualdad del varón y la mujer en el matrimonio. Si bien se citan antecedentes de constituciones provinciales y extranjeras, es la vieja matriz de la Constitución de 1949. En lo que atañe a los derechos de la mujer, el artículo 17 establece la igualdad con el hombre; pero establece una “especial protección desde el embarazo” y que “las condiciones laborales deben permitir el cumplimiento de su esencial función materna”, de lo cual se trasluce una visión esencialista de la identidad de género femenina (similar a la del artículo 24 de la Constitución de Córdoba –1987– y al artículo 53 de la Constitución de San Juan 1986) (13). En cuanto al derecho a la vida, establece su protección “en general, a partir del momento de la concepción” (tomando el criterio del Pacto de San José de Costa Rica, 1979).

El proyecto del diputado Rodríguez Sañudo (1992) de efectuar una consulta popular no vinculante sobre la reforma, incluye como uno de los puntos sobre los que la ciudadanía debería expedirse la “eliminación de toda norma o redacción conceptual discriminatoria hacia la mujer” (artículo 4, inciso i), poniendo sobre el tapete el problema del lenguaje constitucional, aunque sin avanzar en definiciones sobre el particular.

El proyecto de los senadores Juárez, Molina, Costanzo y otros (1993) que, con algunas modificaciones llegó a tener media sanción, pero que afortunadamente fue modificado en la Cámara de Diputados, no mencionaba en absoluto a la mujer dentro de los temas que debían incorporarse a la reforma.

Solo en los fundamentos manifestaba como objeto “ampliar la participación política y social” pero sin mencionarnos especialmente, e incluía la “especial protección a la maternidad” en la protección a la salud (en las reservas formuladas solo los senadores Fadel y Cafiero se refieren a la inclusión del “principio de no discriminación, tal como lo establecen los tratados firmados por la República” y el segundo también habla de “la protección de la familia”). Una vez más, pero cuarenta y cinco años después, las mujeres estaríamos en la constitución solo en tanto madres.

En la historia de las Constituciones provinciales no nos fue mucho mejor: el silencio en las redactadas a principio de siglo; el “maternalismo” en las sancionadas bajo la influencia del constitucionalismo social y después de 1949; pero lo más grave es que las reformas de estos últimos diez años de democracia, aunque a veces incluyen el principio de no discriminación por sexo o el principio amplio de igualdad jurídica entre mujeres y varones, han seguido arrastrando un lenguaje discriminatorio, supuestamente “universal/neutro” y una concepción naturalista del modelo de género que deriva en la politización de las funciones “esenciales” de la mujer (ama de casa y madre) sin descuidar su necesario rol en la sociedad (trabajadora) y que establece su ciudadanía solo a partir de la “lógica del ser para otros” (¿lógica de la “supermujer”?). En definitiva, incorporación de la mujer sin modificación de los espacios y roles del varón; añadidos y parches constitucionales para responder, supuestamente, a las demandas del “sector”.

Las últimas Constituciones provinciales que se mantuvieron absolutamente “neutrales/silenciosas” en relación a la mujer eran las de La Pampa y la del Chubut. Sin embargo, la primera, en su reforma de 1994 incorpora en el artículo 6 la prohibición de “discriminación por razones...de género”; y la del Chubut –también de 1994–, por ejemplo, en su artículo 26 plantea la igualdad de derechos entre la mujer y el varón, “respetando sus respectivas características sociobiológicas” e indicando que “las condiciones laborales deben garantizar el cumplimiento de su esencial función familiar.”

Pero es grave el caso de la de Corrientes, que siendo modificada en 1993 –aunque su texto originario es de 1960– solo consigna que “todos los ciudadanos de ambos sexos...tendrán derecho a asociarse en partidos políticos...” (artículo 36). Cuando no aclara “de am-

bos sexos” y está redactado en masculino en relación al resto de los derechos ¿nos estará excluyendo?

La Constitución de Mendoza, de 1916, si bien fue modificada en 1965, solo habla del “amparo al trabajo de las mujeres” (artículo 45), consecuente con el espíritu de la legislación laboral proteccionista que aún nos rige/discrimina.

En la Constitución de la Provincia de Buenos Aires de 1934, la única disposición que, precursora en su época, nos consideraba como ciudadanas políticas, lamentablemente nunca fue aplicada (“La Legislatura podrá acordar sufragio a la mujer argentina, por dos tercios de votos del total de los miembros de cada Cámara” artículo 46 *in fine*). Con al sanción de la Ley 13010 dicha norma perdió sentido y la constitución quedó en silencio. En el texto reformado en 1994 se incorpora en el artículo 36 la promoción de “la eliminación de los obstáculos...que afecten o impidan el ejercicio y goce de los derechos y garantías constitucionales” reconociendo a la mujer el “derecho a no ser discriminada por su sexo, a la igualdad de oportunidades, a una protección especial durante los estados de embarazo y lactancia, y las condiciones laborales deben permitir el cumplimiento de su esencial función familiar.”

La primera carta magna que inauguró en el orden provincial el paradigma de la “ciudadanía maternalista” es la de Entre Ríos (1941). Así, prevé la reglamentación de “los seguros y el socorro mutuo en caso de enfermedad, maternidad, muerte, niñez desvalida, vejez o invalidez...” (artículo 42); enumerándola entre otros “padecimientos”.

En la misma línea, la Constitución de Chaco de 1957 dispone que “normas especiales tutelarán el trabajo de las mujeres y de los menores” (artículo 26), la “protección integral de la familia” y el “amparo a la maternidad” (artículo 32) (recién en la de 1994 en su artículo 35 se asegura a la mujer “la efectiva igualdad de oportunidades y derechos...en lo laboral, cultural, económico, político, social y familiar, y en el respeto de sus características socio-biológicas.”); la de Santa Cruz de 1957, así como el texto aprobado en 1994 contiene la protección de la “institución familiar” (artículo 56) y un régimen de seguridad social que contemple “las consecuencias económicas y sociales de la desocupación, nacimiento, maternidad, ...” (artículo 55), y la de Misiones (1958): “la protección integral de la familia”, “el amparo a la maternidad, a la infancia, a la minoridad, a la incapacidad y a la ancianidad de quienes carecen de familia” (artículo 37)

y la protección de “toda mujer que esté por dar a luz o haya dado a luz, todo anciano, todo incapacitado y todo menor de edad que se encuentre en estado de desamparo” (artículo 38). Esta última también aclara que “son electores los ciudadanos, de ambos sexos...” (artículo 48).

Significó un evidente progreso la Constitución de Neuquén de 1957. Muchas de sus disposiciones se mantienen en la línea “maternalista” tradicional (la familia es “elemento natural y fundamental de la sociedad”, “la maternidad y la infancia tendrán derecho a la protección del Estado...” –artículo 24–; se prohíbe “la ocupación de menores... y de mujeres en tareas insalubres y peligrosas” y se asegura el “derecho al salario familiar, instituido en forma tal que no se traduzca en una discriminación desfavorable al padre de familia...” –artículo 54–). Allí la mujer sigue apareciendo como una “disminuida” que debe ser protegida, máxima si es madre, y el varón sigue siendo pensado como el “cabeza de familia” y fuente principal de ingresos del hogar. Tampoco aparece el criterio de la necesidad de eliminar o limitar las tareas insalubres y peligrosas o evitar sus riesgos para todos los trabajadores.

Sin embargo, declara claramente la igualdad en el matrimonio (“Los hombres y mujeres... tienen derecho a casarse y fundar una familia, disfrutando de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo” –artículo 24–), salarial (“La igualdad de salario por igual trabajo con prescindencia de sexo y edad...” –artículo 54–) y en relación al sufragio (“Tendrán derecho a voto todos los ciudadanos argentinos residentes en la provincia... sin distinción de sexos...” –artículo 66, inciso 2–).

Pero lo más importante en esta Constitución y que constituye un verdadero avance es su concepto de igualdad y la distinción entre “igualdad ante la ley” e “igualdad real”: “Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexo,... Deberán removerse los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes, impidan el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la provincia”. Irrumpe así una “persona humana” con diferentes dimensiones e intereses y se reconoce la igualdad en la dignidad, pero también las diferencias reales. Es el primer texto constitucional que expresamente autoriza la adopción de medidas de discriminación

positiva. Sería interesante saber qué pasó con las mujeres en Neuquén... pero la posibilidad del instrumento está. Se yuxtaponen, entonces, la “ciudadanía maternalista” y la aparición de la “ciudadanía plural”, sin embargo esta última no será plena hasta la desaparición de los elementos discriminatorios de la etapa anterior.

En la misma situación contradictoria encontramos a la Constitución de Santa Fe (1962), cuyo artículo 8 está tomado del artículo 12 de la de Neuquén, pero que continúa con el proteccionismo (“otorga especial protección a la mujer y al menor que trabajan” –artículo 20–), la concepción sectorial (“protege en lo material y moral la maternidad, la infancia, la juventud y la ancianidad...” –artículo 23–) y la del “pater familiae” proveedor del mayor ingreso (“procurar...un nivel de vida que asegure su bienestar y el de sus familias” –artículo 21–), y solo declara expresamente la igualdad en el sufragio (“son electores todos los ciudadanos, varones y mujeres,... –artículo 29–).

Por último, el panorama que ofrecen las nuevas constituciones provinciales sancionadas desde 1986 no demuestra ninguna evolución en más de treinta años, siendo algunas normas intolerablemente discriminatorias para la dignidad de las mujeres como personas/sujetos con intereses plurales.

Todas las nuevas constituciones que hablan del respeto o la protección de la familia no introducen modificaciones en cuanto a su retórica definición ni parecen registrar las diversas y nuevas modalidades de familia. Se define a la familia como “elemento espontáneo natural y fundamental de la sociedad” (San Juan, 1986. Preámbulo y artículo 52; Jujuy, 1986, artículo 44; Córdoba, 1987, artículo 34), “célula básica de la sociedad y raíz de su grandeza así como ámbito natural de la cultura y la educación...”, “núcleo primario y fundamental de la sociedad” (La Rioja, 1986, Preámbulo y artículo 34; Santiago del Estero, 1986, artículos 27 y 77; Salta, 1986, Preámbulo y artículo 31; San Luis, 1987, Preámbulo y artículo 48), “agente natural de la cultura y la educación” (San Juan, 1986, artículo 79; San Luis, 1987, artículo 71), “base fundamental de la sociedad y responsable primaria de la crianza y educación de los hijos” (Catamarca, 1988, artículo 58), “célula primaria de la sociedad” (Tucumán, 1990, artículo 35, inciso 2) y “núcleo fundamental de la sociedad” (Tierra del Fuego, 1991, artículos 14, incisos 2 y 28). Sin grandes cambios, pero avanzando un poco más, aparecen las constituciones de Río Negro (1988) que la define como

“célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada a través del afecto (artículo 31) o la de Jujuy (1986) cuando agrega que “la Provincia contribuirá a... la concreción de todas las condiciones que permitan la realización personal de sus miembros...” (artículo 44).

Coexisten declaraciones de igualdad jurídica genérica y específica entre los sexos, referidas a los diferentes ámbitos de desarrollo o interés de la persona o a alguno en particular, con el principio de no discriminación por sexo, a veces combinados con el reconocimiento de la necesidad de acciones positivas para lograr la igualdad real –retomando el texto de la Constitución de Neuquén–, otras veces teñidos de la aceptación jerarquizada de las diferencias biológicas y otras incorporando la “lógica de ser con los otros/as”.

Así, “...no se admite discriminación alguna por motivo de raza, color, nacionalidad, sexo,... condición social o de cualquier otra índole,...” (Jujuy, artículo 25); “Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinciones ni privilegios por razones de sexo,.... El Estado propenderá al pleno desarrollo de la persona humana y a la efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la Provincia, removiendo los obstáculos de orden jurídico, económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los mismos, impidan tal realización” (La Rioja, artículo 21; similar Salta, artículo 13 y San Luis, artículo 16); “El gobierno y la sociedad santiagueña basarán su acción en la solidaridad, democracia social, igualdad de oportunidades, ausencia de discriminaciones arbitrarias, plena participación política, económica, cultural y social de sus habitantes...”, “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Tienen todos los derechos y libertades proclamados en esta Constitución, sin distinción alguna de... sexo,... opinión... de cualquier índole,... o de cualquier otra condición” (Santiago del Estero, artículos 3 y 17); “Toda humillación a la persona por motivos de... sexo,... ideas o por cualquier otra causa, es castigada severamente”, “Los habitantes de la provincia tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, la que da igualdad de oportunidades y es aplicada de manera uniforme para todos” (San Juan, artículos 19 y 24).

“Garantízase la igualdad del hombre y la mujer y el pleno ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos” (Salta,

artículo 13; que además garantiza su operatividad en el artículo 16); “La mujer y el hombre tienen iguales derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar, con respeto a sus características sociobiológicas” (sic) (Córdoba, artículo 24; similar Formosa, artículo 73 y Tierra del Fuego, artículo 17); “El hombre y la mujer tienen iguales derechos conforme a su naturaleza psicofísica y competencia” (sic) (Tucumán, artículo 35, inciso 7). También Catamarca consagra como un derecho “especial” de la mujer “el ejercicio pleno de sus derechos” y “la igualdad de oportunidades” (artículo 65).

Es de destacar la concisa cláusula sobre la igualdad entre los géneros de la Constitución de Río Negro, que si bien configura su única referencia a la mujer, apunta a una “ciudadanía plural”: “El Estado afianza la igualdad de derechos entre la mujer y el varón en los aspectos culturales, políticos, económicos y sociales, para lograr juntos una participación real en la organización y conducción de la comunidad” (artículo 32).

La mujer aparece aún solo en su aspecto de madre en las Constituciones de La Rioja (“atención y asistencia”, “especial consideración” en el artículo 34) y Santiago del Estero (“protección a la trabajadora embarazada, después del parto,...”, “protección materno infantil” –en el régimen de salud– artículos 27 y 71).

La mayoría de las otras constituciones provinciales combinan su rol de madre, ama de casa y trabajadora, pero reconociendo que su identidad “esencial” está dada por la maternidad. Cuando se habla del ama de casa, si bien el reconocimiento a su trabajo constituye un avance, no existe una revalorización del trabajo doméstico como el que ha de ser compartido por varones y mujeres. Así, el resultado es una mujer constitucionalmente estigmatizada en sus múltiples roles del mundo privado y responsabilizada casi con exclusividad del cumplimiento de ellos:

“El Estado protege la maternidad con asistencia integral y garantiza una satisfactoria realización personal de la madre con plena participación laboral, intelectual, profesional, cívica y posibilita el cumplimiento de su esencial función familiar” (sic) (San Juan, artículo 53; similar Salta, artículo 31; Córdoba, artículo 24; Tierra del Fuego, artículo 17); “...adecuada protección de la maternidad, favoreciendo la participación laboral de la madre sin que afecte las tareas propias del hogar (!!!). La trabajadora en estado de gravidez, tendrá un tratamiento especial en el trabajo en virtud del embarazo, antes y después del parto” (Tucumán, artículo 35, inciso 3).

La Constitución de San Juan establece el derecho a la retribución del trabajo “con observancia del principio: A trabajo igual, salario igual, reconociendo el que realiza el ama de casa” (artículo 62, inciso 2; también San Luis, artículo 58, inciso 2).

La Constitución de Catamarca, entre los derechos “especiales” de la mujer, señala: “1. al acceso efectivo a la capacitación profesional; 2. a condiciones especiales en el ejercicio de su trabajo; 3. a la protección y asistencia integral de la maternidad. A la compatibilización de su misión de madre y ama de casa con su actividad laboral” (artículo 65) y la de Formosa establece que el Estado “brindará especial amparo a las madres solteras desprotegidas, implementará jardines maternales zonales en forma directa o a través de entidades competentes” y que “La Provincia considera importante la labor del ama de casa y su aporte a la comunidad. La Legislatura dictará normas en consecuencia, y cuando estas impliquen erogaciones se deberá prever un financiamiento que no afecte el equilibrio del tesoro provincial” (16) (artículo 73).

Como contrapartida de este estereotipo de género femenino, el hombre aparece como “cabeza de familia” en forma implícita, a lo que coopera la redacción en masculino –aunque sea explicada como neutra–. En este sentido, en general, al hablar de los derechos del trabajador: “Todo habitante tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a él, así como a su familia, la salud, la alimentación... (Santiago del Estero, artículo 22); “... sus necesidades y las de su familia...” y “derechos a la protección de la familia” (San Juan, artículo 62; San Luis, artículo 58 y Salta, artículo 43); “A que se prevean y aseguren los medios necesarios para atender las exigencias de su vida y de la familia a su cargo...” (Córdoba, artículo 23, inciso 6 y Tierra del Fuego, artículo 16, inciso 6).

La Constitución de San Juan, al incorporar íntegramente a su texto el Pacto de San José de Costa Rica (1979), establece expresamente la igualdad jurídica de los contrayentes y de los cónyuges antes, durante y después del matrimonio; sin embargo, llama la atención que habla de “igualdad de derechos” pero de “adecuada equivalencia de responsabilidades”. Evidentemente son responsabilidades diferentes que se hacen equivaler. No se habla de compartir el trabajo doméstico ni la educación de los hijos.

La Constitución de Jujuy es la única que declara proteger en igualdad de condiciones la maternidad y la paternidad: “constituyen valores sociales eminentes”; “El gobierno y la comunidad protegerán a

los padres y madres, garantizándoles su plena participación laboral, intelectual, profesional y en la vida cívica del país y de la Provincia” (artículo 45, incisos 1 y 2). Sin embargo, también plantean que “la madre y el niño gozarán de especial y privilegiada protección y asistencia “la provincia... garantiza... jornada limitada en razón de su... sexo... (y) a la mujer embarazada se le acordará licencia remunerada en el período anterior y posterior al parto y durante las horas de trabajo el tiempo necesario para lactar...” (artículos 45, inciso 3, y 52, incisos 2 y 10), volviendo a la discriminación en relación a los “tiempos de vida” (17): a la mujer se le asigna una jornada limitada para que atienda su casa y sus hijos y solo a ella se le asignan licencias en relación a la maternidad, en lugar de tender a reducir los horarios de trabajo fuera del hogar tanto de varones como de mujeres, compartiendo los horarios del hogar y asignar licencias optativas a los padres en relación a los hijos. Estas discriminaciones afectan a la mujer en el mercado de trabajo y al varón en la relación con su hogar y su familia.

Un aspecto que no aparece ni siquiera mencionado es la libre determinación en materia de procreación. San Juan hace suyo el principio del Pacto de San José de Costa Rica (artículo 4, inciso 1) de la protección del derecho a la vida “en general, a partir del momento de la concepción”, lo que deja abierta la posibilidad de utilización de los mal llamados “métodos abortivos” en la planificación familiar, las técnicas de fecundación asistida que suponen la eliminación de óvulos ya fecundados y la interrupción voluntaria del embarazo. Las Constituciones de San Luis de 1987 (artículo 13), Córdoba de 1987 (artículos 4, 19 y 59), Tucumán de 1990 (artículo 35), Tierra del Fuego de 1991 (artículo 14, inciso 1), Chaco (artículo 15), Chubut (artículo 18, inciso 1) y Buenos Aires (artículo 12) estipulan de manera contundente la inviolabilidad de la vida desde la concepción, eliminando toda posibilidad a la mujer de decidir sobre su propio cuerpo y suprimiendo la libertad de determinación de la pareja en materia de procreación, obligando a procrear en todos los casos aún a quienes no comparten esa creencia, incluso sin considerar las excepciones que contempla el Código Penal. ¿Para pedir la autorización judicial para interrumpir el embarazo de una demente violada en alguna de estas provincias, habría que trasladarse a otra que carezca de esta restricción?

Tampoco se hace referencia al derecho a la educación sexual. En relación con esto, la Constitución de La Rioja (artículo 35 sobre Educación

Familiar) prevé que “como una forma de protección familiar, los establecimientos e instituciones de enseñanza secundaria, superior y universitaria deberán incluir en sus planes de estudio una asignatura que se refiera a aquellos aspectos de la educación de adolescentes y jóvenes que signifique prepararlos para el matrimonio, la paternidad y la vida familiar”. ¿Estará presente en esta materia que la educación sexual no es solo para el matrimonio; que el matrimonio, la paternidad/maternidad y la vida familiar no son los únicos posibles destinos o situaciones vitales por las que atraviesa una persona; que la sexualidad no siempre conlleva la procreación; que la vida familiar supone compartir democráticamente decisiones y responsabilidades, derechos y deberes...?

Los únicos casos de nuevas constituciones en que la mujer aparece aludida específicamente en relación al mundo público son los artículos 89 de la de Formosa (“Todos los habitantes de la Provincia, sin distinción de sexos, son admisibles en los empleos públicos...”) y 26 de la de Tierra del Fuego (“El sufragio es un derecho inherente a la calidad de ciudadano argentino sin distinción de sexo...”).

Como otras normas peculiares hay que citar la que admitiría a *contrario sensu* las medidas de discriminación positiva en el campo laboral (la mujer “no podrá ser objeto, en el carácter de tal, de una discriminación desfavorable en el campo del trabajo subordinado” Tucumán, 1990, artículo 35 inciso 77) (21) y la que establece que “se dictará una ley preventiva de la violencia en la familia” (Tierra del Fuego, 1991, artículo 18, *in fine*).

Es evidente que hay una evolución en el tránsito de las constituciones “neutras”, donde las mujeres no existimos, a aquellas en las que solo nos consideran como “madres”. Los cambios, especialmente de posguerra, en el “modelo de género” permiten también en las constituciones el pasaje de “mujer = madre” a “mujer = madre + ama de casa + trabajadora” y en algunos casos producen algunas modificaciones en el concepto de la familia (matrimonial y de hecho; equiparación de los hijos).

Sin embargo, hay quienes sostienen en defensa de las constituciones “neutras/masculinas” que no nos encasillan en un estereotipo de género y que no fueron impedimento para que durante su vigencia hayamos logrado cambios legislativos acordes a las modificaciones en los “modelos de género”, hasta inclusive algunas medidas de discriminación positiva.

Pero, un pacto social de varones y mujeres requiere de nuestra presencia visible, expresa, con el reconocimiento de la heterogeneidad de intereses de cada persona y grupo. Para esto es necesario superar el estadio de imposición “masculina” del “modelo de género” –sea cual sea– y avanzar en la construcción compartida y participativa de la ciudadanía plural.

La conversión del “pacto de subordinación” en verdadero “pacto social” implica una renegociación que debe tener como protagonistas a las mujeres.

Esto se ha ido planteando en diferentes países, sobre todo, bajo la influencia de la “segunda ola del feminismo”, a partir de los años setenta.

Sin embargo, si estudiamos las constituciones iberoamericanas veremos que, aunque en España en 1978 ya se había establecido un criterio de “ciudadanía plural”, las nuevas constituciones de aquellos años en Latinoamérica presentan evoluciones, pero todavía pertenecen a la matriz “maternalista” (ejemplo: Cuba 1979 y Perú 1979), a pesar del protagonismo de las mujeres en diferentes planos.

En Latinoamérica, recién en los ochenta encontramos, en algunas constituciones, la irrupción de un nuevo concepto de “ciudadanía plural”, donde hombres y mujeres son reconocidos como sujetos heterogéneos con dimensiones e intereses diversos.

El movimiento feminista y el movimiento popular de mujeres tuvieron particular influencia en estas nuevas constituciones en Nicaragua (1986) y Brasil (1988). También fue importante la participación de las mujeres hacia la Constituyente en Paraguay en 1991 y en contra de la reforma constitucional propuesta por Fujimori en Perú en 1993.

La Constitución española, aprobada por referendun del 6 de diciembre de 1978, con un criterio de “ciudadanía plural” es bastante concisa en esta materia, como en otras a diferencia, por ejemplo de la nueva constitución del Brasil, que abunda en precisiones y detalles. En cuanto al lenguaje es predominantemente “masculino/neutro” (“Todos los españoles...”, “Los ciudadanos...”, “Los extranjeros...”, “Los españoles...”, “todos...”) aunque otras veces es comprensivo de ambos géneros (“Toda persona...”, “Nadie...”, “La persona...”, “Todas las personas...”).

En relación a los contenidos, en la parte dogmática consagra el principio de igualdad real genérico para individuos y grupos y prevé mecanismos de discriminación positiva en relación a los intereses múltiples de “los ciudadanos” (artículo 9, inciso 2: “Corresponde a los

poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social).

También mantiene el principio genérico de igualdad ante la ley y el de no discriminación por razón de sexo (artículo 14), y hace aplicables para la interpretación de los derechos fundamentales y libertades constitucionales a la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España sobre la materia (artículo 10, inciso 2), lo cual incorpora todo el Derecho Internacional sobre no discriminación a la mujer del último decenio.

Entre los derechos y deberes de los ciudadanos (sección 2ª del Título Primero) expresamente consagra la igualdad jurídica en el matrimonio (artículo 32, inciso 1) y la no discriminación laboral por razón de sexo, garantizando la “libre elección de profesión u oficio”, “la promoción a través del trabajo” y “una remuneración suficiente” (artículo 35, inciso 1).

No avanza demasiado al mantener entre los principios rectores de la política social y económica (capítulo 3º), la “protección social, económica y jurídica de la familia” (artículo 39, inciso 1) –sin especificar su concepto de familia– y la “protección integral... de las madres, cualquiera que sea su estado civil” (artículo 39, inciso 2).

Pero resulta congruentemente discriminatoria una disposición de la parte orgánica relacionada con la sucesión de la Corona, cuando se establece que se preferirá “el varón a la mujer” cuando se trate del mismo grado (!!!) (artículo 57, en el Título II “De la Corona”).

Pero estos resabios machistas no podrían ser demasiado criticados desde Latinoamérica, cuando por ejemplo, la nueva Constitución de Perú de entonces (sancionada el 12 de julio de 1979 por una Asamblea Constituyente en la que de cien miembros solo tres eran mujeres), a pesar de su formulación general socialdemocrática seguía entrapada en el modelo maternalista *aggiornado*.

El lenguaje, en este caso, es marcadamente masculino (“Los hombres...”, “...del hombre”, “...el hombre...”, ...) y solo por excepción se habla de “toda persona...” (artículo 2) o se aclara “el cónyuge extranjero, mujer o varón” (artículo 93).

En cuanto a los contenidos aparecen entremezclados los principios de la igualdad ante la ley y la no discriminación por razón de sexo (Preámbulo y artículo 2, inciso 2), el principio de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres (artículo 2, inciso 2, 2° párrafo: “El varón y la mujer tienen iguales oportunidades y responsabilidades. La ley reconoce a la mujer derechos no menores (?) que al varón...”) con una concepción de la familia tradicional (matrimonial o de hecho, solo si están “libres de impedimento matrimonial” –artículo 9–) como “célula básica de la sociedad”, “ámbito natural de la educación y la cultura” y “sociedad natural e institución fundamental de la Nación” (Preámbulo y artículo 5). En consecuencia, se protege el matrimonio, la familia (artículo 5) y la madre (artículos 7 y 13), aunque se avanza al establecer el amparo a “la paternidad responsable” (artículo 6).

Si bien consagra expresamente la igualdad salarial de varones y mujeres (artículo 43, 2ª parte) y reconoce la igualdad jurídica “del trabajador a domicilio” (mayoría de empleadas domésticas) en relación a los demás (artículo 50), establece un régimen de protección especial para las trabajadoras mujeres (artículo 44, 2° párrafo: “...La ley ...determina las condiciones del trabajo de menores y mujeres...”) y madres trabajadoras (artículo 45).

Por un lado, se consagra la jerarquía constitucional de los “tratados relativos a derechos humanos” (artículo 105), lo cual incorpora implícitamente con ese rango la actual legislación internacional sobre derechos de la mujer; pero por otro, al enumerar los deberes primordiales del Estado solo habla de “eliminar toda forma de explotación del hombre por el hombre y del hombre por el Estado” (artículo 80) y al rechazar toda forma de imperialismo y discriminación racial, expresando su solidaridad con los pueblos oprimidos del mundo, no hace ninguna mención a la opresión de las mujeres (artículo 88).

La Constitución de Cuba, dictada a casi veinte años de la Revolución, garantizó cierta participación de las mujeres en el debate puesto que su anteproyecto fue discutido en asambleas populares y, finalmente, aprobada el 15 de febrero de 1976 por un referendo nacional.

Hay un manifiesto reconocimiento a la participación de la mujer en todos los planos y el lenguaje es particularmente cuidadoso (“hombre o mujer”, “persona” –artículo 8–, “hombres y mujeres” –artículos 50, 135, 136,...–); pero el colectivo de las mujeres sigue apareciendo

como un sector (al hablar de la Federación de Mujeres Cubanas entre otras organizaciones de masas y sociales –artículo 7– y al reconocer los derechos de reunión, manifestación y asociación a los diferentes sectores –artículo 53–).

Si bien establece el principio de no discriminación por motivo de sexo (artículo 41) y declara expresamente la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en diferentes planos (“económico, político, social y familiar” –artículo 43–; garantía de acceso al empleo, subsistencia en caso de incapacidad, acceso al estudio, la cultura y el deporte –artículo 8, inciso b–; entre los cónyuges y en relación a los hijos –artículo 35–; protección de la salud, educación gratuita, recreación –artículos 49, 50 y 51–; derecho al voto y a ser elegidos –artículos 135 y 136–); en materia laboral parece discriminar a la mujer por razones biológicas (“Para garantizar el ejercicio de estos derechos y especialmente la incorporación de la mujer al trabajo social, el Estado atiende a que se le proporcionen puestos de trabajo compatibles con su constitución física..”) y solo protege a la madre trabajadora sin considerar aparentemente, el caso de paternidad (“le concede licencia retribuida por maternidad, antes y después del parto; organiza instituciones, tales como círculos infantiles, semi internados e internados escolares, y se esfuerza por crear todas las condiciones que propician la realización del principio de igualdad” –artículo 43).

En el artículo 13 se refiere al derecho de asilo de los perseguidos por causa de luchas de liberación pero no enumera, entre las otras, las libradas por los movimientos de mujeres o el feminismo (“lucha por los derechos democráticos de las mayorías” dice ¿incluirá esta hipótesis al movimiento de mujeres, como mayoría que somos?).

Mantiene además los principios de protección a “la familia, la maternidad y el matrimonio” (artículo 34), entendiéndolo por este “la unión voluntariamente concertada de un hombre y una mujer con aptitud legal para ello, a fin de hacer vida en común” (artículo 35).

Aunque “se reconoce el trabajo voluntario, no remunerado, realizado en beneficio de toda la sociedad, en las actividades industriales, agrícolas, técnicas, artísticas y de servicio, como formador de la conciencia comunista de nuestro pueblo...”, nada se dice del trabajo doméstico. Tampoco se declara “la igualdad absoluta de derechos y deberes de los cónyuges, los que deben atender al mantenimiento del hogar y a la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común, de modo que este resulte

compatible con el desarrollo de las actividades sociales de ambos...” (artículo 35). Así, la mujer cubana aparece como madre, ama de casa, trabajadora remunerada fuera del hogar y además trabajadora “voluntaria” no remunerada fuera del hogar; aunque el Estado aparece apuntalando a la mujer en los servicios relacionados con la “reproducción social” –educación, salud, cuidado de ancianos, etcétera–.

Decididamente la Constitución de Nicaragua aparece avanzando en la superación de estas contradicciones y sobrexigencias a la mujer. El anteproyecto fue debatido en setenta y tres Cabildos Abiertos de los que participaron muchísimas mujeres en mayo de 1986 y finalmente sancionado el 19 de noviembre de 1986 en la Asamblea Nacional, de cuyos ochenta y siete miembros solo diez eran mujeres.

En casi todos los casos habla de “toda persona” o “las personas” (Título IV, Derechos, deberes y garantías) y solo por excepción se refiere como genérico a “todos los nicaragüenses” o “los trabajadores” (artículo 48 y 82).

En el Preámbulo se plantea como objetivo “la institucionalización de las conquistas de la Revolución y la construcción de una nueva sociedad que elimine toda clase de explotación y logre la igualdad económica, política y social de los nicaragüenses y el respeto absoluto de los derechos humanos”. Asimismo, establece que “... el Estado es el principal instrumento del pueblo para eliminar toda forma de sumisión y explotación del ser humano...” (artículo 4, Título I, “Principios fundamentales”).

Consagra los principios de igualdad ante la ley y la no discriminación por razón de sexo (artículo 27) y específicamente prescribe la igualdad entre el hombre y la mujer en diferentes aspectos de la vida económica, política, social y familiar, aludiendo a la necesidad de implementar medidas de discriminación positiva que tiendan a garantizar la igualdad real.

“Se establece la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de sus derechos políticos; en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer. Es obligación del Estado eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país” (artículo 48).

“El Estado procurará la ocupación plena y productiva de todos los nicaragüenses, en condiciones que garanticen los derechos fundamentales de la persona” (artículo 80 *in fine*) y, en particular, “Los trabajadores tienen el derecho a condiciones de trabajo que les aseguren en especial: 1 Salario igual por trabajo igual en idénticas condiciones,... sin discriminaciones por razones ...de sexo o de cualquier otra clase, que les asegure un bienestar compatible con la dignidad humana...” (artículo 82).

Las relaciones familiares descansan en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer. Los padres deben atender al mantenimiento del hogar y la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común...” (artículo 73).

Aunque la familia aparece como “el núcleo fundamental de la sociedad” (artículo 70), su concepto es amplio ya que tanto “el matrimonio y la unión de hecho estable están protegidos por el Estado; descansan en el acuerdo voluntario del hombre y la mujer y podrán disolverse por mutuo consentimiento o por la voluntad de una de las partes...” (artículo 72).

Es importante señalar que solo en función de la protección de la familia y para garantizar el cumplimiento de los deberes alimentarios se llega a admitir la prisión por deudas o el embargo del salario mínimo y las prestaciones sociales (artículos 41 y 82, inciso 3), lo cual vale para varones y mujeres, pero en la práctica beneficia a las mujeres, que generalmente son las que deben asumir solas las responsabilidades del hogar cuando los padres no se hacen cargo.

El avance más sustantivo que marca un cambio decisivo en las constituciones de la región es que en lugar de “la maternidad” se protege “la reproducción humana” en general, aunque obviamente esto implique la atención a la embarazada, y por otro lado se protege “la paternidad y maternidad responsable”, lo cual apunta al reconocimiento de la diferencia entre sexualidad, reproducción y paternidad/maternidad.

“El Estado otorga protección especial al proceso de reproducción humana.

La mujer tendrá protección especial durante el embarazo y gozará de licencia con remuneración salarial y prestaciones adecuadas de seguridad social.

Nadie podrá negar empleo a las mujeres aduciendo razones de embarazo ni despedirlas durante este o en el período post natal..." (artículo 74 y 82, inciso 7).

"El Estado protege la paternidad y maternidad responsable. Se establece el derecho de investigar la paternidad y maternidad" (artículo 78).

En otro orden, se reconoce el derecho de las mujeres a constituir organizaciones (artículo 49) –siendo esta, tal vez, una disposición en la que se las trata como "sector"– y el Estado promueve "la asociación voluntaria de los campesinos en cooperativas agrícolas, sin discriminación de sexo..." (artículo 109).

Una discriminación necesaria que hace a la dignidad de las mujeres es la que establece que "las mujeres condenadas guardarán prisión en centros penales distintos a los de los hombres y se procurará que los guardas sean del mismo sexo" (artículo 39, 2ª parte).

Por último, el artículo 46 garantiza la protección estatal y el reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana y la plena vigencia de los derechos consignados en las Declaraciones, Pactos y Convenciones Internacionales de la ONU y la OEA referidos a la materia, lo cual tiene trascendencia ya que al momento de sanción de esta Constitución ya se había celebrado la Conferencia de Nairobi para la eliminación de toda discriminación contra la mujer (1985).

La Constitución del Brasil, promulgada el 5 de octubre de 1988 se inscribe también en el modelo de la "ciudadanía plural". Aun cuando su técnica legislativa es dudosa, dado su detallismo y el reglamentarismo de sus disposiciones, la misma fue el producto de un amplio debate en los diferentes sectores de la sociedad.

Desde 1985 distintos grupos de mujeres iniciaron estudios y discusiones sobre la reforma. El Consejo Nacional de los Derechos de la Mujer organizó y lanzó una famosa gran campaña bajo el lema "Constituyente pra valer tem que ter palavra de mulher". El nivel de desarrollo del movimiento autónomo posibilitó que una campaña lanzada desde el Estado obtuviera respuesta por parte de la sociedad civil. Luego de ocho meses de difusión y producción de materiales en todo el país (campesinas, jóvenes, negras, de edad, etcétera). Con sus propuestas se redactó la Carta de la Mujer a la Constituyente, cuyos puntos salientes y casi todas sus reivindicaciones son retomadas por el anteproyecto y por la versión definitiva.

Así, entre los objetivos fundamentales de la República, el artículo 3º enumera en el inciso IV: “promover el bien de todos, sin preconceptos en razón de origen, raza, sexo, color, edad o cualquier otra forma de discriminación”.

En el extensísimo artículo 5º, que consta de 72 incisos, establece en primer término: “Todos son iguales ante la ley, sin distinción de cualquier naturaleza, garantizándose... la igualdad, la seguridad y la propiedad, en los siguientes términos:

I. hombres y mujeres son iguales en derechos y obligaciones, en los términos de esta Constitución...”

Entre los derechos sociales, el artículo 6º enumera “la protección a la maternidad” y el artículo 7º establece como derechos de los trabajadores: “licencia a la embarazada, sin perjuicio del empleo o el salario, con una duración de ciento veinte días” (inciso XVIII), “licencia por paternidad” (inciso XIX) –fijándose, entre las disposiciones transitorias hasta que se legisle en la materia, un plazo de cinco días–, “protección del mercado de trabajo de la mujer, mediante incentivos específicos...” (inciso XX) y “prohibición de diferencia de salarios, de ejercicio de funciones y de criterios de admisión por motivo de sexo, edad o estado civil (inciso XXX). El último párrafo de este artículo aclara que los derechos previstos en los incisos XVIII y XIX, entre otros, son asegurados a los trabajadores domésticos (obviamente en su mayoría mujeres).

Entre las disposiciones transitorias, hasta que se legisle sobre la materia, se prohíbe el despido arbitrario de la embarazada desde la confirmación del embarazo hasta cinco meses después del parto.

En el artículo 143 estipula que el servicio militar es obligatorio, pero exceptúa expresamente a las mujeres y a los eclesiásticos, en tiempos de paz, y los deja sujetos a otro tipo de carga que pudiera establecerse por ley.

En el Capítulo II del Título VII (del orden económico y financiero) al referirse a la “política urbana” establece la adquisición del dominio de inmuebles urbanos por una prescripción corta para quienes no posean otros bienes y prescribe expresamente que “el título de dominio y la concesión de uso serán conferidos al hombre o a la mujer, o a ambos, independientemente del estado civil”.

Bajo el título VIII (Del Orden Social), entre las disposiciones generales de la seguridad social (artículo 195, párrafo 8º, Capítulo II, sección I) contempla específicamente la situación de los trabajadores o

productores, y sus respectivos cónyuges, “que ejerzan sus actividades bajo el régimen de economía familiar”.

También, en la sección III, entre los planes de previsión social, el artículo 201 estatuye la atención a: “III la protección de la maternidad, especialmente a la embarazada” y “V pensión por muerte del asegurado, hombre o mujer, al cónyuge o compañero y dependientes...”. En el artículo 202 se estipulan diferentes requisitos jubilatorios según el sexo, siempre inferiores para la mujer (menor edad o cantidad de años de servicio).

En el Capítulo V (“De la Comunicación Social”) se prescribe que una ley federal deberá establecer los medios “que garanticen a la persona y la familia la posibilidad de defenderse de los programas o programaciones de radio y televisión” que contraríen el “respeto a los valores éticos y sociales de la persona y de la familia” (artículos 220 y 221).

El Capítulo VII, dedicado a “la familia, el niño, el adolescente y el viejo” puntualiza que la familia es la “base de la sociedad”, pero “al efecto de la protección del Estado, es reconocida la unión establece entre el hombre y la mujer como entidad familiar, debiendo la ley facilitar su conversión en matrimonio” y agrega que “se entiende, también, como entidad familiar a la comunidad formada por cualquiera de los padres y sus descendientes” (artículo 226, incisos 3 y 4).

El artículo 226 también contiene otros importantes postulados en sus incisos 5, 7 y 8, respectivamente:

“Los derechos y deberes referentes a la sociedad conyugal son ejercidos igualmente por el hombre y la mujer”.

“Fundado en los principios de la dignidad de la persona y la paternidad responsable, el planeamiento familiar es libre decisión de la pareja, siendo competencia del Estado proveer los recursos educativos y científicos para garantizar el ejercicio de ese derecho, prohibida cualquier forma coercitiva por parte de instituciones públicas o privadas”.

“El Estado asegurará la asistencia a la familia en la persona de cada uno de sus integrantes, creando los mecanismos para eliminar la violencia en el ámbito de sus relaciones”.

Un proceso de movilización similar al brasileño tuvo lugar en la sociedad civil paraguaya con motivo de su reforma constitucional. Específicamente, los debates femeninos concluyeron en la reunión que celebró en Asunción, el 9 y 10 de noviembre de 1991, el Foro de la Mujer para la Constituyente donde participaron mujeres de partidos

políticos, movimientos independientes, organizaciones autónomas de mujeres, no gubernamentales, entidades culturales, sindicatos y personalidades. Allí elaboraron un mensaje a las convencionales y los convencionales constituyentes, en el cual señalaban “la dualidad del discurso político” dado que “la marginación de las mujeres se mantiene inmutable en ese gran evento nacional, contra todas las promesas y proyectos”. Reclamaban que la nueva Constitución se basara “en los principios de Libertad, Justicia e Igualdad para mujeres y hombres”. Les expresaban la existencia de “una realidad violenta y discriminativa basada en una injusta distribución de la riqueza y el poder”, en cuya transformación los comprometían a actuar.

Las temáticas abordadas en las propuestas no se limitaron a las denominadas reivindicaciones específicas, sino que expresaron como preocupaciones: “1. la constante violación a los derechos humanos; 2. la injusta e irracional distribución de la tierra; 3. la falta de políticas regionales y el excesivo centralismo asunceño; 4. los sectores marginados sin posibilidades de satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo y recreación; 5. la invisibilidad de la mujer en las políticas públicas y la falta de organismos y mecanismos del Estado, destinadas a superar su discriminación; 6. el deterioro progresivo y acelerado del medio ambiente; 7. la institución militar como un espacio autoritario y machista; 8. un sistema educativo sexista, monolingüe, autoritario y acrítico; 9. el analfabetismo y la acentuada devaluación social y económica del magisterio; 10. la discriminación abierta y latente de los y las menores, jóvenes, discapacitados, indígenas y personas de la tercera edad; 11. la acentuada y creciente violencia sexual, social, laboral y doméstica contra mujeres y menores; 12. la paternidad irresponsable y el no reconocimiento de la maternidad como función social reflejada en la discriminación laboral de las mujeres embarazadas; 13. la discriminación laboral de las mujeres, en especial de las empleadas domésticas; 14. la subvaloración del trabajo del ama de casa y de las mujeres campesinas y de su función social; 15. la falta de defensa de los derechos de los consumidores y las consumidoras; 16. la indiferencia del Estado a promover la creación en investigación, y la falta de acceso de las grandes mayorías a los bienes artísticos, científicos, tecnológicos y culturales; 17. la falta de garantías de los derechos consagrados en la Constitución.

Las excelentes propuestas que efectuaron responden a todas sus preocupaciones, pero solo citaremos aquellas que hacen a su concepción de “ciudadanía plural” desde una perspectiva de género. Así, en relación al lenguaje constitucional: decían que “debe ser claro y siempre que sea necesario se debe explicitar el masculino y el femenino, cuando no sea posible usar “persona”. Nosotras no nos sentimos incluidas cuando se dice “hombre” por “ser humano” o “persona”. Que se asuma hombre como masculino y se diferencie siempre hombres de mujeres; ciudadanos y ciudadanas, etcétera. En el caso de los cargos, se debe usar el sustantivos, por ejemplo, presidencia y no presidente. Proponían, además, incluir el siguiente texto: “Todas las menciones del presente texto constitucional, en las que se mencionan apelativos de títulos o cargos en masculino, deberá entenderse que igualmente son accesibles para las mujeres”.

Recomendaban en el desarrollo del trabajo tener presente la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” de las Naciones Unidas.

En cuanto a los “Derechos fundamentales de la persona, sugerían estos artículos:

“Todos los hombres y las mujeres son iguales ante la ley, cualquiera sea su estado civil. No se admiten discriminaciones por razones de nacimiento, sexo, etnia, lengua, religión, estado civil, opción política o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

“Esta Constitución garantiza la igualdad de derechos, deberes y oportunidades civiles, económicas, sociales, culturales y políticas del hombre y la mujer, para lo cual es Estado promoverá las condiciones para la efectiva vigencia de la libertad, igualdad de oportunidades y de participación en todos los ámbitos”.

“Los funcionarios y funcionarias públicas y las autoridades nacionales, regionales y locales son servidores de la sociedad y no pueden arrogarse privilegios ni facultades que la ley no les concede. Deben prestar juramento o promesa de observar y cumplir esta Constitución y las leyes, así como prestar declaración de bienes al inicio y al término de sus funciones”.

“La reproducción humana y la maternidad y paternidad responsables son derechos fundamentales de las personas y como tales, están protegidas por el Estado”.

“Las diferentes formas de violencia sexual y el maltrato doméstico son violaciones a los derechos humanos y como tales serán penalizadas por la ley”.

En materia de “derechos sociales”, en relación a la familia propiciaban las siguientes normas:

“La familia es una organización social cuya dignidad e intimidad es inviolable en cualquiera de las formas en que esté constituida: con la presencia de ambos cónyuges, en ausencia de alguno de ellos, tengan o no hijos, incluyan o no otros parientes o cuando estén compuestas por parientes consanguíneos. En todos los casos les son reconocidos iguales derechos y responsabilidades. La ley determinará el patrimonio inalterable e inembargable de la familia”.

“La familia en sus diferentes formas de organización tiene derecho a la protección del Estado. El reconocimiento, la crianza y el bienestar de las hijas e hijos es responsabilidad del padre y de la madre. El Estado velará por el cumplimiento de estos deberes y se obliga subsidiariamente a su ejecución”.

“Las relaciones matrimoniales y de concubinato se basan en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges o los concubinos, con idéntica capacidad jurídica para ambos, y en el respeto recíproco de todos sus integrantes”.

“Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva y será sancionada conforme a la ley”.

“Las mujeres y los hombres tienen derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de los hijos que están en condiciones de procrear y mantener. La maternidad es una opción de la mujer”.

“El Estado está obligado a brindar a la población educación sexual e información y servicios eficaces y gratuitos en materia de planificación familiar. Las políticas en favor o en contra del crecimiento de la población que sean coercitivas infringen el derecho básico de la persona humana a decidir si quiere tener o no hijos, cuántos y cuándo tenerlos, y por lo tanto, estarán penalizadas por la ley”.

En relación a la educación, puntualizamos:

“El Estado garantiza la alfabetización gratuita a mujeres y hombres”.

“El Estado garantiza la educación democrática y gratuita, asegurando que no exista ninguna discriminación en el acceso y en los contenidos curriculares, específicamente en razón de género”.

En lo que se refiere al trabajo proponían:

“Todos los habitantes tienen el derecho al trabajo y a la libre elección de profesión u oficio. El Estado promoverá políticas para garantizar el pleno empleo de hombres y mujeres. No se admite discriminación alguna en cuanto al trabajo del hombre y la mujer. Ambos deben recibir igual salario por igual trabajo y tener igualdad de oportunidades laborales en cualquier sector de la economía”.

“Queda prohibida toda discriminación contra las mujeres gestantes. El Estado garantiza su permanencia en el empleo, atención médica y seguridad social. La ley establecerá el régimen de licencias por paternidad y maternidad. Se prohíben los despidos por causa de embarazo”.

“El trabajo doméstico es un trabajo productivo imprescindible para la sociedad, quienes lo realicen gozarán de los beneficios sociales que el Estado garantiza a todo trabajador”.

“El Estado reglamentará el reconocimiento del trabajo de la mujer rural con derechos y beneficios sociales”.

En particular en relación a la reforma agraria:

“Los hombres y mujeres campesinas, cabezas de familia, son sujetos activos de la reforma agraria”.

“El Estado garantiza la participación de los hombres y mujeres rurales en la planificación del desarrollo agrario, en sus beneficios y en la conservación del medio ambiente”.

Entre las disposiciones referidas a la salud, agregan:

“El Estado garantiza servicios de salud gratuitos para la población de escasos recursos, con planes especiales de salud materno infantil y para las personas de la tercera edad”.

En materia de “Derechos políticos” sostenían:

“Los ciudadanos y las ciudadanas tienen derecho de participar en los asuntos públicos, en la forma que determinen esta Constitución y las leyes”.

“Artículo... Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de las mujeres en los niveles decisorios de la administración pública”.

Entre las “Disposiciones transitorias” incluyen que:

“a efectos de promover la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, las listas de candidatos y candidatas para cargos de representación nacional, regional, departamental o municipal, deberán incluir por lo menos un 30 por ciento de mujeres, en forma alternada”.

En Perú, ante la propuesta de reforma constitucional formulada por Fujimori, las organizaciones de mujeres iniciaron una campaña “por el NO”, bajo las consignas: “porque amamos al Perú las mujeres decimos ...NO” y “una Constitución que no es buena para las mujeres, no es una buena constitución”.

Los fundamentos que esgrimía el “Movimiento de mujeres por un voto conciente” para votar por el NO en el referendun y pedir una nueva revisión por el Congreso Constituyente eran que no reconoce los derechos específicos para las mujeres; recorta el derecho a la igualdad entre los hombres y la mujer (eliminaba el artículo de la Constitución de 1979 que reconocía a la mujer “derechos no menores que el varón”); les negaba el acceso al estudio; les desconocía la estabilidad laboral y mantenía las diferencias de salarios entre hombres y mujeres, por el mismo trabajo, no asumía la responsabilidad de los servicios de salud, lo que deteriora aún más la situación de las madres y las niñas y niños; no tomaba en cuenta la situación particular de las mujeres enfrentadas cotidianamente al maltrato familiar: no facilitaba ni promovía la participación política de las mujeres y adoptaba un modelo económico que ponía en riesgo la vida de la población, en especial de las mujeres y las niñas y niños. En síntesis, el proyecto de constitución decían representa un penoso retroceso y un desconocimiento de los derechos que garantizan la dignidad humana, conquistados por las mujeres”.

En mayo de 1993 elaboraron las propuestas de las mujeres, con participación de más de veinte colectivos de mujeres. Si bien se extendieron en la consideración de los derechos humanos de las mujeres, analizando los sufrimientos padecidos en la situación social y política por la que atravesaban (ejemplo: violencia sexual de los grupos armados como método de tortura, represión a las manifestaciones femeninas públicas en defensa de los derechos humanos o la calidad de vida...), solo transcribimos los textos constitucionales propuestos específicos que hacen a la pluralidad de facetas en las que la mujer debe ser considerada.

En cuanto a la participación política ciudadana en la reforma constitucional, proponían: “La suspensión del procedimiento que se viene

adoptando para la elaboración de la nueva Constitución así como la revisión de los artículos aprobados tanto por la Comisión de Constitución como por el pleno del Congreso”. “El establecimiento de mecanismos que canalicen de manera efectiva la participación política de toda la ciudadanía y propicien el debate público de la norma fundamental del Estado”.

En cuanto al texto constitucional recomendaban incluir entre los derechos fundamentales: “El respeto a la igualdad, libertad y dignidad de todos los hombres y mujeres. El derecho a una vida digna y sin violencia. El compromiso del Estado para la adopción de medidas dirigidas al logro de la igualdad real y efectiva entre el hombre y la mujer. El derecho a la maternidad y/o paternidad libre, consciente y voluntaria. El compromiso del Estado de adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres. El reconocimiento explícito del derecho de las mujeres a participar en la vida política del país a través del establecimiento de proporciones equitativas de representantes en las instancias de gobierno”.

Sobre los derechos económicos y sociales de las mujeres, “igualmente fundamentales proponían: “El acceso equitativo de las mujeres a la propiedad, a los recursos, créditos, a la gestión y a los bienes adquiridos en relación de pareja al margen de la calificación legal de esta unión. El derecho a la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo sin discriminación alguna por razón de sexo. El derecho a la igualdad en la remuneración por un trabajo de igual valor entre hombres y mujeres. El compromiso del Estado de garantizar la efectividad de la igualdad de oportunidades a través de leyes y políticas que promuevan la participación de la mujer. El compromiso del Estado de proteger a las trabajadoras del hostigamiento sexual en el empleo. El reconocimiento del trabajo doméstico como objeto de protección de la seguridad social.”

Como otras demandas específicas reclamaban: “El compromiso del Estado a proceder con especial diligencia y celeridad, frente a las demandas por incumplimiento de obligaciones alimentarias, separación unilateral y arbitraria de madres e hijos y violencia familiar. El reconocimiento de las mujeres organizadas como agentes de desarrollo, así como la promoción de la autogestión. El compromiso del Estado para la reunificación de las familias desintegradas por el desplazamiento forzado, y la atención urgente de las necesidades de la población desplazada. Compromiso del Estado de facilitar el acceso a la educación de la población

y la participación organizada de los padres en la educación de sus hijos. Garantía de la coeducación en todos los centros educativos y la eliminación de los contenidos sexistas en los programas y niveles de educación”.

Resulta interesante destacar que cuando hay un proceso participativo de las mujeres (Brasil, Paraguay, Perú), los reclamos específicos son coincidentes y la reformulación del principio de igualdad se vuelve comprensiva de todas las dimensiones e intereses de la persona humana, imperando la lógica del “compartir con los otros/las otras”.

Es significativo que las propuestas que formulan las mujeres paraguayas y peruanas no solo alcanzan a la parte dogmática de las constituciones, sino que por primera vez avanzan sobre las normas de la parte orgánica, reclamando “proporciones equitativas de representantes en las instancias de gobierno”, “la adecuada y efectiva participación en los niveles decisorios de la Administración Pública”, “el compromiso del Estado de garantizar la efectiva igualdad a través de leyes y políticas” y en las disposiciones transitorias, estableciendo un “sistema de cuotas” para los cargos electivos. Estas propuestas se inscriben en la voluntad de producir el pasaje de “portadoras de derechos políticos” a “ciudadanas plenas”.

Aunque este tipo de manifestaciones aún no parecen receptadas, la mayoría de los reclamos de las mujeres paraguayas han sido consagrados en la nueva Constitución del Paraguay, sancionada el 20 de junio de 1992, convirtiéndola en otra de las cartas magnas que incorporan un criterio de “ciudadanía plural”, pero evitando por su carácter más esquemático las posibles críticas de técnica legislativa de las que se hace posible la Constitución del Brasil.

Su lenguaje está exento de toda discriminación utilizando siempre “toda persona”, “las personas”, y solo por excepción “todo paraguayano”.

Se reformula el concepto de igualdad de una manera amplia (artículo 46: “Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien”), se la garantiza (artículo 47: “El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: 1) la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen; 2) la igualdad ante las leyes; 3) la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, y 4) la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura”) y expresamente se

establece la igualdad entre el hombre y la mujer (artículo 48: “El hombre y la mujer tienen derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional”).

Protege a la familia como “fundamento de la sociedad”, pero en ella “incluye a la unión estable del hombre y la mujer, a los hijos y a la comunidad que se constituya con cualquiera de los progenitores y sus descendientes”. (artículos 49 y 51).

Establece específicamente la igualdad del varón y la mujer en el matrimonio y las uniones de hecho (artículos 50 y 51), en relación a los hijos (artículo 53). en materia de derechos políticos (artículo 117) y en el trabajo (artículo 88: “No se admitirá discriminación alguna entre los trabajadores por motivo... de sexo...” y artículo 89: “Los trabajadores de uno y otro sexo tienen los mismos derechos y obligaciones laborales, pero la maternidad será objeto de especial protección, que comprenderá los servicios asistenciales y los descansos correspondientes, los cuales no serán inferiores a doce semanas. La mujer no será despedida durante el embarazo, y tampoco mientras duren los descansos por maternidad. La ley establecerá el régimen de licencias por paternidad”).

Protege la “maternidad y paternidad responsables” (artículo 55: “el Estado ...fomentará la creación de instituciones necesarias para dichos fines”), “reconoce el derecho de las personas a decidir libre y responsablemente el número y la frecuencia del nacimiento de sus hijos, así como a recibir... educación, orientación científica y servicios en la materia”, establece “planes especiales de salud reproductiva y salud materno infantil para la población de bajos recursos” (artículo 61) y en concordancia garantiza la protección de la vida, “en general” desde la concepción (artículo 4).

Especialmente promueve políticas para evitar la violencia familiar (artículo 60), consagra la intimidad personal y familiar (artículo 33), el apoyo a la mujer campesina cabeza de familia, su participación en igualdad con el varón, en los planes de reforma agraria (artículo 115, incisos 9 y 10) y la exención del servicio militar, salvo como auxiliares en caso de conflicto armado internacional (artículo 129)

El debate sobre la reforma constitucional después de la recuperación democrática en la Argentina se origina cuando el entonces presidente Alfonsín, en marzo de 1986, le encomienda al Consejo para la Consolidación de la Democracia que estudie sobre la oportunidad de la misma y los posibles temas a tratar.

Según el doctor Carlos Nino –coordinador del Consejo–, en cuanto al procedimiento era fundamental la existencia de un amplio consenso, garantizado por la exigencia de los dos tercios de los miembros de cada Cámara para declarar la necesidad de la reforma y asegurar que la Convención Constituyente no se apartara de los puntos señalados por el Congreso, sugiriendo la inclusión de una cláusula que estableciera en la ley la nulidad absoluta de lo actuado más allá de esos límites, sin perjuicio de la facultad de la Corte para declararla. En cuanto a los contenidos sostenía que la reforma debía ser parcial, para dar “continuidad” a ambas constituciones, como simplemente una “actualización”.

Así, los dos dictámenes que emitió el Consejo (1986 y 1987) se centran en modificaciones en la parte orgánica o funcional del texto constitucional, teniendo por objeto atenuar el presidencialismo para hacer viable el sistema en situaciones de crisis o tensión. Asimismo, se preveía la inclusión de formas semidirectas de democracia, la revisión de la relación Nación-Provincias, el acortamiento del mandato y la elección directa de un tercer senador por provincia en representación de la minoría, la elección directa y el acortamiento del mandato con posibilidades de reelección de presidente y vice, reformas al sistema de designación de magistrados, entre otras cuestiones.

En relación a la parte doctrinaria, solo se proponían “pequeños ajustes”, “preservando sus principios básicos”, la “ratificación de los derechos sociales” y con alguna ampliación y la inclusión de “ciertas garantías procesales (hábeas corpus y amparo) y algunos derechos surgidos de nuevas circunstancias sociales como la cuestión del medio ambiente”. Se planteaba que la Constitución debía ser “esquemática” para garantizar su perdurabilidad.

La reformulación del principio de igualdad del artículo 16 era la única disposición, en ambos dictámenes, que al incorporar la no discriminación en razón del sexo hacía constar la existencia de las mujeres:

“Todos los habitantes son iguales ante la ley y tendrán derecho a un trato igualitario por parte de las autoridades encargadas de su aplicación.

Las leyes no podrán clasificar según sea la (frase que en el segundo dictamen se cambió por: No se admitirán discriminaciones por motivos de...) raza, nacionalidad, religión, opinión o sexo de los habitantes al conceder o establecer un derecho, privilegio, beneficio, excepción u obligación. En caso de que dispusieren o hubieren dispuesto en contra de tal prohibición, se presumirá la invalidez del derecho, privilegio, beneficio o exención pretendidos, o de la obligación contraída”.

Evidentemente, el criterio de igualdad que imperó es el de que debe promoverse una distribución igualitaria de la autonomía, excluyendo las discriminaciones, pero no aparece suficientemente claro que a veces hay diferenciaciones que resultan necesarias aunque más no sea para distribuir equitativamente la libertad. Solo se prevén las hipótesis de violación positiva de la igualdad. No se establece la obligación del Estado de remover los obstáculos de hecho, a través de discriminaciones positivas, para evitar la violación de igualdad por omisión ante quienes se encuentran en una situación inicial desventajosa.

Va a partir del dictamen preliminar, las mujeres comenzaron a efectuar debates y seminarios en los que si bien se acordaba con la necesidad y oportunidad de la reforma, se proponía la revisión completa, la imprescindible participación femenina en la Asamblea Constituyente como requisito de legitimidad de la misma y se criticaba la no inclusión de las reivindicaciones y planteos que venía haciendo el movimiento de mujeres. En este sentido, se expidieron el Primer Congreso Nacional de Abogadas (18 al 20 de junio de 1987) y el Seminario “Las mujeres y la reforma constitucional” (30 de junio al 2 de julio de 1987). Después del segundo dictamen, y aún ya durante el gobierno de Carlos Menem, hay que tener en cuenta los debates y conclusiones de las “V Jornadas Iberoamericanas de mujeres de carreras jurídicas” (Buenos Aires, 9 al 11 de octubre de 1989), el “Foro Nacional de Mujeres Políticas (Buenos Aires, 2 de diciembre de 1989), el “V y el VI Encuentro Nacional de Mujeres (Termas de Río Hondo, 16 al 18 de junio de 1990 y Mar del Plata, 8 al 10 de junio de 1991), el “Simposio sobre reforma electoral en Argentina”, organizado por Fundación Banco Ciudad y la IFES (Buenos Aires, septiembre 1991) y la “I Jornada sobre Reforma Constitucional”, organizada por la entonces Subsecretaría de la Mujer de la MCBA (Buenos Aires, mayo 1992).

En todos los casos se criticaba la ausencia de normas expresas que garantizaban la operatividad de la plena igualdad entre hombres y mujeres en la Constitución de 1853 con sus modificaciones y se tomaba como base de las propuestas la Convención de Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Ley 23176).

En general, se sostuvo la necesidad de consagrar a nivel constitucional los siguientes principios en la materia: Igualdad sin discriminación en razón de sexo; inclusión de la reserva de la discriminación positiva, explicitándose la necesidad de su instrumentación legislativa; igualdad jurídica en el matrimonio y en las relaciones de familia (iguales derechos, obligaciones y responsabilidades), adoptándose el principio de coparticipación conyugal; igualdad de trato y de oportunidades de hombres y mujeres en el trabajo; igualdad de derechos y oportunidades de ambos sexos en relación al sufragio, la representación política, la formulación y ejecución de políticas públicas; garantía al hombre y la mujer de decidir libre y responsablemente (maternidad y paternidad libre, conciente y voluntaria) el número de hijos, su espaciamiento y el acceso a la información, educación y medios que permitan ejercer ese derecho; reconocimiento del valor económico del trabajo doméstico.

Solo en casos aislados se propuso garantizar los derechos económicos y sociales de las mujeres, junto con la niñez, la juventud y los ancianos, entendidos como “sectores” o “grupos” que requieren “protección supervivencia en el propio movimiento de mujeres de viejos patrones culturales.

En varias oportunidades se propusieron modificaciones a la parte orgánica tendientes a establecer mecanismos que permitan a la mujer llevar a la práctica su participación en la toma de decisiones, garantizándole el libre ejercicio de sus derechos de ciudadana; asegurando un equilibrio en la representación política, legislativa, jurídica (?) y social de ambos sexos; creando un Ministerio de Mujer o destinar una asignación porcentual del Producto Bruto Interno para la promoción de la participación política y social de las mujeres.

Asimismo, en muchos casos, se avanzaba en la propuesta de políticas legislativas que garantizan los principios constitucionales, entre otras: revisión y modificación de las legislaciones penal y del trabajo discriminatorias; protección a la salud; normas tendientes a modificar los patrones socioculturales de hombres y mujeres para eliminar los

prejuicios y las prácticas basadas en la costumbre, sustentadas en la idea de inferioridad/superioridad de un sexo.

Cuando durante el actual gobierno se retoma la iniciativa de reformar la Constitución y finalmente se acuerda con la Unión Cívica Radical el “Núcleo de Coincidencias Básicas”, una vez más la mujer, ausente/excluida de las negociaciones y acuerdos queda innombrada e ignorada. Ahora, con el agravante que al resolverse una reforma parcial “sin introducir modificación alguna en las declaraciones, derechos y garantías en su primera parte” al solo efecto de producir la “modernización institucional” y, por lo tanto, se queda por el camino hasta la paupérrima reformulación del artículo 16, que al menos introducía la no discriminación por razón de sexo.

Con anterioridad al Pacto de Olivos, mientras se debatía el proyecto de los senadores justicialistas hasta su aprobación con las reformas introducidas por el senador Bravo (Partido Bloquista, San Juan), las mujeres justicialistas elaboraron un borrador de modificaciones, aparentemente desde el Consejo Nacional de la Mujer, que no fue receptado en absoluto.

Durante el proceso de negociación, dirigentes políticas del partido del gobierno y de la Unión Cívica Radical intentamos ejercer presiones para incorporar la temática, presentamos proyectos, mantuvimos contactos entre nosotras, con los negociadores y con nuestros bloques, sin obtener una sola letra en el “Acuerdo” ni en la ley de declaración de la necesidad de la reforma.

En la cena de fin de año organizada por la Secretaría de Políticas Públicas para la Mujer de la Unión Cívica Radical, las radicales obtuvimos del entonces presidente del partido, doctor Raúl Alfonsín, la promesa de inclusión de una cláusula que garantizase las acciones positivas en cuestiones de género, en la que habría de ser la plataforma partidaria para la Constituyente; esto implicaba sin embargo, la no aceptación de una serie más amplia de modificaciones propuestas por nosotras.

Durante el tratamiento legislativo de la necesidad de la reforma, la única alusión fue el pedido de preferencia formulado por la diputada Cristina Zuccardi (en aquel momento por el Partido Justicialista, Mendoza) para un proyecto de su autoría, compartida con mujeres de todos los partidos, que impulsaba para la “integración de las listas de convencionales constituyentes en igual proporción de mujeres y varones”. Su pedido fue rechazado pero llegó a fundamentar su propuesta

–aunque entrecortada y apresurada por el presidente de la Cámara, diputado Pierri– “como símbolo de una sociedad conformada por iguales, sin exclusiones, con justicia y sin discriminación”; “no por una reivindicación política de las mujeres de este país sino en virtud de su aporte significativo a los temas que deberá incorporar nuestra Constitución Nacional. Especialmente en temas sustantivos que se plantean en esta convocatoria, como el de la preservación del medio ambiente, la defensa del consumidor o los derechos humanos tienen en las manos y en las palabras de las mujeres una consideración distinta, ni mejor ni peor, pero sí complementaria”.

Finalmente, tanto la plataforma de la Unión Cívica Radical como la del Partido Justicialista hicieron referencia a la cuestión, en el primer caso, proponiendo como ampliación de las funciones del Congreso Nacional la facultad de dictar medidas de discriminación positiva para lograr la igualdad real de las mujeres y, en el segundo, impulsando la inclusión con rango constitucional de los derechos internacionalmente reconocidos a la mujer, al niño, al discapacitado y al anciano.

La reforma constitucional de la Constitución Nacional que se llevó a cabo en Santa Fe nos parece importante, necesaria y útil, sobre todo porque abrió la perspectiva de mejoras en el sistema político que amplían la participación, el control ciudadano y los mecanismos de garantía y defensa de los derechos individuales y colectivos, aunque muchas veces el actual gobierno nacional trate de violar ese espíritu y hasta la propia letra del nuevo texto, como ocurrió en el propio caso de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires.

Creemos, sin embargo, que una reforma ideal debió haber avanzado en la reformulación de los derechos fundamentales, tanto individuales como sociales, sin abandonar los principios del liberalismo, pero combinándolos con los nuevos preceptos derivados del reconocimiento de la diferencia entre igualdad jurídica, de oportunidades y real, garantizando su operatividad y la obligación del Estado de extender el acceso afectivo a dichos derechos a todos los habitantes. En una reforma de estas características, las mujeres podríamos haber aportado mucho más, no solo en términos de nuestras reivindicaciones específicas.

Sin duda, para el caso de una reforma integral debieron haberse tenido en cuenta los antecedentes que hemos analizado de la Constitución española (1978) y la paraguaya (1992), fundamentalmente; la Constitución

de Río Negro que contiene una disposición interesante en cuanto al concepto de igualdad; las Constituciones del Brasil –obviando su técnica legislativa– y Nicaragua y las propuestas de las mujeres peruanas, en lo que hace a la consideración de las cuestiones de su género.

Sin embargo, dadas las restricciones, nuestras propuestas se centraron entonces en la parte orgánica de la Constitución, promoviendo medidas de acción positiva para los tres poderes públicos e intentando que se incluyera como parte del texto la “Convención sobre eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer”, que se eliminara del lenguaje cualquier referencia sexista y que se estableciera expresamente el sistema de cuotas en la organización de los partidos políticos.

En la Asamblea Constituyente de 1994 hubo cambios sustantivos. Sin lugar a dudas, el balance de la reforma constitucional para las mujeres arroja un saldo positivo.

En primer lugar, porque la presencia de ochenta mujeres sobre un total de trescientos cinco convencionales constituyentes se hizo notar, en cantidad y en calidad. Muchas de las convencionales tuvieron un rol protagónico en tema como derechos humanos, educación, derechos del consumidor, de los indígenas, de las mujeres, Consejo de la Magistratura, Defensor del Pueblo, medio ambiente, relación entre la Nación y las provincias, etcétera.

En lo que se refiere exclusivamente a las cuestiones de género, se presentaron veintiún proyectos que avanzaban hacia la inclusión de una concepción de democracia paritaria y de ciudadanía plural.

En segundo lugar, porque desde el punto de vista de los contenidos, logramos la incorporación de la “Convención...” (artículo 75, inciso 22), lo que supone la obligación del Estado, ahora con rango constitucional, de adoptar medidas adecuadas para prohibir toda forma de discriminación o abstenerse de incurrir en dichas prácticas, garantizar la protección efectiva frente a las mismas y derogar toda la legislación penal discriminatoria aun vigente. Esto abre infinitas posibilidades en los diferentes ámbitos –educativo, laboral, de la salud, de los derechos sexuales y reproductivos, de la seguridad social,... –para exigir cambios o peticionar la protección de los derechos amparados constitucionalmente, cuando, como ocurre todos los días, su violación es manifiesta.

Además se consagra en forma expresa la obligación del Poder Legislativo de legislar y promover medidas de acción positiva que

garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato (artículo 75, inciso 23), no solo profundizando el concepto de igualdad sino especificando que, en este sentido, las acciones positivas no son discriminatorias, eliminado así toda duda jurisprudencial en la materia.

También, en el artículo 37 se explicitó la necesidad de que la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios, se garantice a través de acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral; aclarándose en las disposiciones transitorias que dichas medidas no podrán ser inferiores a las vigentes al tiempo de sancionarse esta Constitución...

Por último, el gran logro imprevisto de la Constituyente fue haber ganado la batalla ideológica en relación al debate de la interrupción voluntaria del embarazo, el haber ganado la calle con el tema, el haber llegado a la opinión pública, el haber podido movilizar mujeres en forma casi constante y el haber podido incorporar en la agenda política un tema, que para quienes habitualmente la confeccionan, no entraba en la más absoluta consideración.

Allí es de destacar el rol que nos cupo a las Mujeres Autoconvocadas para decidir en libertad y el apoyo desinteresado y solidario de las/los periodistas y gente de prensa que comprendían nuestra lucha.

Cuando comenzamos nuestra embestida, después del Pacto de Caballeros (de Olivos), que no decía ni una palabra en relación a nuestra existencia ni derechos, agudizamos la imaginación para suponer por donde podríamos penetrar con nuestro discurso y nuestra fuerza los estrechos resquicios que apenas dejaba un acuerdo tan hermético, tan cerrado.

La imaginación se esforzó y la lista de posibles modificaciones era extensa. Sin embargo, cuando empezamos a enviar nuestros reclamos a los líderes políticos, negociadores, responsables de las plataformas y, hasta a los convencionales una vez electos, aunque cada vez nos íbamos encariñando más con ellas y, encontrándolas cada vez más razonables, nunca soñamos con que, efectivamente y en tan poco tiempo, iban a concretarse.

Es así que los logros alcanzados hoy nos obligan a buscar la conquista de los objetivos pendientes y a usar como nuestras oportunidades algunas de las leyes que deben derivarse de la reforma constitucional. Aunque no dejamos de ser conscientes de los riesgos.

Así deberíamos estar atentas en el orden nacional a la sanción de la futura ley del Consejo de la Magistratura para incorporar medidas de acción positiva en la propia integración del Consejo y especialmente a supervisar los criterios para convocar personalidades académicas e instituciones gremiales para su composición. También la incorporación constitucional de la acción de amparo (artículo 43) abre la posibilidad de reclamar frente a cualquier tipo de discriminación y en el caso de los derechos de incidencia colectiva en general, autoriza a ejercer la acción no solo al afectado o al Defensor del Pueblo, sino que dota de legitimación activa a las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de organización.

Dependerá de nuestra incidencia en la sanción de esta ley y de la jurisprudencia, la consideración de los derechos de las mujeres como de incidencia colectiva en general (intereses difusos) y la aceptación de las organizaciones de mujeres y feministas como legitimadas para el ejercicio de la acción.

Lamentablemente, ni la nueva Constitución ni la Ley 24284 (diciembre 1993) reglamentada por el Decreto 60/94 prevén disposiciones expresamente referidas a la defensa de los derechos de las mujeres por parte del Defensor del Pueblo (aunque podría ejercerlo en cuanto a actos discriminatorios), y tampoco establece en la organización de la Defensoría (por ejemplo entre los adjuntos) o en la Comisión Bicameral del Congreso, la obligatoriedad de que algunos miembros deban ser mujeres. Impulsaremos la modificación de esta ley para establecer, como en otros países (por ejemplo, Costa Rica, Decreto PE. 19.157J, 1989), una funcionaria o estructura con competencia específica sobre la materia.

En cuanto a la designación de ministros, representantes diplomáticos y funcionarios, por parte del presidente, o en su caso, por el jefe del Gabinete (artículo 99, inciso 7 y artículo 100, inciso 3 –CN–), deberemos promover la incorporación de medidas de acción positiva en las futuras nuevas leyes de Ministerios y de la Administración Pública Nacional, para garantizar una igualdad real de oportunidades y trato que vayan permitiendo el acceso de las mujeres a los más altos niveles técnicos y de decisión.

Una de las cuestiones que nos enfrentó a las mujeres a una ardua situación fue la de la elección de un tercer senador por distrito (artículo 54 y 4ª disposición transitoria –CN–). Si bien no cabe ninguna duda

que a partir del año 2001, al elegirse en forma directa y en una misma elección los tres senadores, será de aplicación obligatoria la Ley 24012 (30 por ciento de mujeres en las listas, con posibilidad de ser electas), hasta entonces –al elegirse solo varones– salvo su caso, señora presidenta, se agravó nuestra falta de representación en el Senado (hoy solo son cuatro mujeres sobre un total que a partir de la reforma, pasó a ser de setenta y dos).

Las diputadas radicales presentaron un proyecto de ley en el sentido de establecer que las provincias que renueven dos senadores –aunque sean de diferentes partidos– deban elegir por lo menos a una mujer.

Sin perjuicio de esta iniciativa, debemos insistir y apoyar a las mujeres de todos los partidos políticos para que, cuando se elija solo un senador, deba ser una mujer en todos los casos en que ese distrito no tenga ninguna senadora. Solo así se estará avanzando hacia la igualdad en los lugares de toma de decisión ya que consideramos que cualquier otra situación en estas circunstancias es un retroceso.

Por último, aunque no menos importante, el otro gran debate pendiente es el de las leyes de salud reproductiva y la desincriminación de la interrupción voluntaria del embarazo. Estas discusiones en el Congreso dependerán en gran medida de las modificaciones que sufra en su composición de 1997. En este sentido, la confrontación durante la Asamblea Constituyente terminó con la incorporación en el artículo 75 de la descolocada e imprevista segunda parte del inciso 23, que dice: “Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia”, –y que insólitamente ha sido publicado en los medios de comunicación por el Ministerio de Justicia como el triunfo de una cláusula que obliga a las mujeres a ser madres.

De nosotras dependerá que dicha cláusula sea lo que debe ser y se efectivice dicho régimen de seguridad social para las madres y los niños desamparados, con el presupuesto necesario. Por lo tanto, aunque el balance constitucional nacional sea positivo, como siempre, cada paso adelante nos permite ver mejor muchos pasos más allá, y seguir avanzando, cargadas de proyectos.

Por eso aquí estamos, señora presidenta, impulsando hoy la sanción de este plexo normativo para la Ciudad de Buenos Aires que integra la

igualdad real y la paridad entre varones y mujeres, en el ámbito público y en el privado, las políticas especiales que el Estado deberá implementar en la materia y especialmente las acciones positivas en las listas de candidatos, en los partidos políticos y en los órganos colegiados que requieren acuerdo de la Legislatura. Sistema de normas que se complementa con los despachos ya sancionados en materia de no discriminación en razón de género, de educación desde una perspectiva de género, de salud reproductiva y el que incorpora la obligación del Poder Ejecutivo de establecer medidas de discriminación positivas en todos los organismos, áreas y niveles de la Administración. En el mismo sentido, nos quedan pendientes los despachos de Poder Judicial, que incluye la prohibición de que todos los miembros del Tribunal Superior y de cada uno de los juzgados vecinales sean del mismo sexo, y el de Poder Legislativo que estipula como una de sus atribuciones la de sancionar medidas de acción positiva para lograr la igualdad entre varones y mujeres.

Estamos convencidos de que este conjunto de normas pondrá a la Constitución de Buenos Aires a la cabeza de los cambios normativos que las mujeres reclamamos en el país y en el mundo. Esperemos que ello impulse efectivos cambios en la conducta de todos y todas, que transformen la realidad haciéndola más justa. En todo caso, estaremos nosotras para hacer que la Constitución se cumpla.

Creemos estar frente a una oportunidad histórica excepcional para avanzar en la reformulación constitucional del “modelo de género” y para modificar los prejuicios de algunos de los actores políticos y sociales en la materia. No queremos declamaciones protectoras, ni reivindicaciones exitosas obtenidas “a presión” que después sean “letra muerta”. Solo reclamamos nuestro lugar como ciudadanas plenas, co-protagonistas en todos los ámbitos de la vida privada y pública, compartiendo alegrías y tristezas, errores y aciertos, asumiendo riesgos pero diciendo por nosotras mismas junto con los otros.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES

Propongo el siguiente texto como Orden del día 50.

Art. ... “La Ciudad elabora participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres. Impulsa la eliminación de practicas basadas en el prejuicio de superioridad entre mujeres y varones.

Promueve que las responsabilidades familiares sean compartidas.

Fomenta la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en realización con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil y maternidad. Facilita a las mujeres y hombres que sean único sostén de hogar, el acceso a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social.

Desarrolla políticas de prevención, protección, cuidado de la salud física, moral y psicológica, de las niñas y adolescentes, en especial las embarazadas, garantizando su permanencia en el sistema educativo.

Provee a la prevención de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y varones y les brinda servicios especializados de atención.

Ampara a las victimas de la explotación sexual y les brinda servicios especializados de atención y recuperación.

Señora Presidenta:

Manifiesto que habida cuenta del acuerdo global de bloques alcanzado mayoritariamente, y que hace que estas modificaciones aquí propuestas no cuentan con la apoyatura necesaria, con el afán de economizar tiempo, cosa necesaria en esta Asamblea, es que solicito esta inserción, que en el espíritu de fondo no difiere del criterio del proyecto de mayoría aprobado. Pero que es la intención de quien esto suscribe, el traducir una mayor integración de la mujer y el hombre, como factores gravitantes de la sociedad en forma conjunta apuntando a la desaparición de desigualdades, pero protegiendo a ambos por igual en temas tan especiales como violencia, asistencia para el acceso a los beneficios de la vida y el trabajo de aquellas personas, mujeres y hombres que son sostén de familia.

En último término, manifiesto la necesidad de atender muy especialmente el grave problemas de las niñas y menores, adolescentes, especialmente cuando se tratan los cada vez más numerosos y desgraciados casos de niñas madres. Tema este que estimo debe contar con la mayor atención, pues en este caso entiendo que se trata de algo más grave y trascendente que el no poder ser árbitro de fútbol.

Por todo ello, considero que es cierto que debemos terminar con los abusos sexuales, con los golpes físicos y psicológicos, con los cónyuges que estando separados utilizan los hijos como rehenes, no permitiéndole a su excónyuge el ver a sus hijos. Y esas injusticias, señora presidenta, afectan tanto a hombres como a mujeres, aun cuando los porcentajes no sean iguales, alcanza con un solo caso de desigualdad para que se deba atender el problema y buscar una solución sin importar que sean mujeres u hombres, ambas son personas, ambos son parte de esta sociedad, ambos son una familia y es en esta instancia, Sra. Presidenta que estimo oportuno, y además imprescindible, efectuar algunas reflexiones acerca de temas que han suscitado múltiples y variadas interpretaciones, algunas de ellas utilizadas malintencionadamente. Por todo ello expreso estos conceptos: El término “género” tiene hoy amplísima difusión, pero muy vaga definición.

Como otras nociones de las ciencias sociales (“raza”, “clase”, etc..), las de “género”, para evitar imprecisiones y malentendidos.

Considero que un ingenuo o inadecuado del término podría prestarse a confusiones o incluso a mimetizarse con criterios incompatibles con una antropología cristiana. Por otra parte, evitar en absoluto el uso del término, o condenarlo *a priori*, generaría conflictos innecesarios aún entre los académicos católicos, y privaría a la Iglesia de una necesaria herramienta de diálogo con el mundo.

Así como los pontífices y los más variados documentos eclesiales emplean el término “clase sociales”, sin que ello implique aprobar la noción marxista de “clase”, o han utilizado el concepto de “desarrollo”, sin por eso confundirse con los partidos desarrollistas, creemos que es posible emplear el término “género” con relación a la problemática de las relaciones entre mujeres y varones, siempre y cuando se defina adecuada y precisamente su significación.

En su actual y amplísima difusión el término “género” surge de la traducción del inglés *gender* originalmente asociado –como en nuestra

lengua— a la definición gramatical de “género masculino o femenino”, los movimientos feministas de los años 60 y 70 lo emplearon para referirse a las desigualdades establecidas desde la sociedad y la cultura entre mujeres y varones. En un contexto en el cual se discutía si ciertas limitaciones impuestas a las mujeres eran frutos de “inferioridades biológicas” o de “discriminaciones sociales”, las feministas comenzaron a diferenciar entre el término “sexo” (que indicaba lo biológico) y “género”, que indicaba las diferencias establecidas entre “femenino y masculino” desde lo cultural o social (como la supuesta ineptitud de las mujeres para las ciencias exactas o las carreras técnicas, o la no participación de los varones en las tareas domésticas, etcétera).

La polémica sobre los límites entre lo biológico y lo cultural no ha cesado de desarrollarse desde entonces, entre quienes afirman que la única diferencia entre mujeres y varones es la de sus aparatos genitales —y aun esta puede ser modificada— y quienes sostenemos que toda la identidad humana es sexuada, y que el ser varón o mujer incide en nuestra manera de razonar de valorar y de comunicarnos.

En los últimos veinte años, el término género ha tenido una gran difusión en el área anglosajona al resto del mundo, y se ha convertido en una expresión común en el campo de las humanidades y las ciencias sociales.

Expresiones como problemática de género se utilizan frecuentemente para designar problemáticas vinculadas específicamente a la promoción de la mujer, y a la superación de situaciones de desigualdad con respecto al varón. En algunos textos se utiliza el término género como equivalente a sexo (por ejemplo, en la propuesta de recopilación estadística de Naciones Unidas se hablaba de edad, condición social y géneros). Este empleo se presta a graves equívocos, ya que dibuja las diferencias biológicas entre los dos sexos, y conduciría eventualmente a legitimar a las eufemísticamente consideradas preferencias sexuales (gays, lesbianas, etcétera).

Entre quienes trabajan en organizaciones vinculadas a la promoción social de la mujer, la palabra género se ha convertido en una especie de contraseña: el usarla suena actualizado y políticamente correcto.

El género en las ciencias sociales: En el empleo más preciso que los investigadores le dan en las ciencias sociales, el significado más consensuado de género se refiere a la organización social de la relación entre los sexos.

El debate de fondo está en la cuestión de los límites entre naturaleza y cultura. En este sentido, la antropología cristiana está igualmente alejada de los determinismos biológicos como de los relativismos culturales.

La mujer y el varón no reflejan una igualdad estática y uniforme, ni siquiera una diferencia abismal e inexorablemente conflictiva: su relación más natural, de acuerdo con el designio de Dios, es la unidad de los dos, o sea una unidualidad relacional, que permite a cada uno sentir la relación interpersonal y recíproca como un don enriquecedor y responsabilizante.

Al mismo tiempo, el Papa señala que “somos herederos de una historia de enormes condicionamientos que, en todos los tiempos y en cada lugar, han hecho difícil el camino de la mujer, despreciada en su dignidad, olvidada en sus prerrogativas, marginada frecuentemente e incluso reducida a esclavitud. Eso le ha impedido ser profundamente ella misma y ha empobrecido la humanidad entera de auténticas riquezas espirituales. No sería ciertamente fácil señalar responsabilidades precisas, considerando la fuerza de las sedimentaciones culturales que, a lo largo de los siglos, han armado mentalidades e instituciones”.

En función de todo lo anterior propongo: rechazar el uso del término “género” y reemplazarlo siempre por “sexo” implica enfatizar exclusivamente lo biológico, prescindiendo de la sedimentaciones culturales, y corriendo el riesgo de caer en antropologías excesivamente biologicistas.

En el otro extremo, utilizar exclusivamente el término género, excluyendo el de sexo, implicaría caer en posiciones para las cuales todo es cultural, y que desdibujan la naturaleza de lo femenino y masculino, abriendo el camino a legitimar múltiples orientaciones sexuales.

Es necesario tener en cuenta, además, que tanto sexo como género son términos susceptibles de constituirse en trinchera ideológica, generando falsas disyuntivas que habría que superar. Entendemos por género, sobre la base de la naturaleza bio psico-afectiva de mujeres y varones, la organización social de sus relaciones, y el conjunto de mentalidades e instituciones culturales que condicionan asignación de valores femeninos y masculinos en una determinada sociedad y momento histórico.

La perspectiva de género, desde este punto de vista, reafirma las diferencias biológicas entre los dos sexos, y simultáneamente enriquece

la comprensión de lo femenino y lo masculino enmarcándolo en sus contextos sociales y culturales.

La dimensión social de la persona permite la complementariedad y reciprocidad de ambos sexos, en la familia, en el matrimonio y en todas las dimensiones sociales de la vida cultural, política y económica.

La femineidad y la masculinidad influyen a través de la naturaleza específica de cada uno en el desarrollo cultural de las distintas épocas históricas de modos diversos (y no por el contrario, que lo socio-histórico cultural puede transformar el orden natural). La mujer y el varón, con talentos distintos, que pueden complementarse y ser don recíproco, no solo de lo natural sino culturalmente. La problemática de género no puede abordarse fragmentaria y parcialmente solo desde lo femenino: se requiere la mirada masculina, y el compromiso de los varones para que surjan alternativas superadoras de relaciones de dominación o de confrontación.

En la educación afectivo-sexual, habría que enfatizar la temática de la identidad sexual femenina y masculina, en sus caracteres biológicos, en su vocación a la paternidad y maternidad física y espiritual como don gratuito y expresión de amor de Dios y también de los vínculos sociales, las pautas culturales y las expectativas que, en el presente, se establecen en torno a lo femenino y lo masculino.

Quisiera resaltar la colaboración que ha sido para esta exposición, el material que he recibido del DEPLAI (Departamento de Laicos de la Conferencia Episcopal Argentina), así como el material diverso de la Conferencia Mundial de la Mujer, realizado en Beijing, y fundamentalmente la convicción y firmeza de mis ideas.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ENRIQUEZ

En primer lugar, quisiera dejar sentadas algunas breves reflexiones sobre la perspectiva de género. Al respecto, entiendo que el término “género” tiene hoy amplísima difusión, pero muy vaga definición. Un uso ingenuo o inadecuado del término podría prestarse a confusiones o incluso a mimetizarse con criterios incompatibles con una antropología cristiana. Por otra parte, evitar en absoluto el uso del término, generaría conflictos innecesarios.

Es posible emplear el término “género” en relación con la problemática de las relaciones entre mujeres y varones, siempre y cuando se defina adecuada y precisamente su significación.

Entendemos por género, sobre la base de la naturaleza bio-psicoafectiva de mujeres y varones, la organización social de sus relaciones, y el conjunto de mentalidades e instituciones culturales que condicionan la asignación de roles femeninos y masculinos en una determinada sociedad y momento histórico.

La “perspectiva de género”, desde este punto de vista, reafirma las diferencias biológicas entre los dos sexos, y simultáneamente enriquece la comprensión de lo femenino y masculino, enmarcándola en sus contextos sociales y culturales. En cuanto al punto de la protección integral de la familia, vengo a apoyar la propuesta del convencional Alberto Maques en virtud de las siguientes consideraciones:

1°.- Un ordenamiento normativo constitucional, es decir, aquel conjunto de normas de máxima jerarquía dentro del sistema, debe recoger los valores, principios, derechos y garantías vigentes en la sociedad.

2°.- En cuanto a la familia, la mayoría de los sistemas constitucionales, especialmente los latinoamericanos, la reconocen como núcleo fundamental de la sociedad y por lo tanto esta institución debe gozar de las condiciones sociales, económicas y culturales que propendan a su afianzamiento y desarrollo integral.

3°.- En el derecho comparado latinoamericano la institución familiar tiene amplia recepción. Como por ejemplo, el artículo 42 de la Constitución de Colombia, el artículo 32 de la Constitución de El Salvador, el artículo 47 de la de Guatemala y el 51 de la de Costa Rica.

4°.- La Constitución Nacional, en el artículo 14 bis, segundo párrafo, al hablar de las obligaciones del Estado, establece que por ley deberá protegerse la familia.

5°.- En cuanto al derecho público provincial, ocurre algo similar. El artículo 24 de la Constitución de Neuquén habla de que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y reconoce además la obligación del Estado a protegerla y crear las condiciones necesarias para su desarrollo. La Constitución de Tierra del Fuego, en su artículo 28 tiene un tratamiento similar, al igual que la de Córdoba en su artículo 34.

6°.- Otro aspecto fundamental es el reconocimiento de la autonomía familiar, es decir aquella potestad exclusiva e infranqueable que goza la institución familiar que no puede ser invadida por la actividad estatal. La Ley Orgánica 1/82 sancionada por el Estado Español entre sus contenidos, contempla la intimidad familiar como un valor a tener en cuenta por el Estado como limitación a su accionar.

7°.- En todas estas Cartas Constitucionales su tratamiento es general, lo que significa que se establecen los principios básicos de la institución y las obligaciones del Estado, y se deja a la ley reglamentaria todos los aspectos específicos.

8°.- El sistema debe entonces, a través de la producción normativa, proteger y facilitar su Constitución y el cumplimiento de sus fines.

De ello se desprenden como consecuencias, entre otras, las siguientes:

a - El reconocimiento de que la familia tiene derecho a la protección del Estado.

b - Los hombres y las mujeres tienen derecho en edad núbil a casarse y fundar una familia.

c - La maternidad y la infancia tendrá derecho a la protección del Estado.

d - El derecho de los niños a la protección social.

Señora Presidenta:

Quiero terminar mi alocución haciendo mención al concepto de familia desarrollado en la reciente Encíclica Papal *Centesimus Annus*, que la ha definido como “La estructura fundamental en cuyo seno el hombre recibe las primeras nociones sobre la verdad y el bien; aprende qué quiere decir amar y ser amado, y por consiguiente qué quiere decir en concreto ser una persona”. La familia es en consecuencia el santuario de la vida.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE

Señora presidenta:

Voy a referirme a la inclusión de la protección de la familia al presente artículo. La familia fue siempre una realidad decisiva y esencial, pero en nuestros días parece serlo mucho más. La familia es un mundo en pequeño, el mismo mundo de hoy en proporciones reducidas. Los grandes cambios y las aceleradas transformaciones de nuestro planeta afectan a nuestra familia, se expresan en ella y quizás deban resolverse en ella o al menos contando con ella.

El conflicto generacional, cada día más virulento y extendido, interesa al estado, al rectorado de la universidad, a los políticos, a los psicólogos, a la policía, pero muy especialmente preocupa a los padres de familia. Ellos son los que afrontan más de cerca la dificultad de comprender a sus hijos.

Los desequilibrios socioeconómicos del país y del mundo, no solo preocupan a la nación o al continente, sino primordialmente a los hogares, que soportan sus consecuencias con el impacto que sacude los cimientos de la estabilidad familiar. El temblor no afecta solamente la estructura económica, sino que alcanza las dimensiones profundas del espíritu que anima la vida del hogar.

Es cierto que hoy a todos llega el impacto del cambio generalizado, pero tal vez sea la familia la que vive y sufre este impacto con mayor intensidad.

Es evidente que la familia, por las inevitables dificultades que la acompañan, quedará siempre bajo la amenaza de un desgaste progresivo que solo un amor de gran calidad puede superar.

Recuerdo siempre una frase de Henri Bordeaux sobre la perdurabilidad del amor verdadero: “Durante la juventud creemos amar; pero solo cuando hemos envejecido en compañía de otro, conocemos la fuerza del amor”.

El gran poeta Víctor Hugo tiene un preciso poema sobre el amor de los ancianos y pone en boca del esposo solitario esta plegaria: “Hace tiempo que aquella con la que yo he dormido, oh Señor, ha dejado mi cama por la vuestra, pero aún estamos totalmente unidos uno al otro, como si ella estuviese viva a medias y yo, a medias muerto”.

El ambiente en nuestro hogar refleja la complejidad de la sociedad actual. Los profundos cambios del mundo moderno tienen su réplica en el mundo de la familia.

La familia debe ser una comunidad, con todas las exigencias y las consecuencias que implica el vivir una auténtica comunidad. En palabras simples y sencillas, debe afirmarse que la familia será una comunidad en la medida en que todos, padres e hijos, vivan unidos, amándose, buscando, sufriendo y alegrándose juntos, apoyándose los unos en los otros, interesándose cada uno por el bien de todos, y sintiéndose responsables los unos de los otros. Es decir, si se vive una intercomunidad intensa y cálida.

Muchas veces experimentamos lo difícil que es cambiar el mundo y las complicadas estructuras de la sociedad, pero podríamos comenzar haciendo mucho, si cambiáramos nuestra familia, haciendo de ella nuestra verdadera comunidad.

El ambiente general de nuestra sociedad tiende a una masificación agobiante de los individuos. Los medios de comunicación social son quizás los mayores responsables de este proceso de despersonalización.

La familia debe ser la gran formadora de personas. El ambiente familiar es la matriz donde se gesta la personalidad de los hijos, cuando favorece realmente la educación integral, personal y social de cada miembro.

La influencia que genera nuestra sociedad de consumo tiende de modo tiránico y totalitario a despersonalizar a los individuos. Son evidentes los signos de esta masificación, aún en aquellos que aparentemente se rebelan contra el conformismo del medio ambiente.

Evidentemente, la despersonalización es más grave cuando afecta al ámbito de los valores, los comportamientos éticos y las actitudes espirituales. En este aspecto, el papel de la familia es primordial e irremplazable.

El hogar debe ayudar a que los hijos se formen un recto juicio sobre el sentido y el valor de la vida, del trabajo, del dinero, del amor, del matrimonio, de la profesión, del descanso, de la religión. Si la familia no favorece, y promueve una actitud sanamente crítica frente a los acontecimientos de la vida concreta, los hijos serán modelados por la mentalidad ambiente y terminarán pensando, juzgando y obrando de acuerdo con criterios de una sociedad sofisticada, cuyo interés no está puesto en el ser, sino en el tener y el consumir.

En la familia deben evaluarse todos los acontecimientos y ha de enjuiciarse todo lo que se intenta imponer a través del televisor, del cine, del reportaje, del periódico, de las declaraciones del político, del gobernante, del cantor o del psicólogo.

Si la familia no ejerce su deber de enseñar a discernir y a juzgar, se impondrá progresivamente una mentalidad masificadora, y los padres no tendrán derecho a sorprenderse y lamentarse ante inesperadas actitudes de sus hijos en las futuras etapas de la vida.

La familia es promotora del desarrollo. En la actualidad, se ha despertado de manera universal y vertiginosa la conciencia sobre los valores de la persona humana y sus derechos fundamentales, tanto individuales como sociales.

Es evidente que la primera condición para que la familia despierte y estimule una sana y vigorosa sensibilidad social, reside en el testimonio claro de la conducta de los padres.

Un hogar donde la verdad es la meta constante de lo que se dice y de lo que se hace, es promotora de valores absolutos, los padres que enseñan con la palabra y la conducta, que la sociedad no está irremediablemente dividida en categorías, sectores o clases, transmite el mensaje evangélico y sus riquezas sociales.

El mundo contemporáneo presenta cambios y problemas cuya solución es compleja. Sin embargo, existe un área donde los cambios y problemas pueden ser abordados con esperanza de éxito: la familia. Todos somos responsables de hacer de nuestros hogares, comunidades con capacidad de promover el proceso de personalización, educar en la fe y despertar la conciencia social.

La función educadora de la familia debe consistir principalmente en la transmisión de valores y no solo de normas de conducta.

¿Dónde reside el valor fundamental de la vida? ¿En el triunfo personal? ¿En el éxito profesional? ¿En el estatus social? ¿En la conquista de una sólida posición económica?

Es evidente que la existencia humana no se presenta como un todo acabado, sino como un devenir. No es algo totalmente dado, sino algo que debe hacerse. La vida es una tarea a realizar, un crecimiento que tiende a una meta que debe alcanzarse.

Por supuesto que no se trata solo de un crecimiento cuantitativo, biológico o físico, sino de un crecimiento que tiende hacia la realización de un proyecto determinado: a plena realización del hombre, varón o mujer.

El concepto global de la familia como comunidad de amor y de vida, incluye el contrato matrimonial, la sexualidad, la realización de la pareja y la educación de los hijos, de modo armónico e integral y en un clima de interdependencia en orden de finalidades globales.

El interés por los conocimientos sobre este tema, se destaca a partir de las investigaciones arqueológicas y antropológicas iniciadas en el siglo 19, las cuales, fundamentalmente, han sido realizadas formulando hipótesis sobre la organización y desenvolvimiento de la familia mediante la observación y análisis de grupos primitivos contemporáneos, para deducir de ello la organización que cabe suponer ha tenido la familia en el pasado y estimar, así, las distintas etapas de su evolución.

Concepto sociológico y concepto jurídico

Desde una perspectiva sociológica, la familia es una institución permanente que está integrada por personas cuyos vínculos derivan de la unión intersexual, de la procreación y del parentesco.

Desde la perspectiva jurídica: en un sentido más amplio, la familia está formada por todos los individuos unidos por vínculos jurídicos familiares que hallan origen en el matrimonio, en la filiación y en el parentesco.

Podemos reducir el concepto de familia a los padres y sus hijos menores.

Vínculo jurídico-familiar y derechos subjetivos familiares

El vínculo jurídico-familiar es la relación que existe entre dos individuos, derivado de la unión matrimonial, de la filiación, o del parentesco, y en virtud del cual existen de manera interdependiente y habitualmente recíproca, determinados derechos subjetivos. Los derechos subjetivos familiares como las facultades otorgadas a las personas como medio de protección de intereses legítimos determinados por las relaciones jurídicas familiares.

Naturaleza de la familia

Desde la óptica sociológica, la familia es sin duda una institución social, pues las relaciones determinadas por la unión intersexual, la procreación y el parentesco constituyen un sistema integrado en la estructura social en base a pautas estables de la sociedad.

La función del Derecho es garantizar adecuados mecanismos de control social de la institución familiar, que la estructura precisa para el adecuado cauce de las pautas socialmente institucionalizadas. Esto no significa que el derecho debe regular la totalidad de los aspectos de la institución familiar. Suele haber comportamientos basados en las costumbres, las tradiciones, que la ley no recoge, y otros que deliberadamente quedan librados a la espontaneidad o a la conciencia y que obedecen a concepciones éticas o morales e incluso religiosas, de los miembros de la familia

Derecho de familia

El derecho de familia está integrado por el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones jurídicas familiares. El orden público, en el derecho privado, tiene por función primordial limitar la autonomía privada y la posibilidad de que las personas dicten sus propias normas en las relaciones jurídicas. El orden público resulta de normas legales imperativas y no meramente supletorias.

En el derecho de familia, el orden público domina numerosas disposiciones.

La importancia de la familia amerita la creación de juzgados referidos a cuestiones de familia. La característica que debe ofrecer un tribunal o un juzgado de familia es la inmediatez, es decir el conocimiento directo por parte del juez de los sujetos enfrentados, y no el conocimiento indirecto que significa el mero procedimiento escrito desarrollado ante juzgados de competencia múltiple.

Familia y Pobreza

Como dijimos, la familia se ve afectada por la crisis económica. Así, la forma predominante de la desventaja se percibe no como incapacidad intelectual, sino emocional y afectiva.

Este es el caso en el que la crisis privatiza, saca a las familias del espacio público y las recluye en el interior de los hogares. Lo que era una decisión privada, consumida colectivamente se vuelve ahora privado-individual. Crisis económica, cambio tecnológico, empobrecimiento, privatización o desaparición lisa y llana de la actividad, refuerzo del aislamiento, constituyen hipotéticamente las tendencias en este aspecto de la vida cotidiana. En esta área y para este segmento de población, no parecen articularse mecanismos colectivos, como mirar videos grupalmente de manera planificada o intensificar actividades de recreación en clubes barriales, bibliotecas o establecimientos educativos. Lo que no se provee en el nivel individual/familiar, no encuentra otra forma de ser satisfecho.

La interacción, el comentario, los temas de intercambio en los hogares y entre los vecinos, están cada vez más determinados por los insumos que provee el mirar televisión como actividad dominante en el espacio privado y en la recepción de los hogares.

Asistimos a una honda crisis de la familia; su quebrantamiento señala los aspectos fundamentales de este fenómeno de repercusión mundial. Muchas son las causas que han concurrido a desencadenarla. Ante todo, causas económicas.

Este estado de cosas no solo ha preocupado a sociólogos y moralistas, sino también a los legisladores. Son cada día más numerosas las leyes que se ocupan de la familia y procuran defenderla y fortalecerla. La protección de la familia, el salario familiar, la creación del bien del hogar, el amparo de la maternidad, las leyes de previsión, las que reprimen el abandono de la familia, están encaminadas.

La familia argentina

Transplantada a América, la familia mantuvo y afirmó su vigorosa constitución. Las leyes, la Iglesia, las costumbres, contribuyeron a darle el carácter de verdadera célula social. En las espaciosas casas de tres patios vivían, bajo la autoridad patriarcal, mujer, hijos, criados, indios

y esclavos. Allí se desarrollaban importantes actividades económicas que tendían a que la familia, en lo posible, se bastase a sí misma; era el centro de reunión de amigos y parientes.

La Constitución Nacional y la familia. El artículo 14 bis

Según la Constitución Nacional en su artículo 14 bis se establece la “protección integral de la familia”, comprendiendo la defensa del bien de familia, la compensación económica familiar y el acceso a la vivienda digna.

Por su parte, el artículo 17 de la Convención Americana Pacto de San José de Costa Rica establece: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.”

El artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos humanos expresa: “La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en el artículo 5 establece “Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.” Y en el artículo 6: “Toda persona tiene derecho a construir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella.” Todas normas que tienen hoy, rango constitucional por su incorporación por el artículo 75 de la CN.

Hace ya muchos años, la Declaración de Principios Sociales de América, acta final de Chapultepec, Méjico 8 de marzo de 1945, en su artículo 3 dice “La familia, como célula social se proclama institución fundamental y se recomienda que el Estado dicte las medidas necesarias para asegurar su estabilidad moral, su mejoramiento económico y su bienestar social”.

En el mismo sentido, es considerada “célula primaria y vital de la sociedad” por el Concilio Ecuménico Vaticano II, Decretos sobre el apostolado de los seglares: *Apostolicam actusitatem*, 11.

“La situación que muchas familias encuentran en diversos países es muy problemática, sino incluso claramente negativa: instituciones y leyes desconocen injustamente los derechos inviolables de la familia, la ataca con violencia en sus valores y en sus exigencias fundamentales” (*Familiaris Consortio*. Exhortación apostólica del Sumo Pontífice Juan Pablo II sobre la misión de la familia cristiana en el mundo actual: Carta de los Derechos de la Familia, 46).

La jurisprudencia también ha manifestado la necesidad de proteger a la familia. En 1967 en el caso “Maioca de Migione”, en su voto en disidencia el doctor Risolía dice “la protección de la familia y consecuentemente de la maternidad es una obligación imperiosa del Estado, al que le incumbe velar por la salud de la madre y del hijo, asegurando la tranquilidad corporal y espiritual de quienes acrecientan el capital humano de la Nación y de quienes vienen a integrarla como ciudadanos de la República”.

Señora presidenta, qué significa para nosotros la protección de la familia entonces, sino la protección del lugar de los afectos, la educación, el respeto, los valores más esenciales que hacen a la construcción de una sociedad mejor.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAVO

Señora presidenta:

Una de las más antiguas y permanentes discriminaciones ha sido la soportada por la mujer, por el género femenino a lo largo de la historia. Esta discriminación, en virtud de las luchas obtenidas por mujeres y hombres, sobre todo en el último siglo, va siendo paulatinamente eliminada, y en el aspecto político electoral esto también comienza a lograrse, aunque con mucho esfuerzo.

Pertenezco al Socialismo Democrático, un partido que hace exactamente 100 años estableció, antes que ningún otro partido argentino, la plena participación de la mujer en la vida interna partidaria, ya que no tenía derechos políticos que la habilitaran a esa participación activa en la vida política nacional; y que a través del entonces Senador Mario Bravo, presentó un proyecto de voto femenino en 1929, casi veinte años antes de que les sea efectivamente concedido, con lo cual incorporaba a las mujeres plenamente a la vida política nacional.

Mario Bravo, en su proyecto de 1929, establecía la igualdad de derechos políticos, pudiendo ser electoras y elegibles en las mismas condiciones que los hombres. Y decía en sus fundamentos: “Nuestras cartas constitucionales en ningún tiempo, en ninguna forma han calificado los derechos políticos para centralizar en la parte masculina de la sociedad el privilegio del gobierno y someter la parte femenina al régimen de la obediencia pasiva, de la obligada indiferencia, del soporte irremediable de las cargas públicas.”

Ha sido el Congreso, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, el que ha creado los límites de la capacidad política, tomando en cuenta las discriminaciones que la sociedad patriarcal enraizó en la cultura occidental a la que pertenece nuestro país. Así decía Mario Bravo: “Pero cuando ha clasificado la capacidad por razón de sexo, ha excedido, andando el tiempo, la atribución constitucional, porque ha restringido el concepto constitucional de pueblo y ha privado a una parte del pueblo, por razón de sexo, de un derecho del que no le priva la Constitución.”

Por eso, señora presidenta, apoyo esta propuesta de avanzar en el orden local de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre el camino que la

legislación nacional ha abierto, en el sentido de asegurar un porcentaje mínimo de puestos, en las listas de candidatos u organismos colegiados, y al mismo tiempo, aunque la motivación del despacho es la discriminación existente contra las mujeres, se expresa de manera tal que generaliza e iguala a los derechos de mujeres y hombres a ser elegidos para ocupar los cargos políticos que esta Constitución establece.

Porque, aunque evidentemente, falta bastante para lograr una total equiparación en la cantidad de hombres y mujeres, también puede haber, en el futuro, una desproporción de ocupación de cargos por un género determinado. Algo así, se menciona, en el caso de ciertos juzgados que son ocupados, primordialmente por mujeres, no porque haya un proceso activo de discriminación de parte de ellas, sino porque existe una suerte de división del trabajo o de funciones, que hace lugar a esa sobrerrepresentación.

Y no es bueno que esto suceda, o al menos, tenemos que hacer lo posible para limitarlo, pues cualquier sobrerrepresentación, femenina o masculina, acarrea inconvenientes en el funcionamiento de las instituciones para la gente en sí, sin diferencia de género.

Es nuestro propósito alentar y aumentar la igualdad entre hombres y mujeres, para hacer más armónicas las relaciones entre ambos géneros. Por eso avanza sobre la ley nacional, en el sentido de su intención de permanencia, no solo constitucional, es decir para alentar la participación durante un tiempo, sino como norma permanente que asegure, la mayor igualdad posible en la función política de ambos géneros. Desigualdades en la educación, en el trabajo, en los salarios por iguales tareas, no han podido ser solucionadas aún cuando figuran en los textos constitucionales o legislativos desde hace muchos años. Eso se debe a que, como en toda discriminación existente debe haber una auténtica internalización en cada uno de los seres humanos y en su calidad de convivientes como miembros de una sola especie, para poder superarlo.

Sabemos perfectamente que toda reforma profunda, todo cambio trascendente requiere, no solo de inserción de normas legales o constitucionales, sino también y sobre todo, de un auténtico cambio cultural y en el conjunto de la sociedad para que la norma escrita tenga una vivencia efectiva. Pero, al mismo tiempo, también somos plenamente conscientes de que para acelerar el cambio cultural, y fundamental-

mente para permitir que sea un instrumento efectivo, es preciso que sea incorporado al texto normativo o institucional.

Lograr que la norma hoy aprobada vaya transformándose en práctica activa, hasta llegar a la participación plena de la mujer en la política, es el objetivo de estas medidas positivas que incorporamos a la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es nuestro deseo que esa participación de la mujer sea totalmente igualitaria a la de los hombres, que igual números de puestos públicos políticos sean ocupados por mujeres y hombres, y que no se precise de ningún tipo de norma positiva para ello.

Quiero, señora presidenta, reivindicar la acción del socialismo, a nivel nacional e internacional, en esta lucha por la ampliación de los derechos políticos de las mujeres. A nivel nacional, porque, aunque no hemos ocupado el poder, ni hemos tenido nunca mayoría en el Congreso, hemos inspirado e impulsado esta equiparación de derechos para todos los miembros de la especie humana, tratando de que las reales inequidades, e incluso la explotación que resulta de las diferencias de género, sean atenuadas hasta su supresión definitiva.

Y también en la internacional, señora presidenta, el movimiento socialista ha sido el principal motor de esta transformación revolucionaria que supone la igualdad de mujer y hombre.

Han sido los y las socialistas de Alemania, de Suecia, de EE.UU., de todos los países del mundo los que han constituido la vanguardia del cambio igualitario.

Así como en economía luchamos por terminar con la explotación del hombre, la mujer y los niños por el sistema capitalista, también pretendemos la abolición de la explotación resultante de la diferencia de género. Y así como en el campo económico, fuimos capaces de generar una alternativa a la crisis que puso de manifiesto la fragilidad e injusticia del capitalismo, construyendo el Estado de Bienestar que aseguraba políticas sociales activas, así también en la tarea por terminar con las discriminaciones, fuimos la vanguardia del cambio y la transformación, con la participación plena de la mujer en el ámbito más amplio de la política de cada país.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

Una de las funciones fundamentales del Estado es precisamente la administración de justicia.

En el sistema Republicano de Gobierno que, en concordancia con la Constitución Nacional, hemos adoptado, existe la llánica división de Poderes, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Precisamente este es el encargado de administrar justicia, entre los particulares y entre las relaciones de estos con el Estado.

El acceso a la Justicia, este derecho básico de nuestra comunidad no debe quedar en letra muerta, debe ser para todos y no para unos pocos. No puede haber una justicia para pobres y una para ricos, o lo que es peor, no puede limitarse al servicio esencial a quien posean mayores posibilidades económicas.

No se limita, tampoco, el acceso a la justicia a la posibilidad de presentarse ante un Juez y solicitar que este se expida sobre una cuestión conflictiva.

Este derecho de acceso a la Justicia, incluye, por supuesto, que las causas no sean suspendidas por razones económicas.

Consideramos, además, fundamental el conocimiento de los derechos, para poder solicitar su protección.

Por tanto, constituye también una forma fundamental de acceso a la Justicia, la información sobre las normas.

La reglamentación legal de esta norma deberá establecer un sistema de asistencia profesional gratuita.

Muchas veces, quienes carecen de recursos ven impedido su acceso a la Justicia por no poder pagar un abogado que lo asesore, y que lo patrocine en sus presentaciones ante los jueces. Con esto hacemos más vial el acceso a la Justicia previendo esta circunstancia y proponiendo la solución.

Asimismo, la ley establecerá el beneficio de litigar sin gastos, institución ya creada por los distintos códigos de procedimiento del país. Este permite a quienes no posean recursos suficientes, continuar con el trámite de expedientes, a pesar de no poder hacerse cargo de los

gastos que implica el funcionamiento del aparato judicial, como por ejemplo las tasas de justicia.

Por último, el acceso a la Justicia implica también la consagración del principio de Justicia, tal como ha sido definido históricamente como “dar a cada uno lo suyo”.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

La autonomía de la Ciudad de Buenos Aires y la instancia fundacional que implica nos impone un doble desafío.

Por una parte, la organización de sus instituciones de manera de que puedan desarrollarse con eficiencia, y gran parte del trabajo de esta Convención se ha dirigido en ese sentido. Por otra parte, el desafío consiste en la reconstrucción de su tejido social, una responsabilidad que no puede ser obviada por los poderes de la naciente Ciudad Autónoma.

Es por esto que consideramos que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debería fijar en su texto una referencia explícita a principios como la solidaridad y la justicia social, reconocidos hoy como fundamentales por el conjunto de la sociedad, desde el momento que la fragmentación verificable en nuestro ámbito comunitario ha llegado a resentir las relaciones personales mismas.

De cara a ese futuro, que es responsabilidad de todos construir, esta Carta Magna debe prevenir expresamente todo proceso de exclusión social que no haga más que agravar la situación que nos toca vivir. En ese sentido, una vez concluida la tarea de esta Convención, se habrán realizado todas las provisiones a los sectores de la comunidad que se considere precisen de una especial atención por parte de los poderes establecidos.

No queríamos que se pasara por alto una referencia explícita en esta Constitución para un sector como el de los Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur, por tratarse de quienes han defendido activa y concretamente nuestra soberanía nacional en la más reciente contienda bélica contra una potencia extranjera y que simbolizan en sí mismos una etapa de nuestra historia que no por traumática deja de ser parte de toda nuestra sociedad.

Desde nuestro punto de vista, no corresponde a esta Convención, sino a la futura legislatura de la Ciudad Autónoma, establecer beneficios especiales de cualquier tipo, mediante la legislación apropiada. Lo que sí nos corresponde en cuanto representantes de la sociedad, son las cuestiones de principios donde se trata, precisamente de promover la realización de una comunidad integrada para nuestra Ciudad.

Señora presidenta y convencionales: queremos hacer un especial hincapié en la forma que creemos más propicia para efectivizar esta integración. Una forma activa y que potencie la propia iniciativa de estos ciudadanos, al tiempo que se establezca el reconocimiento social permanente en las páginas de nuestra Constitución, para quienes todavía hoy siguen luchando. Pero ahora lo hacen contra el olvido y la indiferencia.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE

La pobreza y la política social

Es imprescindible reconocer que la pobreza es un problema económico y que, por lo tanto, se hace innegable una orientación social de la economía dentro de un programa global para salir de la crisis, y no solo administrarla.

La política social no se opone al crecimiento económico. Toda política de crecimiento tiene un alto contenido en capital humano. De allí que eficiencia y equidad no se excluyen sino que se complementan.

A su vez, en una concepción moderna de la política social, el rol del Estado no pasa por una discusión entre lo público y lo privado, sino por la desburocratización, descentralización y autonomización de los actores con capacidad de brindar bienestar individual y colectivo.

El estudio sobre la pobreza urbana en la Argentina se enmarca en el concepto de considerarla como una manifestación específica de la pobreza en general, que es el resultado de un crecimiento socioeconómico dependiente y distorsionado, común a los países latinoamericanos. La Argentina, ya desde las primeras décadas de este siglo, inició un proceso de industrialización basado en la sustitución de importaciones, modelo que se aceleró y redefinió a partir del fin de la segunda guerra mundial y que parece haber cerrado desde la instauración de la dictadura militar en 1976.

La quiebra de este modelo resulta notoria a partir de que la demanda de trabajo se deteriora significativamente, y el escaso nivel de desempleo abierto se explica por una desaceleración del aumento de la oferta, por un crecimiento de la informalidad, un incremento de la incidencia en los puestos de trabajo precarios entre los asalariados y por un fuerte deterioro de los ingresos. Estos resultados guardan relación con la situación objetiva del mercado de trabajo, pero su magnitud solo puede ser explicada por el profundo cambio en las condiciones de funcionamiento de este que significó la desaparición del poder de negociación de los gremios. El deterioro en la distribución de los ingresos y el crecimiento de

las posiciones precarias permite comprender el aumento de la población en peligro de no poder satisfacer sus necesidades básicas.

En todo el período anterior, aun en el ritmo de crecimiento y en las políticas implantadas, el sector industrial manufacturero cumplió un papel dinamizador, junto con una creciente terciarización de la economía y del empleo, proceso que se aceleró perversamente a partir de mediados de los años setenta y en el que cumple un papel privilegiado el sector financiero. Desde el punto de vista social, esto ha tenido consecuencias regresivas para los sectores productivos en general, especialmente para los asalariados, que sufrieron un fuerte deterioro en sus retribuciones, y para los pequeños y medianos empresarios, incluidas por cierto las microempresas, que enfrentan en muchos casos agudas situaciones vinculadas con fuertes restricciones al consumo. Paralelamente, se observa una concentración del sistema productivo en grandes empresas y conglomerados económicos, acentuándose las tendencias históricas en tal sentido.

Reconocer la determinación de la pobreza a partir de la situación laboral no significa simplificar el análisis y confundir la causa con sus consecuencias, pues si bien el fenómeno de la pobreza aparece con múltiples manifestaciones socioculturales, desde el punto de vista teórico y metodológico existen diferencias entre las dimensiones que se definen como causa –situación laboral– y los diversos aspectos que atañen a las condiciones de privación –consecuencias socioculturales–. Tales manifestaciones, que caracterizan particularmente las condiciones de vida de los pobres, agregan a la situación laboral mencionada, aspectos fundamentales que afectan al hogar (como unidad familiar y de consumo) y algunos grupos de población particulares: los niños, los adolescentes y las mujeres.

Las condiciones de pobreza son un problema complejo y múltiple conexo al conjunto de la estructura social. El análisis múltiple de las condiciones de vida de los pobres en los centros urbanos se sustenta en la idea de que el fenómeno de la pobreza no representa un hecho disfuncional desde el punto de vista socioeconómico.

El análisis global de esta parte de la población definida como pobres permite distinguir dos grupos: los que han sufrido históricamente carencias y que constituyen la parte más desfavorecida de la sociedad, y

los que han visto caer sus ingresos y enfrentan situaciones de privación como consecuencia de la crisis económica. El primero de estos grupos, denominado “pobres estructurales”, enfrenta serios problemas en su hábitat, especialmente en vivienda e infraestructura social o de servicios, pues una gran proporción reside en asentamientos precarios, en términos de su medición, aparecen como pobres estructurales los hogares identificados por no satisfacer sus necesidades básicas.

El segundo es el de los denominados “pauperizados”, cuyas carencias más evidentes se originan en la caída del consumo de bienes elementales y del acceso a la salud, a la educación, la recreación, etcétera. Este grupo, formado tanto por familias pobres, que habían logrado en cierto momento mejorar su situación relativa, como por sectores que contaban con un aceptable nivel de vida, a los que una permanente contracción del ingreso real ha llevado a vivir en condiciones que no se distinguen por el consumo de la de los pobres estructurales. Los criterios para su delimitación señalan como “pauperizados” los hogares de pobres ingresos pero que no tienen necesidades básicas insatisfechas, es decir, se los señala como pobres porque sus ingresos no alcanzan una canasta básica de bienes y servicios que constituyen la línea de pobreza.

Durante la década de los 80, la economía argentina ha continuado y agudizado sus desequilibrios estructurales: recesión prolongada, alta inflación, caída de las remuneraciones reales y deterioro persistente de las condiciones sociales y materiales de vida. El estancamiento crónico y escaso dinamismo de la economía han creado un sentimiento dramático de proximidad de una catástrofe o al menos, de que todo equilibrio, aunque doloroso, es por naturaleza precario.

El juego inflacionario adquiere por momentos una aceleración increíble con cada vez menos actores y muchos excluidos que no alcanzan a engancharse en el proceso distributivo.

Un Estado política y administrativamente anémico debido, entre otros factores, a la crisis fiscal, no tiene posibilidad alguna de arbitrar y frecuentemente acompaña activamente el estilo concentrado y excluyente.

Dentro del mismo Estado, grupos burocráticos luchan por mantener sus pequeñas parcelas del gasto que se mantiene ajeno a las necesidades y prioridades sociales.

Los excluidos de las políticas públicas y de un modelo socioeconómico generador de desigualdades han producido la informalidad, la mayor incorporación de la familia a la fuerza de trabajo que incluye a los niños, la sobreexplotación del trabajo femenino y la precarización del mercado de trabajo. Pero hay un límite para la expansión adaptativa de los menos favorecidos, y los espacios para la tolerancia frente a la crisis tienden a ser cada vez menores.

Hablemos de la pobreza, su noción y causas.

Según la OIT, el hecho de la pobreza tiene por consecuencia provocar una escisión en la sociedad entre los que poseen lo necesario y los que carecen de ello. Puede describirla como la situación en que las personas apenas alcanzan a satisfacer sus necesidades mínimas, si es inferior al nivel mínimo de subsistencia o al del mínimo de consumo, se tratará de miseria. El nivel de insuficiencia que determina la pobreza se fija de acuerdo con el grado de desigualdad y el consiguiente sentido de injusta privación que experimentan los grupos o clases dentro de la sociedad global.

Un grupo de expertos de la Comisión de Comunidades Europeas define a la pobreza como “ausencia de recursos tal que las personas, familias y categorías que comprende se encuentren excluidas de los modos de vida mínimos aceptables, hábitos y actividades ordinarias”. En los países en desarrollo, donde el ingreso es bajo, la pobreza absoluta que se define en relación con una cierta noción de subsistencia que se considera apropiada para el país, suele traducirse casi siempre en una inadecuación del consumo alimentario y en la consiguiente subalimentación a gran escala incluyendo también otras necesidades mínimas esenciales como vestido, vivienda, educación y salud (ONU, Dpto. de Asuntos Económicos y Sociales, Pobreza, Desempleo y Política de Desarrollo, New York, 1976).

En sentido relativo, como socialmente se define a la pobreza, lo que debe considerarse como “pobre de ingresos mínimos necesarios para vivir decente y respetablemente depende en parte del nivel de consumo de las personas que nos rodean”. (OIT, Conferencia tripartita

para el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división del trabajo, Ginebra 1976).

Es así que se considera que la “pobreza se determina por las necesidades fisiológicas y sociales, en un nivel de vida determinado, en relación con el ingreso. Las necesidades en el nivel de pobreza guardan relación con el nivel general de ingreso y la estructura de la distribución del ingreso en una comunidad o nación” (ONU, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales “Política social y distribución del ingreso nacional”, New York, 1969).

Es ingenuo creer que la productividad es la solución al problema de la pobreza si no se vincula la mayor producción –crecimiento– con una adecuada distribución.

La Madre Teresa de Calcuta, que sabe de los pobres no por conocimiento especulativo, sino por haber dedicado su vida a convivir con los más desposeídos, para ayudarlos, al recibir el Premio Nobel de la Paz 1979, ubicó adecuadamente la actitud a asumir: “Nuestros pobres, espléndida gente, son gente completamente digna de amar. No tienen necesidad de nuestra piedad ni de nuestra simpatía. Tienen necesidad de nuestro amor comprensivo, tienen necesidad de nuestro respeto, tienen necesidad de que los tratemos con dignidad”.

La OIT ha indicado como causas de la pobreza:

- 1) Ingresos y condiciones de trabajo excesivamente bajos, por razones no siempre relacionados con los niveles de productividad y desarrollo
- 2) Estructura de poder político y económico
- 3) Existencia de claras desigualdades sociales
- 4) Rápido crecimiento de la población.

La marginalidad tendrá como factores básicos los culturales, ambientales, económico-ocupacionales referidos a la continuidad y discontinuidad del trabajo, y en el empleo de los recursos económicos disponibles y los institucionales centrados en que hasta qué punto el Estado actúa, o no, como mecanismo compensador de las desigualdades sociales. (Imaz, José L. “Una estrategia de promoción humana”, 1979).

Sobre la magnitud de la pobreza podemos agregar los siguientes conceptos:

Uno de cada cuatro argentinos pertenece al grupo denominado “pobres estructurales”.

En la Capital Federal representan el 8.3 % de la población y el 7,4 % de los hogares. (La pobreza en la Argentina –INDEC–).

La magnitud de la crisis provocó una profunda transformación de la estructura social, que no solo afectó a este grupo. La caída de los ingresos también expulsó hacia el mundo de la pobreza a otros sectores, principalmente urbanos. Familias de obreros de la industria manufacturera orientada al mercado interno, así como empleados del comercio y los servicios afectados por la reducción del consumo que impusieron las políticas de ajuste antiinflacionario, vieron minados sus ingresos e incluso su vinculación al mercado de trabajo formal.

También fueron víctimas de estos cambios los asalariados activos que se desempeñaban en el sector público, que vieron disminuir severamente sus salarios como consecuencia de las drásticas medidas de reducción del déficit fiscal, que trajeron aparejados los planes de ajuste.

Finalmente, el grupo de los jubilados y pensionados fue asimismo afectado por dicha política. La caída de la recaudación del sistema de seguridad social por el achicamiento del mercado del trabajo y por la reducción de la masa salarial, acompañado de la creciente incapacidad de los pequeños y medianos empresarios para concretar sus aportes a sistema provisional, lo condujeron a una situación de virtual quiebra que culminó concentrando a 80 % de sus beneficiarios en el haber mínimo, fijado muy por debajo del valor de la línea de pobreza.

Este grupo, el de los denominados nuevos pobres, tiene características sustantivamente distintas que el de los estructurales. Sus viviendas son propias: en general, construidas con materiales adecuados y levantadas en barrios con buena infraestructura urbana y social, que si bien se han deteriorado por la inexistencia de inversiones y de mantenimiento, son apropiadas. Accedieron desde hace dos o a veces tres generaciones a un aceptable nivel educativo, cuyo piso es el de la primaria completa en los jefes de hogar y cuyo techo incorpora incluso a graduados universitarios. La razón de la movilidad social descendente está fundamentada en forma directa en la baja de sus ingresos y en

la reducción del mercado de trabajo, y visto desde otro ángulo como consecuencia de los planes de ajuste llevados hasta la fecha.

En el conurbano bonaerense, es decir el área que rodea a la Capital Federal, donde residen 7 millones de personas, de acuerdo al trabajo “La pobreza en la Argentina” el 44 % de la población pertenece a grupos de pobreza. El 16.3 % son pobres estructurales y el 27.9 % pobres pauperizados.

El principal hecho a destacar es que más allá de las importantes diferencias que se observan en la realidad social de las ciudades del país, en todas las analizadas por el trabajo del INDEC, el grupo de mayor magnitud es el de los nuevos pobres.

Como el tamaño medio de los hogares pobres es mayor, la proporción de la población afectada es aún más elevada y supera en todas las ciudades analizadas el 50 % excepto en el conurbano bonaerense, donde alcanzó en 1988, el 44 %.

Más de la mitad de estos hogares pertenecen al grupo de los pobres estructurales. Pero el resto, sufrían condiciones de privación importantes que los obligaba a acudir a los ahorros acumulados o a la ayuda para sobrevivir. Debe entenderse en estos casos que la situación de ingresos tan bajos es coyuntural y que se remonta al mejorar la inserción de algún miembro del hogar en el mercado de trabajo. Aunque sin duda, y como consecuencia de la crisis desde entonces, muchos de estos hogares vieron afirmado su deterioro y su descenso en la escala social, incorporándose al universo de los marginados.

En el conurbano bonaerense, el 12.6 % de la población se encuentra bajo la línea de indigencia de necesidades básicas. Estos hogares son los pobres de pobres.

Los grupos pobres se caracterizan por tener una nupcialidad más precoz, altas tasas de fecundidad y por conformar familias en las que incluyen a más de dos generaciones. Los pobres estructurales son los que presentan estos rasgos más acentuados, mientras que los nuevos pobres tienen el tamaño promedio menor que los anteriores, pero bastante mayor que el grupo de los no pobres.

A modo introductorio, señalaremos algunos de los efectos de la crisis económico-social en los factores del trabajo, la educación, la vivienda, el hábitat y la salud.

Uno de los argumentos expuestos habitualmente para explicar el fenómeno de la pobreza se relaciona con su dificultad para

incorporarse al mercado de trabajo. Al considerar el indicador “tasa de dependencia”, que se determina como la relación entre la cantidad de miembros del hogar y el número de ellos que trabaja, se observa un comportamiento directamente proporcional entre esta y la prevalencia de pobreza.

Es decir, la tasa es mucho más elevada entre los pobres que entre los no pobres. Sin embargo, ello se explica por el número de niños pequeños que tienen cada uno de los grupos sociales, y por consiguiente la imposibilidad de incorporar más miembros al mercado de trabajo.

Como los hogares pobres, sobre todo los estructurales, son de parejas más jóvenes que el de los hogares no pobres, con varios niños pequeños, resultan mayores las dificultades de la mujer para incorporarse al mercado de trabajo y reforzar el ingreso de su hogar.

Dado que uno de los principales rasgos de la crisis es la reducción y la precarización del mercado de trabajo, los pobres se ven crecientemente forzados a emplearse en las peores condiciones de trabajo o incluso a permanecer desocupados.

Es importante acotar de qué sectores se nutre el universo de los nuevos pobres. Está compuesto por obreros del sector privado y cuentapropistas. A su vez en todas las áreas urbanas existen pobres empleados en el sector público, lo cual es una señal del deterioro creciente del nivel salarial de este sector.

La concentración del sistema productivo en grandes empresas y conglomerados económicos tiene profundas consecuencias en la formación del mercado de trabajo. Los pobres son, por un lado, los trabajadores empleados en las pequeñas y medianas empresas con salarios bajos a los que se agregan cuentapropistas, subocupados, etcétera. La característica común a todos es además la inestabilidad en el empleo y la falta de cobertura social.

Un análisis aparte merecen los efectos la nueva legislación laboral sobre la generación de empleo y regulación de relaciones entre empresa y trabajador.

Según datos de la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC, los ingresos del 40 % de los hogares urbanos que hay en el país no llegan a los 340 dólares, monto que no alcanza a cubrir los gastos mínimos de la alimentación de una familia tipo (383 dólares). Los que no pueden comprar

la “canasta FIDE”, que la Fundación de Investigación para el Desarrollo calcula en 726 dólares, alcanzan al 70 % del total de los hogares.

Conforme con los datos difundidos por el Banco Mundial (World Development Report 1991), nuestro país es uno de los que peor remunera a su mano de obra en el mundo y consecuentemente donde más pequeño es el costo laboral en el valor de los productos industriales.

La CEPAL señala que en la década del 80 la cuarta parte de la población de menores ingresos sufrió una disminución del 15 % en sus recursos. Al mismo tiempo, el cuarto de población de mayores ingresos se benefició con un aumento del 4 %, mejoró su posición en un 20 %. La mitad de la población con ingresos medios sufrió una pérdida cercana al 10 %.

Como es obvio, quienes más sufren la falta de acceso a la educación son los sectores más desfavorecidos de la sociedad. Los grupos carenciados, aquellos para quienes la escuela es un recurso fundamental en su estrategia de acceso al saber y la cultura moderna, no solo tienen mayores dificultades para incorporarse al sistema escolar y permanecer en él, sino que también se encuentran con una oferta empobrecida puesta de manifiesto por la reducción del presupuesto educativo.

Los datos del Censo de 1980, determinaron que la población analfabeta mayor de 10 años era del 5 % pero, posteriormente el estudio de la IPA estableció que entre un 20 % y un 30 % de la población no había terminado el nivel primario.

Al analizar estos datos por grupo de pobreza, se observan diferencias muy importantes. Alrededor de un 42 % de mayores de 15 años pertenecientes al grupo de los pobres estructurales no había completado su enseñanza primaria, mientras que entre los nuevos pobres la proporción era del 28 %, y entre los no pobres se reducía a menos de la mitad.

Las desigualdades se profundizan cuando se observa la población que accedió al nivel secundario. Mientras que entre los no pobres más de la mitad llegó a ese nivel, entre los estructurales solo lo hizo uno de cada cinco y entre los nuevos pobres un 30 %.

En síntesis, pese a que la educación es un valor incorporado y demandado por igual por todos los sectores sociales, no llega a todos de igual modo. Es en este nivel, donde en los últimos tiempos se produce la expulsión de los grupos sociales más postergados.

La aplicación del plan de ajuste ha tenido fuerte gravitación en los sectores carenciados en relación con la actividad educativa. La deserción

primaria, los adolescentes que abandonan la escuela para insertarse de algún modo en el mercado de trabajo, el cada vez más difícil acceso a la universidad y la falta de continuidad en los programas de alfabetización para adultos, tienen como consecuencia el analfabetismo y la regresión de los conocimientos adquiridos en todos los niveles.

Un estudio posterior contemplará las incidencias de la reducción del presupuesto educativo en el crecimiento de la deserción escolar, decadencia de los edificios destinados a la educación y la disminución de la oferta educativa en proporción a las demandas, la caída del salario docente, la desvirtuación de los criterios de formación del Fondo Educativo y las consecuencias de las transferencias educativas sin apoyo económico ni académico.

El sistema de servicios de salud en Argentina está estructurado en tres distintos subsectores.

El de la seguridad social, que da cobertura a todos los trabajadores en relación de dependencia y a sus familiares. El público, si bien formalmente permitirá el acceso a toda la población, en la práctica presta servicios a quienes no tienen ningún tipo de cobertura, es decir, a quienes trabajan en relación de dependencia pero con una inserción precaria, y a los cuentapropistas y patronos que no aportan a la seguridad social ni a un seguro de salud privado. Por último, se encuentran aquellos con recursos económicos que están en condiciones de aportar a seguros privados.

Podemos concluir que el sistema presenta una gran fragmentación institucional. Por otra parte, desde su funcionalidad, está dirigido a atender la enfermedad y no a prevenirla, por lo cual el hospital y el médico son los ejes sobre los que está asentado.

Nuevamente, los grupos pobres son los que se hallan más descubiertos, afectando esta situación a un porcentaje que abarca entre un 44 % y el 51 % entre los pobres estructurales y entre el 21 % y el 35 % entre los nuevos pobres, según las ciudades.

Entre los estructurales, la no cobertura es tres veces mayor que entre los no pobres, mientras entre los nuevos pobres la duplica.

Este hecho tiene importantes implicancias frente a la crisis, pues el deterioro en la capacidad del gasto del Estado afecta a los servicios de salud del sector público y en consecuencia a quienes están siendo más golpeados por la crisis y más lo necesitan: los sectores populares.

Por otra parte, afecta directamente a los niños que son el grupo de mayor importancia entre los pobres.

El concepto de hábitat se define como el entorno donde el grupo familiar desarrolla sus actividades, comprendiendo la vivienda y la infraestructura que sirve a la misma como agua potable, electricidad, gas, desagües pluviales y cloacales, pavimento, alumbrado público, recolección de residuos, transportes y comunicaciones, etcétera.

Aproximadamente, el 40 % de la población urbana de América Latina se encuentra en situación de pobreza, hacinadas en viviendas mal equipadas y en condiciones inaceptables.

Como resultado del crecimiento urbano desigual, es común observar que los habitantes de las ciudades vivan en villas miserias, conventillos, inquilinatos u otro tipo de alojamiento inadecuado, carente de una infraestructura mínima de servicios básicos.

Según el informe del programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), “los problemas ambientales urbanos de la Argentina son de una magnitud que supera la percepción que se tiene de ellos” y demuestran “la estrecha vinculación entre deterioro ambiental y pobreza”.

Con más de 12 millones de habitantes en Capital Federal y 19 municipios, el 62,4 % de la población del área metropolitana de Buenos Aires, en promedio, no está incorporado a la red cloacal. Esta deficiencia, generó serios problemas de contaminación de estos receptores elegidos para evacuar las aguas servidas que, en general, coinciden con las fuentes de agua que abastecen a la ciudad. El agua potable que se consume en la Capital es de buena calidad, aunque su costo es muy alto debido a la purificación que debe realizarse.

Diariamente, en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires se arrojan alrededor de diez mil toneladas de basura contaminante. Se tiran a las cloacas, calles o ríos.

Al hablar de pobreza pensamos en los niños. UNICEF expresa en forma terminante que 18.000 niños mueren en la Argentina antes de cumplir un año de vida, que suman 20.000 si tenemos en cuenta quienes mueren antes de cumplir 8 años. Se habla de una tasa de mortalidad de 15 por mil en la Capital Federal. Si no de cada diez que mueren sobreviviera, quedaría afectado física o mentalmente.

Lo más angustiante es que las dos terceras partes de las muertes están relacionadas con causas evitables. Reaparecen en nuestro país enfermedades que pueden prevenirse con vacunas.

El hacinamiento, la falta de sistemas cloacales, agua potable, electricidad, gas, entre otros factores, aumentan los niveles de riesgo en la población infantil que representa el 22 % de la población total entre 0 y 9 años, a contraer diarrea, enfermedades infecciosas y desnutrición.

La desnutrición, la mal nutrición, la falta de campañas de vacunación junto con los recortes que el ajuste provoca en las áreas de salud y educación afectan a nuestra niñez sumergiéndola en la total desprotección.

La pobreza ha merecido todo tipo de documentos y opiniones internacionales.

En su informe de 1991, el Banco Mundial vuelve sobre el tema de la reducción directa de la pobreza y propugna la inversión en servicios de educación y de salud y en programas de creación de empleo.

“Invertir en la población es una medida acertada no solo por consideraciones humanas sino también en puros términos económicos”. En el informe de 1991 –al igual que en 1980, cuando el Banco Mundial demostró que no solo cuatro años de educación primaria elevaban significativamente la productividad de los agricultores–, también se citan estudios como prueba de que los niños que reciben una nutrición más adecuada no solo son más altos en la edad adulta, sino que también obtienen ingresos más altos.

Se suma, por tanto, a la confluencia de opiniones que insisten en la importancia de impulsar simultáneamente el crecimiento económico y el bienestar humano y subrayan que ambos aspectos se refuerzan mutuamente.

Existen innumerables documentos internacionales que intentan reducir los efectos de la pobreza defendiendo la dignidad de la persona manteniéndose niveles de vida adecuados a la condición humana.

La Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo Social proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1969, estableció entre sus objetivos la eliminación del hambre y la mal nutrición, la garantía a una nutrición adecuada (artículo 10, apartado b) y la eliminación de la pobreza, la elevación continua de los niveles de vida

y la distribución justa y equitativa del ingreso (artículo 10, apartado c), el logro de los más altos niveles de salud y la prestación de servicios de protección sanitaria para toda la población de ser posible gratuita (artículo 10, apartado d), la eliminación del analfabetismo y la garantía del derecho al acceso universal a la cultura, a la enseñanza obligatoria gratuita al nivel primario y la enseñanza gratuita a todos los niveles, la elevación general de la educación a lo largo de la vida (artículo 10, apartado e), la provisión a todos y en particular a las personas de ingresos reducidos y a las familias numerosas de viviendas y servicios comunales satisfactorios (artículo 10, apartado j), entre muchos otros derechos sobre seguridad social.

En 1974, la Asamblea de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal sobre la erradicación del hambre y la mal nutrición. Se reconoce que la grave crisis alimentaria que afecta a las poblaciones de los países en desarrollo comprometiendo gravemente la realización de los principios y valores más fundamentales asociados con el derecho a la vida y la dignidad humana incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Proclama solemnemente que todos los hombres, mujeres y niños tienen derecho inalienable a no padecer de hambre y mal nutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus facultades físicas y mentales. La sociedad posee en la actualidad recursos, capacidad organizadora y tecnología suficiente para alcanzar esta finalidad. En consecuencia, la erradicación del hambre es objetivo común de todos los países que integran la comunidad internacional.

En septiembre de 1990, la Cumbre Mundial en favor de la infancia, con la participación de más de 15 países, incluida la Argentina, concretó la idea de invertir en la población en un conjunto de metas específicas para el 2000.

El Pacto de San José de Costa Rica sobre Derechos Humanos, ratificado por Ley 23054 de marzo de 1984 establece, en concordancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos, “que solo puede realizarse el ideal del ser humano libre exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”.

Los objetivos básicos para la década del 90, veintisiete en total, incluyen la reducción en un tercio de la mortalidad infantil, la reducción a la mitad de la desnutrición infantil, la reducción a la mitad de la mortalidad materna asociada al embarazo y al parto, la cobertura universal de medios de planificación familiar, agua libre de riesgos, sistemas de saneamiento para todos y, educación básica para todos los niños.

Entre las diez proposiciones que realiza UNICEF en 1992, se requiere, entre otras medidas, que la economía de mercado debe ir acompañada del correspondiente consenso sobre la responsabilidad de los gobiernos de garantizar las inversiones básicas en la población.

En conclusión, podemos decir que Argentina es una Nación de reconocidos recursos naturales, con fuerzas sociales que presionan hacia un mayor bienestar, que necesita de la solidaridad, la buena administración y el desarrollo de sus potenciales socioeconómicos para alcanzar niveles de prosperidad para la sociedad, evitando las desigualdades sociales que generan pobreza y reacciones reivindicativas que racionalmente deben evitarse.

Tanto el Estado, a través de sus instituciones de encuadramiento político, como los particulares vinculados a la explotación de los recursos con fines de lucro, conjuntamente con instituciones de bien público, deben coordinar estrategias, a fin de hallar soluciones concretas e inmediatas a los agudos problemas que acusan vastos sectores humanos.

Deben atenderse con particular énfasis los derechos inalienables adquiridos desde el seno materno y que acompañan al sujeto activo hasta el día de su muerte física, asegurar entonces niveles básicos de subsistencia, alimentación, salud, educación, vivienda, seguridad social para la infancia y para la tercera edad, conjuntamente con el empleo adecuado y la posibilidad de desarrollo intelectual y espiritual para todos.

El proyecto político deberá respaldar un modelo económico de participación en la riqueza creada que evitar las desigualdades sociales, que retrasan las aspiraciones humanas de mayor bienestar para la sociedad en su conjunto. El crecimiento económico debe serlo para toda la sociedad y no solo para aquella parte que expropiando el esfuerzo de los pobres mantiene la riqueza de los ricos, la acrecientan en la misma medida que avanza la pobreza. Pobres estructurales, más empobrecidos y nuevos pobres, para servir la concentración de la riqueza sin objetivos sociales.

El Pueblo reclama planes, estrategias, proyectos y modelos que les permitan reducir la pobreza, para agrandar la economía y servir al verdadero destino de la humanidad. Un tercio, en su mayoría mujeres y niños, esperan se comprenda su reclamo de vivir con dignidad conforme las reiteradas expresiones de las resoluciones de la ONU, las leyes locales, los programas políticos, los avances de la ciencia y la cultura.

El desarrollo humano ha sido definido como el proceso de ampliar la gama de opciones de las personas, brindándoles mayores oportunidades de educación, atención médica, ingreso y empleo y abarcando el espectro total de opciones humanas, desde un entorno físico en buenas condiciones hasta libertades económicas y políticas.

Es decir, el objetivo consiste en permitir a las personas disfrutar de vidas prolongadas, saludables y creativas. El crecimiento económico es el medio y no el fin del desarrollo humano.

Cada país, cada pueblo, tiene su propia agenda humana, pero el propio básico debe ser colocar a las personas en el centro del desarrollo y concentrarse en sus necesidades y su potencial.

En términos generales, los requerimientos para lograrlo incluyen la eliminación de la pobreza, la distribución equitativa de los ingresos, personas instruidas, sanas y capacitadas y gobiernos descentralizados, más participativos.

La libertad política es esencial para que las personas puedan tomar parte de los procesos de planeamiento y toma de decisiones.

El desarrollo humano es como concepto, amplio e integral; su significado es: las personas son lo primero.

Desde esta Constitución debemos mirar a nuestro pueblo a los discriminados socialmente, aislados institucionalmente y sometidos económicamente en la pobreza y más allá todavía, muchos de ellos en la miseria más bochornosa. La dignidad humana exige de la sociedad y, en especial, de sus dirigentes religiosos, políticos, empresarios sociales, encontrar el modelo de la reparación, como compromiso común y solidario para salvar al país de la decadencia total antes de que sea demasiado tarde.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

El artículo 142 de la Constitución Nacional establece, en su segundo párrafo, que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

En nuestra Constitución hemos establecido un artículo similar, pero respecto de los recursos naturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Así como en la Constitución Nacional se reconoce que el dominio de los recursos naturales corresponde a las provincias donde ellos se encuentren, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por tener un estatus jurídico-constitucional similar a las provincias, es también titular de sus recursos.

Este reconocimiento del dominio inalienable e imprescriptible, es decir que no está dentro del comercio y que no puede prescribir para pasar a manos de otros, significa que toda decisión que se tome respecto de ellos deberá ser tomada por sus autoridades constituidas y que ningún otro poder, incluso el Poder Federal, puede tener atribuciones respecto de ellos.

Nadie podrá disponer de los recursos de la Ciudad sin previa autorización de sus órganos de gobierno, quienes deciden su aprovechamiento racional.

Asimismo, las autoridades de la Ciudad podrán celebrar convenios con otras jurisdicciones, para acordar el aprovechamiento integral de aquellos recursos naturales que fueran compartidos.

Si bien puede aparecer como que no son fácil, de ubicar los recursos naturales que se encuentran en nuestro territorio, sobre todo aquellos que puedan tener un aprovechamiento en forma de energía, o de materia para industrias o para construcción, es claro que los recursos naturales existen en el ámbito territorial, de la Ciudad. Así el aire, el agua, los árboles y el ambiente en general, conforman los recursos naturales de nuestra Buenos Aires.

La ciencia y la tecnología, en su permanente avance, nos muestran y sorprenden día a día con diversas formas de aprovechamiento de los

recursos naturales. Por tanto, ese aprovechamiento, que deberá ser racional, cuidando su conservación y el respeto al ambiente apto para el desarrollo humano, podrá ser dispuesto por la ciudad, para el caso de los que se encuentren en su territorio y, en forma consensuada, con otra provincia, un municipio o el Gobierno Federal, en caso de tratarse de recursos que sean compartidos.

Señora Presidenta y convencionales: en el futuro, cualquier forma de aprovechamiento de recursos, o nuevos recursos naturales que se “encuentren” en la ciudad, quedan subsumidos en esta norma constitucional, que define las características de su dominio y su aprovechamiento.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

Señora Presidenta:

Entendemos por recurso natural a todo elemento que brinda la naturaleza susceptible de satisfacer necesidades humanas, actuales o potenciales. (conf. Edmundo Catalano).

Concebida la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires como una garantía otorgada por la Constitución a favor de la Ciudad de Buenos Aires, ella la ha dotado, como todos los sabemos, de un estatus jurídico especial, que la ubica entre un municipio y una provincia. Es cierto que no es provincia, pues ni la Constitución ni el Congreso la han definido como tal pero la realidad misma nos muestra que la Ciudad de Buenos Aires está más cerca de esto y que la autonomía es reconocida por la Nación a través de la Constitución Nacional muy por encima de nuestra condición –por cierto, accidental y transitoria– de sede del gobierno federal.

En función de este concepto, venimos a recoger el principio sentado en la última parte por el artículo 124 de la Constitución Nacional (“Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”), y establecemos para la Ciudad un específico régimen jurídico en materia de recursos naturales reconociendo que pertenecen al dominio inalienable e imprescriptible de la Ciudad.

¿Cuales son, Señora presidenta, los alcances de ambos conceptos? En el primer caso, es decir la inalienabilidad, implica el retiro de tales bienes, los recursos naturales, del comercio civil, lo que no significa de ninguna manera la imposibilidad de disposición por parte de la Ciudad Autónoma mediante permisos, uso o concesiones para la explotación o en su caso de naturaleza legislativa para el caso de su desafectación del dominio público de la Ciudad. En el segundo caso, la imprescriptibilidad significa que los mismos no son susceptibles de ser poseídos por los particulares en el sentido otorgado por el Código Civil (derecho real de dominio).

Este tipo de régimen dominial, que hemos consagrado para los recursos naturales de la Ciudad, a su vez goza de otras características específicas a saber: su inembargabilidad e inviolabilidad.

Inembargabilidad: por cuanto los bienes de dominio público no son susceptibles de ser embargados en razón de carecer los jueces de facultades para modificar el destino de los mismos.

Inviolabilidad: por cuanto al ser bienes de dominio público de la Ciudad, ni el Estado Nacional ni el Estado Provincial podrán disponer de los mismos sin la correspondiente autorización emitida por los poderes públicos de la Ciudad.

El concepto de dominio con los alcances de la Constitución Nacional y el receptado en la presente están referidos a recursos naturales concretos como el Río de la Plata, cuyo dominio y jurisdicción, en las materias que resultan de nuestra competencia, reclamamos hasta el *talweg* al igual que los recursos que puedan existir en su lecho o subsuelo. (conf. Tratado del Río de la Plata, art. 41; Ley 24145, art.1, en contra)

También este dominio, inalienable e imprescriptible, se extiende a las aguas subterráneas o el acuífero Puelche; la atmósfera así como al eventual aprovechamiento de las propiedades energéticas de algunos recursos naturales renovables (energía solar, viento, etcétera).

El artículo propuesto también ha receptado dos ideas fundamentales: el principio de solidaridad federal respecto de los recursos naturales y el principio de no exclusividad sobre el dominio del recurso.

El principio de solidaridad: respecto de convenir con otras jurisdicciones (Nación, Provincia, Municipios) los mecanismos para obtener un aprovechamiento racional de los recursos compartidos.

El principio de no exclusividad: en cuanto la redacción propuesta se reconoce la existencia de recursos que no pertenecen de una manera exclusiva a la Ciudad tales como el acuífero Puelche, el Río de la Plata, el Riachuelo, los recursos atmosféricos, etc.

Para terminar, quiero recordar, que la Unión Cívica Radical siempre ha sido congruente en la materia. Así, Hipólito Yrigoyen, en 1920, dijo que los recursos naturales eran bienes dados por la Providencia en favor del pueblo y es en virtud de este alto concepto que sostenemos la necesidad de incorporarlos al patrimonio sagrado de nuestra Ciudad proclamando su dominio inalienable e imprescriptible.

De esta manera, a fin de garantizar el directo aprovechamiento, uso y goce de estos recursos, votaremos favorablemente la redacción propuesta.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GUARIDO

Señora Presidenta:

Hoy, la actitud de los hombres hacia el ambiente y hacia los Recursos Naturales ha cambiado.

Afortunadamente, la actitud de los políticos hacia este reclamo también ha cambiado. Hay una mayor receptividad para con estos temas.

A medida que va aumentando el interés público por los recursos naturales y las problemáticas ambientales, distintas ciencias confluyen para aportar soluciones a estos problemas.

Hoy estas ciencias, desde las sociales hasta las exactas, en toda su gama, coinciden en la búsqueda de respuestas políticas a los desarreglos y los desaciertos que produce el hombre como resultado de la aplicación de otras políticas.

Esta problemática no es aséptica y los resultados de la aplicación de políticas en este sentido, no son ingenuos ni casuales.

Hoy prácticamente no se objeta el patrimonio común del ambiente y de los recursos naturales básicos, como así tampoco que sea el Estado el encargado de su control y resguardo.

En este sentido, voy a acercar una brevísima referencia hacia uno de los recursos naturales que afortunadamente no nos es muy conflictivo, todavía. Es oportuno señalarlo, podría estar en vías de serlo.

La costa de la Ciudad es parte del medio físico en que se encuentra y como tal está en equilibrio con el Río de la Plata.

Las obras de infraestructura que se realizan sobre ella, modifican casi siempre ese equilibrio. Algunas veces en forma imperceptible en el corto plazo, otras en forma grosera, pero todas con dificultosa reversibilidad.

La urbanización y su avance sobre la costa interrumpen el ciclo de aportes de sedimentos o, según los casos, los densifica. Altera los ciclos y los regímenes fluviales modificando el comportamiento natural del recurso y de la costa.

En función de estas consideraciones, uno de los aspectos a tener en cuenta en la conservación y protección de este recurso natural y del ambiente costero, es la variable hidrodinámica del Río de la Plata.

Este recurso nos involucra en su conservación. Este, como es sabido, tiene la característica de transportar un gran volumen de sedimentos aportados fundamentalmente por el río Paraná.

Esto se traduce en que una modificación en sus condiciones de hidrodinámica puede provocar un incremento en la sedimentación, con la consecuente modificación de la costa, formación de bajíos inundables, colmatación de canales y taponado de desagües y de las tomas de agua. Este es un grave condicionante en su obtención y su calidad.

Esta problemática, normalmente desestimada (ya que es observable en el largo plazo), trae aparejada la necesidad a futuro de realizar costosas obras de reparación y mantenimiento (rellenado, fijado de nuevas costas, dragado, etcétera).

Podemos ver algunos ejemplos sobre lo planteado: la Reserva Ecológica, provocada principalmente por la construcción, en su momento, de la Ciudad Deportiva.

La Isla Martín García, cuyo crecimiento por sedimentación está a punto de unirla con una isla uruguaya.

La mención que se realiza en el estudio previo de una posible ae-roísla, en cuanto a que el canal costanero que se generará, deberá ser mantenido mediante dragado permanente para evitar su colmatación y transformación en un bajío inundable.

En síntesis, para la implementación de obras de infraestructura civil que puedan modificar la hidrodinámica costera y de este recurso natural, fundamental para nuestra ciudad, deberá considerarse este principio de Dominio Inalienable e Imprescriptible de este recurso que nos es propio y sobre el que se deberá legislar.

A tal fin, se deberán acordar los estudios de base necesarios por los organismos públicos y técnicos competentes para poder arribar a acuerdos con otras jurisdicciones, siempre en el marco de un aprovechamiento racional de este recurso natural y que garantice una necesaria calidad y cantidad en la provisión de esta materia prima esencial para vida de la ciudad.

Hoy no tenemos graves problemas en la utilización de este recurso, como sí ocurre con frecuencia en otras geografías. Aun en nuestro mismo país.

Los desaciertos en la utilización de los recursos son responsabilidades políticas de los hombres. También a ellos les caben los aciertos, producto de sus decisiones políticas.

Este artículo es precedente de conciencia sobre nuestros recursos naturales y de su utilización racional.

Es también precedente de la responsabilidad política de su resguardo y su manejo, en función de las generaciones futuras.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIERINI

Cuando en Argentina se dice la palabra “desaparecido”, en la sociedad se conmueven la memoria y el corazón. Para nuestra generación, que fue la mutilada por la barbarie genocida, es el momento en que razón y emoción confluyen y nos traen al presente aquellas razones y pasiones con las que construimos nuestra juventud y diseñamos nuestras utopías. Juventud que para miles quedó trunca e inconclusa sin siquiera esclarecerse su destino. Utopías de solidaridad y justicia social que también quedaron truncas e inconclusas, vivas, sí, en nosotros mismos, a veces dolorosamente postergadas.

Cuando elaboré el proyecto presentado, y que hoy sancionamos, tuve en mente dos objetivos: el esclarecimiento y la memoria.

El esclarecimiento de la verdad no tiene punto final. Ni el de la verdad histórica ni el de la verdad de lo acontecido con todos y cada uno de los desaparecidos. En la búsqueda de ambas verdades, está el alma de este proyecto.

Porque ambas nos han sido negadas, de distinta manera y por distintos actores. A la sociedad en general se le debe la verdad histórica, a los deudos de las víctimas, además, la verdad sobre sus familiares.

La verdad histórica porque fue deformada al convertirla en un catálogo de delitos del derecho penal común. Porque fue distorsionada por la hipótesis de los dos demonios. Porque fue obturada al omitirse expreso acusar a los genocidas por el primer delito cometido, el único por el que no se los acusó y que fue el de sedición contra un gobierno legal. Ese delito, que abrió la puerta a todos los demás, y que si no hubiera contado con complicidades civiles no habría podido producirse, no era tampoco la primera vez que acontecía. Porque fue fragmentada interesadamente al extraer los hechos del 76 del contexto histórico que lo precedió.

Veinte años antes otro gobierno peronista, el del propio General Perón, había sido sediciosamente derrocado por casi los mismos actores, y con casi igual violencia.

La verdad histórica se desdibuja también en los homenajes a los desaparecidos cuando se los honra con motivo del final que no eligieron y se omiten en cambio los compromisos, las ideas o los sueños

que sí tuvieron y que dieron sentido a sus vidas. Ciertamente es que hubo muchos que nada tuvieron que ver con los compromisos de la etapa. Que cayeron por la masiva y despiadada represión desatada. Pero vamos comprobando con el tiempo que fueron los menos. Muy pocos. La mayoría de los desaparecidos tenía algún nivel de inserción en las distintas formas organizadas que el pueblo se había dado, en barrios, gremios, colegios o facultades, o eran intelectuales o artistas, o profesionales que adherían a la causa popular o simplemente simpatizantes de una nueva etapa que se había abierto en la nación. Solo muy pocos estaban “afuera” de la turbulenta y esperanzada vida de los 70.

Para nosotros vale la vida que se eligió vivir –no la desaparición de ella por obra de la represión– y reconstruiremos la verdad sobre esas vidas para impedir que se los desaparezca por segunda vez.

Partidas de nacimiento, legajos personales, historias de vida en escuelas, centros de estudiantes, gremios, organismos barriales. Todo aporta a la reconstrucción de la verdad sobre las vidas. Para los familiares además, vamos encontrando los rastros y reconstruyendo caminos como nadie lo había hecho.

En la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior se albergan los archivos que dejó la CONADEP enriquecidos en los últimos 6 años por nuestra búsqueda, nuevos testimonios, y documentación que incesantemente agregamos. Hemos rastreado y estamos rastreando los cementerios, combinando información y finalmente, cuando es posible, identificando. Hemos rastreado y seguimos rastreando registros civiles, registros de hospitales, de escuelas, buscando chicos, los hijos de nuestros compañeros.

La CONADEP –creada por decreto 187/83– tuvo como objetivo “el esclarecimiento de los hechos relacionados con la desaparición de personas averiguando su destino o paradero...”. En su esforzada e invaluable labor, la CONADEP pudo describir la doctrina y los métodos del plan criminal instaurado el 24 de marzo de 1976, pero no pudo pronunciarse sobre el destino final de las personas desaparecidas acerca de las cuales tan solo pudo confeccionar un listado de 8.960 nombres y legar un archivo de testimonios de incuestionable valor histórico.

El posterior trabajo de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales –que desde hace casi seis años tengo el honor de conducir– agregó más de ochocientos testimonios nuevos y continúa día a día

recibiendo documentación y denuncias sobre aquel amargo período de nuestra patria.

La CONADEP había realizado su labor desde una concepción que buscaba reunir elementos para configurar los delitos que luego investigaría la justicia. Era la concepción de penalizar a los culpables, antes que la de esclarecer la suerte de las víctimas.

Nosotros no buscamos a los criminales. No nos interesan. Que le rindan sus cuentas a la historia en la que han entrado condenados por la sociedad. Seguramente, no hubieran podido cometer sus crímenes si no hubieran contado con el silencio o el apoyo de muchos de los que ahora se erigen en epígonos de la ética pública, pero que entonces, no titubearon en alentar el golpe de estado, adjetivar a Videla como patriota, almorzar con él o alegrarse porque se derrocaba a un gobierno peronista.

Seguramente, no se hubieran podido cometer tantos crímenes si la misma solidaridad de la izquierda internacional que hoy quiere juzgar extraterritorialmente a los militares argentinos, hubiera actuado con igual denuedo a favor del pueblo argentino durante los años de plomo. Pero no fue así, y mientras los peronistas recorríamos el mundo denunciando lo que la dictadura llamó “la campaña antiargentina”, los internacionales prosoviéticos pusieron sus buenos oficios en proteger al “patriota Videla” –con el que el bloque del este había cerrado acuerdos comerciales–, impidiendo que en los foros internacionales se abordara el “caso argentino”. Para cuando llegó al país la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, tres años y medio más tarde, en septiembre de 1979, ya se había consumado el genocidio.

Hoy hay nuevas reglas de juego. La paz lograda tan dolorosamente merece el precio de tantas libertades inmerecidas, de tantas complicidades no juzgadas. La historia, seguramente, no absolverá a ninguno de ellos. Pero el presente necesita pacificar los espíritus para que cicatricen las heridas, al tiempo que se reconstruye la verdad.

El derecho a la verdad y esclarecimiento permanecen incólumes, son imprescriptibles e independientes de la suerte de los culpables. Lo que verdaderamente las familias han reclamado y reclaman es saber qué pasó con su hijo, su esposo, o su padre. Y por qué pasó, que hacían, quiénes eran, dónde habían depositado sus sueños.

Es necesario entonces contribuir desde las instituciones públicas al agotamiento de una investigación inacabada, incorporar al saber

social la nueva información que se obtiene a partir de la combinatoria de fuentes de datos, y aunque –a pesar del esfuerzo– no se consiguiera esclarecer un solo caso más, debemos dejar a disposición de las generaciones futuras todo lo disponible sobre el tema. Cumplimos así con nuestra responsabilidad histórica, al tiempo que cumplimos las recomendaciones de la ONU y la OEA hacia nuestros gobiernos en el sentido de realizar acciones que aporten al esclarecimiento de la verdad como forma de reparación a las víctimas.

Nosotros, nuestra generación, la que sufrió las desapariciones, era consciente de los riesgos que la vocación social conllevaba por aquellos tiempos.

Los habíamos vislumbrado en nuestra infancia, cuando el terrorismo de la aviación naval bombardeó la Plaza de Mayo ante nuestros atónitos ojos de escolares. 200 muertos y más de un millar de heridos. ¿Alguien los recuerda acaso? ¿Hay memoria activa para ellos? La vimos madurar luego en los basurales de José León Suárez, o en Felipe Vallese el primer detenido-desaparecido, en los años de resistencia. Nuestra generación culminó la vida universitaria entre bastones largos y cordobazos. Los abogados descubrimos el 16 de diciembre de 1970 que el destino de Néstor Martins, detenido y desaparecido, podía ser el de cualquiera de nosotros. Estos viejos sucesos, que preanunciaban el terrorismo de estado también integran el acervo de búsquedas de la verdad, y su esclarecimiento nos dará el cabal decurso que dibujó la espiral de la violencia fratricida en nuestra patria.

Nuestra generación nació o se crió en medio de esa violencia que nos precedió como método y como práctica política. Esta se había instalado en la vida argentina para impedirle al pueblo el ejercicio de sus legítimos derechos. La violencia estaba instalada desde 1955 para ser ejercida con exclusividad contra el pueblo de la patria y con las armas pagadas por la nación. Fue desde el mismo pueblo proscrito, perseguido, encarcelado, que se respondió a la dictadura de Onganía ejerciendo el derecho de defensa y de resistencia a la opresión, el mismo que en el día de ayer hemos legitimado en este recinto y sobre el que ya se habló. Esa respuesta derivaría luego en espiral incontenible que ojalá nunca más se repita en nuestra historia.

Nuestra generación no eligió la violencia. Hubiéramos preferido votar sin la recurrencia de los golpes de estado y las proscripciones.

Hubiéramos preferido iniciarnos en nuestras profesiones, formar nuestra pareja y criar a nuestros hijos en paz, como pueden los jóvenes de hoy. Hubiéramos preferido gozar de las libertades de expresión como hoy tenemos.

Pero nos fueron cerrados todos los caminos. Nos dijeron que las urnas estaban bien guardadas, y que no tenían plazos sino objetivos. Diez años más tarde agregarían a estos jóvenes hay que aniquilarlos, primero a ellos, luego a sus cómplices, a sus ideólogos y por último a los indiferentes.

Estos son los muertos y desaparecidos cuyas vidas y muertes han quedado en la nebulosa de lo que no se dice o no se sabe, y sobre las cuales necesitamos que se diga y que se sepa. Si los asesinos no quieren decir cómo y dónde los mataron, es deleznable. Peor aun es que nosotros no digamos a voz en cuello cómo y dónde y por qué vivieron. Que vivieron pensando en grande, en cómo lograr la justicia social y no cómo ser puntero de barrio, que soñaban con emular a Evita, no con qué porcentaje se entra en una lista. Que entonces se imaginaba un país para todos, no para algunos.

Hacer memoria desde las vidas es hacer renacer la vida desde dentro de nosotros mismos. A pesar de todo lo que pasó, los jóvenes de hoy intuyen que aquello no fue en vano. Vivir con utopías y apostarle la vida a ellas valió la pena, y el error de haber querido apresurar la historia no desmerece la ética y la épica de una etapa.

Si queremos inscribir a nuestros desaparecidos en el estatuto de la Ciudad es para erigirlos en memoria del Nunca Más.

Tenemos el privilegio de ser bisagra de la historia. De aquella argentina violenta a esta Argentina pacificada, de aquella Argentina totalitaria a esta Argentina democratizada, de aquella Argentina de proscripciones a esta Argentina de libertades plenas que aún esconde sus verdades, pero que permite, que entre todos y gradualmente vayan madurando los análisis y autocríticas de las que nadie debería quedar exento.

Nuestra Ciudad está –con esta sanción– dejando constancia en el articulado de su estatuto constitutivo de la presencia de los ausentes, de los desaparecidos, que es como dejar constancia de los sueños, ideales y búsquedas de lo mejor de una generación, repartidos hoy entre los distintos colores del arco democrático que aquí representamos. Es dejar constancia de que no nos han vencido.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

Hemos denominado a nuestra Ciudad, tal como históricamente ha sido llamada y tal como la menciona, por su propio nombre, la Constitución Nacional. Esta de una de las denominaciones adoptadas y que expresan al sentir de la gente de la Ciudad y de todo el país, que la conocen y la piensan con ese nombre.

Pero además, nuestra Ciudad se denomina “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; es que esta es una característica propia de nuestra ciudad, que conforma el universo Federal junto a las demás provincias. La Constitución Nacional es la que le otorga este estatus nuevo a nuestra Ciudad y, por ello, remarcamos esta característica.

Es cierto que las provincias no se denominan Provincias Autónomas, pero es que esta es una característica propia de ellas, en cambio no todas las autoridades son autónomas, en cambio nuestra Ciudad ha adquirido rango similar a las provincias y es justamente en atención a esto que hemos decidido establecer la diferenciación.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ

Señora Presidenta:

En la Resolución N° 1 del 19 de julio de 1996, la Convención Estatuyente menciona reiteradamente a la “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Es decir, que en su primera medida, se cambió el nombre a Buenos Aires, capital de la Nación, adicionándole el adjetivo de “Autónoma”.

Por cierto, el cambio no pasó desapercibido. El constitucionalista Carlos E. Colautti en un artículo publicado el 31 de julio de 1996 en el diario “La Prensa” expresa: “...De las cuatro primeras decisiones de la Estatuyente, concretadas en una norma transitoria, por lo menos dos pueden calificarse de sorprendentes. En primer lugar, sin trepidar, se le cambió el nombre a nuestra Reina del Plata que, desde el 19 de julio, tiene la sonora denominación oficial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires”,...agregando: “Si la Ciudad es autónoma el adjetivo es innecesario. Si no lo es implica un velo o una máscara”.

A su vez, en la Resolución N° 2 votada por mayoría el 2 de agosto de 1996, se señala en el artículo 1° que...”esta Asamblea Constituyente no conoce otros límites para su labor que no sean los que surgen de la Constitución Nacional artículo 129 y concordantes”.

Pues bien, la Constitución Nacional en su reforma de 1994 ha dado origen a una nueva persona jurídica de derecho público: la Ciudad de Buenos Aires.

Así la denomina la Constitución Nacional en sus artículos 44, 45, 54, 75 incisos 2 y 31, 99 inciso 20, 124 y 125.

A su vez, el artículo 129, tan mentado, tiene tres párrafos. En los tres se menciona a “la Ciudad de Buenos Aires”. Primera conclusión: la denominación dada por la Constitución Nacional es “Ciudad de Buenos Aires”. En ningún artículo se refiere a la “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Pero además, el primer párrafo del artículo 129 de la Constitución Nacional no admite ningún tipo de duda o interpretación: “La Ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción...”

Correctamente la Constitución Nacional precisa que lo autónomo se refiere al “gobierno” y no a la ciudad.

Veamos lo que se dijo al respecto en la Convención Nacional Constituyente.

El convencional Antonio María Hernández (UCR) manifestó: va de suyo que estamos considerando el problema central del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como la Capital Federal y la decisión que emerge de este dictamen –al cual adherimos– es para mí de indubitable trascendencia: el principio de autonomía plena en el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Esto es lo que establece con toda claridad la norma que se pretende incorporar como artículo “110 bis” (hoy artículo 129) (Convención Nacional Constituyente 21ª Reunión 3ª Sesión Ordinaria (continuación) 1º de agosto de 1994, pág. 2607).

Por su parte, el Convencional Ibarra (Frepaso) indicaba: en la ley que declaró la necesidad de la reforma se estableció en el inciso b) del punto F del artículo 2º que la Ciudad de Buenos Aires será dotada de un status constitucional especial. Repito: la Ciudad de Buenos Aires. Esto es lo que dispuso la ley, a la cual muchos se ajustaron a rajatabla. Y sin embargo, ¿qué nos trae el proyecto que se encuentra en consideración y que será sometido a votación? No dice que la Ciudad de Buenos Aires tendrá un estatus constitucional especial sino que tendrá un régimen de gobierno autónomo. Es decir que no va a tener autonomía la ciudad; lo que será autónomo es el régimen de gobierno (publicación citada, págs. 2622/2623).

Inclusive, en la Resolución N° 2 ya mencionada, se habla del “régimen de gobierno autónomo” (artículo 2º).

A su vez el artículo 4º de la Ley 24588, se refiere correctamente al “Gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires”. Queremos especialmente resaltar que el artículo 4º no establece limitaciones sino que por el contrario es facultativo.

Segunda conclusión: lo “autónomo” es el “gobierno”, no la Ciudad.

Pero además, la Ciudad de Buenos Aires es la Capital de la República.

En virtud del artículo 3º de la Constitución Nacional se sancionó la Ley 1029, cuyo artículo 1º declaró Capital de la República el municipio de la Ciudad de Buenos Aires.

La Ley 1355, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, decía en su artículo 1º que “a los efectos del artículo 3º de la Constitución de la Nación, la Legislatura de la provincia cede el territorio del municipio de la Ciudad de Buenos Aires, que ha sido declarada Capital

de la República por la ley nacional de septiembre 21 de 1880” (Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires, año 1880, págs. 727/728. Véase además la exposición del Convencional Nacional Dr. Antonio Cafiero en publicación citada, págs. 2662/2665).

¿Cómo deberán en definitiva nominar las autoridades nacionales y provinciales a la Capital de los argentinos?

Pero lo que nos parece más grave es que se quiebre, sin ninguna necesidad, una denominación con una tradición de más de cuatro siglos.

Simplemente recordamos que Ulrico Fabro Schmidel dice que “llegamos felizmente al Río de la Plata el año 1535”, y más adelante: “En este sitio hicimos una Ciudad que llamamos Buenos Aires...”

En el acto de fundación del 11 de junio de 1580 se dispone que la Ciudad se intitula de la Trinidad y el puerto que desembarcó Garay Santa María de Buenos Aires”.

En las actas del Cabildo se decía indistintamente en 1716 cuando se le concedió el título de muy noble y leal ciudad: “La Ciudad de la Trinidad y Puerto de Buenos Aires”, agregándose otras veces, “Capital de las Provincias del Río de la Plata”; “Santísima Trinidad de Buenos Aires” y otras solo “Buenos Aires”.

El escudo de 1649 contenía una paloma aureoleada y debajo un ancla rodeando esta leyenda: Ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos Aires (Véase *La cuestión de la Capital de la República*, 1826-1887, Arturo B. Carranza, Tomo I - año 1926).

En 1892, don Eduardo Madero concluyó que el nombre de Buenos Aires, estaba íntimamente relacionado con la devoción que los sevillanos, y en especial los navegantes, sentían por Nuestra Señora de los Buenos Aires, advocación de la Virgen María muy difundida en aquella Ciudad de mediados del siglo XVI (“Manual Informativo de la Ciudad de Buenos Aires”, Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires).

Conclusión final: lo correcto es “Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires” y “Jefe y Vicejefe del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires”.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ

Señora Presidenta:

Quería hacer algunas reflexiones respecto al Orden del Día N° 71 en lo que se refiere a los principios generales que han de regir el funcionamiento de los Organismos de Control y la responsabilidad que deberá presidir el cumplimiento de sus objetivos.

Esta responsabilidad, no se limitará a controlar si los gastos totales, coinciden o no con los recursos asignados, sino que dicho deber se extiende al logro de un mayor nivel de eficiencia, eficacia y economía, de la ejecución presupuestaria.

Los conceptos de “economía, eficiencia” y “eficacia”, son conocidos en las finanzas modernas con el nombre de “las tres E”. A continuación explicitaremos el alcance de cada uno de ellos, en forma independiente, y abordaremos luego, su aplicación integrada.

La economicidad como principio, debe entenderse vinculado a uno de los cánones que Adam Smith, esbozara en su libro “Investigación acerca de la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones”.

En este sentido, este doctrinario, nacido en Escocia, consideraba que “Toda contribución debe percibirse de tal forma que haya la menor diferencia posible entre las sumas que salen del bolsillo del contribuyente y las que ingresan en el Tesoro público, acortando el período de exacción lo más que se pueda”. Los principios de eficiencia y eficacia, tienen íntima relación con el logro de los medios elegidos, para obtener un buen resultado, y en la obtención de ese buen resultado.

Entre ellos existe una verdadera interrelación, por lo que el cumplimiento de alguno de ellos, en detrimento de los otros, no resultaría posible.

En ocasión del Primer Seminario sobre la Ley de Administración Financiera, el doctor Alberto Abad explicitó el alcance del concepto de “las tres E”, del modo que sigue: “...la eficacia no mide nada más que el grado de acercamiento entre las salidas reales de un sistema respecto de una meta o programa previo. En la medida que estén en línea, es más o menos eficaz. La eficiencia mide la relación insumo-producto resultante de la combinación de recursos que hago dentro

de la organización; o sea que incluye, introduce e implica la noción de costos. Hecho este que estaba bastante alejado de la Administración Pública, pero que a medida que se está avanzando en la aplicación de la Ley de Administración Financiera y en la definición de programas, paulatinamente se está incorporando esta idea de costos. La idea es obtener mayor cantidad de productos con el mismo uso de recursos, o para la misma cantidad de productos usar la menor cantidad posible de recursos. Eso es lo que mide mi grado de eficiencia. Ahora, cuando ya no hablo de combinación sino de obtención de recursos, ya que esta es otra de las funciones de las organizaciones, el costo al que yo consigo los recursos, en comparación con la cantidad y calidad provista por el mercado, me mide cuan económico soy. Esto básicamente mide la calidad de mi proceso de obtención de recursos en el medio externo.”

A modo de conclusión, cabe recordar las palabras de uno de los Auditores Generales de la Nación, Emilia Lerner, quien señaló sobre el particular: “...no existe consenso general para definir la eficacia o efectividad. Una percepción usual es que el concepto está asociado con la idea central del logro de objetivos preestablecidos. Sin embargo, esta idea constituye una aproximación general a un conjunto de factores esenciales para una significativa comprensión del término. Eficacia se refiere a hacer lo adecuado y no simplemente hacer alguna cosa muy bien. Usualmente, v suele utilizarse una distinción metodológica entre los conceptos de eficiencia, eficacia y economía. Sin embargo, en la práctica, esa distinción resulta forzada, pues la comprensión de la eficacia generalmente incluye los elementos de economía y eficiencia. Las decisiones no son solo económicas, solo eficientes o solo eficaces. La cotidianeidad de la gestión requiere de la toma de decisiones que necesariamente conllevarán la imbricación de los tres conceptos para satisfacer los requisitos de una buena gerencia”.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

En los tiempos de la globalización de la economía, internacionalización e integración comercial y en el marco de la economía de libre mercado que transita nuestro país, la política de protección al consumidor se fundamenta, por un lado, en el reconocimiento de los derechos de los ciudadanos en tanto que como consumidores y usuarios de bienes y servicios poseen, y en la instrumentación de procedimientos eficaces que garanticen el respeto y cumplimiento de los mismos.

En ese sentido, el movimiento de defensa de los consumidores, sobre todo a partir de la década del 60, ha ido cobrando auténtica presencia en el mundo por la labor de las asociaciones privadas de consumidores, la participación del Estado en comunidades más avanzadas y la elaboración de legislaciones que fueron incorporando esos derechos, definidos básicamente por la Asamblea General de Las Naciones Unidas el 9 de abril de 1985, mediante las Directrices para la protección del Consumidor.

Señora presidenta y convencionales: el desarrollo industrial y los avances tecnológicos producen una oferta de bienes y servicios cada vez más amplia y diversificada, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Esta mayor complejidad de la oferta junto a la dificultad para asimilar la información técnica de las condiciones y características de los productos, constituye uno de los elementos que determinan la inferioridad estructural del consumidor frente a los productores de bienes y servicios, pudiéndose crear situaciones de indefensión.

El reconocimiento de esa desigualdad de posición en el mercado, entre consumidores y productores de bienes y prestadores de servicios, exige la adopción de decisiones y la ejecución de acciones de tutela pública tendientes a establecer el equilibrio.

Esa discriminación positiva debe entenderse como un mecanismo que además, contribuye al fomento de la competencia entre las empresas, a la transparencia del mercado y a la erradicación de prácticas desleales.

Señora presidenta y convencionales: en ese marco, la incorporación de los derechos del consumidor en la Nueva Constitución de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representa un salto en calidad en materia de defensa del consumidor, y el compromiso fehaciente por parte del Gobierno de la Ciudad, de asumir el rol y la responsabilidad que le corresponden en esta temática.